

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango	2
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo	7
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo	11
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México	16

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1459, de la que es titular Anarco Amezcua Guerrero, a la Aduana de Nuevo Laredo	21
Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1286 y autorización 3606, otorgadas a favor de Enrique Troncoso Thomas	21

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa	22
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Meoquí, Rosales, Delicias y Saucillo del Estado de Chihuahua	26

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Galg, S.A. de C.V.	28
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Computacionales de Chiapas, S.A. de C.V.	29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V.	29
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carrara México, S.A. de C.V.	30
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nalco de México, S. de R.L. de C.V.	31
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa De Lorenzo of America Corp, S.A. de C.V.	32
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavisa, S.A. de C.V.	32
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Marco Antonio Arreola Escobar	33
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Genaro Nava Santiago	34
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Pedro Pablo Aguilar Moreno	35

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	36
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato	51
Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro	54

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Tiburcio Arano Alvarado, titular del lote rústico número 648, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca	58
Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Moisés Mercado Badillo, titular del lote rústico número 439, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca	61
Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Ignacio Ojeda Márquez, titular del lote rústico número 759, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca	64
Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Héctor Enrique Tamayo Pérez, titular del lote rústico número 782, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca	67
Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Flavio Prior Leyva, titular del lote rústico número 783, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca	70
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San David, con una superficie de 83-80-65 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	73

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas	74
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo	80
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	86

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación	92
--	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/13/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante; las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal; así como el sistema de recepción y distribución de asuntos entre el Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante y los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre	103
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	105
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	105
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	106
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de junio de 2005	106

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles y al Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican	107
---	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Celaya de dicha entidad federativa	1
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el municipio del mismo nombre	5
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Irapuato de dicha entidad federativa	9
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de León de dicha entidad federativa	13
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Morelón de dicha entidad federativa	17
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca de dicha entidad federativa	21
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de San Miguel de Allende de dicha entidad federativa	25

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento de Uriangato de dicha entidad federativa	30
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira de dicha entidad federativa	34
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Instituto Tamaulipeco para la Vivienda y Urbanización	38
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Madero de dicha entidad federativa	42
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros de dicha entidad federativa	47
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando de dicha entidad federativa	51
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico de dicha entidad federativa	55
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Victoria de dicha entidad federativa	59

AVISOS

Judiciales y generales	63
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	92

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DURANGO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSE ALFREDO VILLA HUERTA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ANGEL ORTIZ DEL CAMPO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. ALBERTO JAVIER GONZALEZ JIMENEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como "OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE".

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3.** El Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4.** El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5.** De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

- 1.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- 1.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- 1.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- 1.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.2. El Ing. José Alfredo Villa Huerta, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en José Ramón Valdez número 503, zona centro, código postal 34422, en la ciudad de Nuevo Ideal, Durango.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Nuevo Ideal, Estado de Durango, que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Durango, Durango, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;

- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Durango, Durango, los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Durango, Durango.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la oficina o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.

- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Durango, Durango.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Durango, Durango, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Nuevo Ideal, Durango, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las oficinas de enlace municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Nuevo Ideal, Durango, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, **José Alfredo Villa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Angel Ortiz del Campo**.- Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento, **Alberto Javier González Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. EFREN HERNANDEZ OLGUIN Y L.C. MA. DEL CARMEN BRETON SANCHEZ.

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como "OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE".

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3.** El Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4.** El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5.** De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6.** El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7.** El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Lic. Teódulo Quintín Pérez Portillo, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Hidalgo, número 8, colonia Centro, en Actopan, Hgo.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Actopan, Estado de Hidalgo, que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Actopan, Hgo., así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Pachuca, Hidalgo, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Pachuca, Hgo. los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por “LA SECRETARIA”, que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

- a) La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” contará con un mínimo de dos personas nombradas por “EL AYUNTAMIENTO”. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre “LA SECRETARIA” y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, en representación de “LA SECRETARIA”.

“EL AYUNTAMIENTO” también proporcionará una plantilla mínima de dos personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Pachuca, Hgo.

- b) “EL AYUNTAMIENTO” instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

- c) “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

“LA SECRETARIA” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”:

- El inmueble que destine de manera gratuita a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de “LA SECRETARIA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de “LA SECRETARIA”, se podrá cerrar temporalmente “LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”.

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por “EL AYUNTAMIENTO”, previa aprobación anual de “LA SECRETARIA”, e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita “LA SECRETARIA”, incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de “LA SECRETARIA” y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES”, especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de “LA SECRETARIA”, a través de la Delegación en Pachuca, Hgo.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de “LA SECRETARIA”.
- b) En los casos que sea posible, “EL AYUNTAMIENTO” instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.

- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Pachuca, Hgo., la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Actopan, Hgo., fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes.
- b). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas Oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Pachuca, Hidalgo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Actopan, Hgo.: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Hgo., **Teódulo Quintín Pérez Portillo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Efrén Hernández Olguín**.- Rúbrica.- La Tesorera del H. Ayuntamiento, **Ma. del Carmen Bretón Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. RODOLFO ADRIAN MORENO GONZALEZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, C. ING. ANTONIO MARTINEZ GARCIA Y C. P. JOSE MIGUEL BAUTISTA JIMENEZ.

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios, conocidas como "OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE".

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Ing. Rodolfo Adrián Moreno González, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE";
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Centro Histórico, Huichapan, Hidalgo.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Huichapan, Estado de Hidalgo que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Huichapan, Hgo., así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Pachuca, Hidalgo, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Pachuca, Hgo. los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de 3 tres personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO" también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Pachuca, Hgo.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Pachuca, Hgo.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Pachuca, Hgo. la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Huichapan, Hgo., fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- “LA SECRETARIA” se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a “EL AYUNTAMIENTO” con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Huichapan, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Municipio de Huichapan, Hgo.: el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hgo., **Rodolfo Adrián Moreno González**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal, **Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Miguel Bautista Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES” QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ERASTO MARTINEZ ROJAS.

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de “EL AYUNTAMIENTO” la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece “LA SECRETARIA”, es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como “OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE”.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARIA” QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, señala que es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", establece que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 113, 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado de México.
- II.2. El Dr. Eruviel Avila Villegas, C. José Luis Cruz Flores Gómez, Lic. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 113, 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado de México.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Juárez Sur sin número, colonia La Mora San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;

- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA", para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Naucalpan los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de cinco personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO" también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Naucalpan.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que se destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.

- Las partes, de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Naucalpan.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de "LA SECRETARIA" a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Naucalpan, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos del Municipio de Ecatepec de Morelos, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que "LA SECRETARIA" le proporcione para tal efecto.
- c) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas Oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos: el Presidente Municipal, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Luis Cruz Flores Gómez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1459, de la que es titular Anarco Amezcua Guerrero, a la Aduana de Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Investigación Aduanera.

ACUERDO: 326-SAT-208

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el agente aduanal Anarco Amezcua Guerrero, titular de la patente número 1459 con adscripción en la Aduana de Monterrey, y autorización 3734 para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana de Nuevo Laredo, y considerando que dicho agente aduanal cumple con los requisitos previstos por la fracción III del artículo 163 de la Ley Aduanera; el Administrador de Agentes Aduanales, en ausencia del Administrador Central de Investigación Aduanera, con fundamento en los artículos 10 quinto párrafo y 30 apartado C fracción II, en relación con el 29 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Autorizar el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1459 de la que es titular el agente aduanal Anarco Amezcua Guerrero, a la Aduana de Monterrey a la Aduana de Nuevo Laredo; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al agente aduanal Anarco Amezcua Guerrero, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copia fotostática del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez a costa del interesado.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- El Administrador de Agentes Aduanales, **José Flores Alarcón.-** Rúbrica.

(R.- 213320)

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1286 y autorización 3606, otorgadas a favor de Enrique Troncoso Thomas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Administración de Comercio Exterior "1".- Subadministración de Comercio Exterior "3".- Oficio 325-SAT-09-V-A-088127.- Expediente 15/165/AGJ/3606/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1286 Y AUTORIZACION 3606, OTORGADAS EN FAVOR DE ENRIQUE TRONCOSO THOMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26, fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se describe a continuación un extracto de la resolución 325-SAT-V-A-53056 del 16 de noviembre de 2001, dictada en el expediente 15/165/AGJ/3606/2001, a través de la cual se cancela la patente de agente aduanal 1286 adscrita a la Aduana de Tijuana y autorización 3606 para actuar en aduanas distintas a la de adscripción, otorgadas a favor del C. Enrique Troncoso Thomas, misma que quedó firme en virtud de la ejecutoria pronunciada el 31 de marzo de 2005 por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo directo D.A. 81/2005.

En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 15/165/AGJ/3606/2001, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal ENRIQUE TRONCOSO THOMAS, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción II, inciso c) de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 1286 y autorización 3606, expedidas a favor de Enrique Troncoso Thomas.

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.- En suplencia por ausencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10, quinto párrafo, 11, último párrafo, 26, fracción XV y penúltimo párrafo, 27, apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado

en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES al Marco Normativo General y a los capítulos 12. Programa de Fomento Agrícola, 13. Programa de Fomento Ganadero, 14. Programa de Desarrollo Rural, 17. Programa de Acuacultura y Pesca, y 18. Programa Fondo Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, contenidos en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo) publicadas el 25 de julio de 2003 y de sus modificaciones del 22 de marzo, 5 de agosto y 22 de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7o., 8o., 22, 23, 27, 28, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 124, 132, 134, 135, 140, 143, 145, 146, 150, 151, 152, 164, 165, 179, 187, 188, 189, y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2 fracción XXXV, 18, 49, 50, 52, 53, 65, 66 fracciones I, II, III, IV, V, 71 y transitorio décimo cuarto del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO GENERAL Y A LOS CAPITULOS 12. PROGRAMA DE FOMENTO AGRICOLA, 13. PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, 14. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, 17. PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA, Y 18. PROGRAMA FONDO ESTABILIZACION, FORTALECIMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA CAFETICULTURA, CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS (ALIANZA CONTIGO) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2003 Y DE SUS MODIFICACIONES DEL 22 DE MARZO, 5 DE AGOSTO Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2004

Las presentes Modificaciones tienen como objetivo complementar el marco normativo general, la instrumentación de las estrategias que dispone la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el otorgamiento de facultades y recursos presupuestales a los municipios en el marco del Programa de Desarrollo Rural, así como a la incorporación de nuevas componentes de apoyo en los programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero y de Acuacultura y Pesca; y a la operación del Programa Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, en beneficio de los productores del campo mexicano.

PRIMERO. Se modifica la fracción IV del artículo 2, sustituyendo la palabra "regiones" por "localidades", conforme a lo siguiente:

Artículo 2. Definiciones.

...

IV. Atención a Grupos y Regiones Prioritarias: La orientación de los programas de Desarrollo Rural impulsan prioritariamente la atención a las **localidades** de alta y muy alta marginación, así como a los grupos prioritarios de mujeres, jóvenes, indígenas, discapacitados y personas de la tercera edad.

SEGUNDO. Se modifica el artículo 4, adicionando al inciso g) de la fracción I, el Organismo Administrativo Desconcentrado CONAPESCA; y se agrega un inciso j) a la misma fracción; asimismo, se agrega un inciso o) a la fracción II; y se modifican los incisos a), b) y e) de la fracción III, del mismo artículo, en los términos siguientes:

Artículo 4. Instancias normativas nacionales...

I. De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

...

g) ...

... y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); así como el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

...

- j)** Aplicar el ACUERDO que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2004.

II. De las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas.

...

- o)** Coadyuvar en la aplicación del ACUERDO que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2004.

III. Del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

- a.** Se deroga.

- b.** Coordinar el desembolso con el Banco Mundial del Proyecto de Desarrollo Rural para la Regiones Huleras, expidiendo los lineamientos técnicos o manuales de operación interna para el seguimiento de los apoyos que se otorguen a los productores susceptibles de aplicar al desembolso.

...

- e.** Se deroga.

...

TERCERO. Se modifica el artículo 5, adicionando en su fracción I, inciso d), aprobar la fórmula de recursos del Programa de Desarrollo Rural a los Municipios; asimismo, se modifica el inciso m) y se agrega un inciso q) a la fracción II; se le agregan al mismo artículo dos nuevas fracciones V-BIS y V-BIS.-A; para quedar como sigue:

Artículo 5. Instancias ejecutoras estatales...

I. Del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable...

...

- d.** ...; así como aprobar la fórmula de recursos del programa de Desarrollo Rural a los municipios.

...

II. Del Gobierno del Estado...

...

- m)** Fortalecer y consolidar los Consejos Estatales, **Distritales y Municipales** de Desarrollo Rural Sustentable con la amplia participación de las organizaciones sociales y privadas de los productores, así como con aquellos sistemas o especies producto más importantes en cada entidad federativa. Asimismo, formular y proponer el Reglamento Interno de **cada Consejo de Desarrollo Rural Sustentable**.

...

- q)** Proponer al Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable los criterios para definir la fórmula de asignación de recursos del Programa de Desarrollo Rural a los municipios.

V-BIS. Del Gobierno Municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tiene la atribución de participar directamente en el diseño de las políticas y acciones de fomento al desarrollo

rural en su territorio; por lo que en el marco del Programa de Desarrollo Rural, se establecen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Suscribir el Anexo Técnico del Programa de Desarrollo Rural previa autorización de las instancias municipales correspondientes.
- b) Coadyuvar con el debido cumplimiento de los términos de las Reglas de Operación y del Anexo Técnico durante la operación de los recursos.
- c) Presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- d) Planear e integrar el "Programa Presupuesto" municipal para el desarrollo rural del ejercicio.
- e) Fortalecer el área técnica de apoyo al Desarrollo Rural municipal.
- f) Promover la participación plural, incluyente, democrática y representativa de la sociedad rural del Municipio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V-BIS-A. Del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. Serán miembros permanentes del Consejo: el Presidente Municipal, los representantes en el municipio de las dependencias federales participantes en la Comisión Intersecretarial Estatal, los funcionarios estatales designados y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter social y económico que participan en el municipio. Tendrá como atribuciones y responsabilidades:

- a) Aprobar su Reglamento Interno de Operación, estableciendo el calendario de reuniones.
- b) Revisar el Plan Municipal de Desarrollo Rural y el "programa presupuesto" y, según el caso, proponer modificaciones al mismo.
- c) Analizar y priorizar las solicitudes de apoyo de los Proyectos del Programa de Desarrollo Rural, conforme a los criterios establecidos en estas reglas de operación.
- d) Conocer y opinar sobre los informes de avance físico-financiero, así como cierres finiquito.
- e) Opinar sobre los candidatos propuestos a Coordinador Municipal de Desarrollo Rural que fungirá en el Municipio y/o responsable del Departamento de Desarrollo Rural o Municipal o equivalente.
- f) Conocer y opinar de la fecha de apertura de ventanillas y el periodo de recepción de solicitudes, de conformidad con los acuerdos del Gobierno del Estado y la Delegación de SAGARPA en la entidad federativa.

...

CUARTO. Se adiciona una fracción VI al artículo 18; se modifica el artículo 22 en su segundo párrafo para incorporar la presentación de informes financieros semanales; se modifica una línea de la fracción I del artículo 23 para adecuar la fecha de cierre de programas; y se modifica el artículo 28; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 18. Mecánica Operativa....

...

VI. De los Subsidios.- El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en curso, establece en su artículo 49, párrafo quinto, lo siguiente:

"Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables".

Por lo que, para efectos de pago de los apoyos comprometidos en los diferentes programas y subprogramas de la Alianza Contigo, no obstante que haya concluido el ejercicio fiscal, los beneficiarios podrán continuar con las acciones correspondientes para el cobro de los mismos.

Artículo 22. Avances Físico-Financieros...

...

Los gobiernos estatales a través de los comités técnicos de los fideicomisos, presentarán a las delegaciones estatales de la SAGARPA **informes financieros semanales con cortes los días jueves e**

informes de avances físicos mensuales con corte a los días 25, conforme a los lineamientos específicos que emita la SAGARPA y a través del “SISER-Alianza Contigo”; y que serán la información oficial tanto para el gobierno federal como para los gobiernos estatales.

Artículo 23. Cierre de programas y finiquitos....

I. Cierre de Programas. ..., avance físico al **30 de diciembre** de cada año, ...

Artículo 28. El 6 de septiembre del 2004, la Secretaría de la Función Pública publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el “ACUERDO que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos”. Se destacan los numerales DECIMO y DECIMO PRIMERO que a letra dicen:

DECIMO.- Los recursos públicos aportados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se considerarán públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas, aún cuando se aporten a fideicomisos constituidos por los particulares o las entidades federativas.

Igualmente, los integrantes de los comités técnicos de los fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

DECIMO PRIMERO.- A fin de proveer el cumplimiento del numeral segundo de los presentes lineamientos, en todo fideicomiso, mandato o contrato análogo celebrado por las dependencias, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada; por las entidades, así como por las entidades federativas o particulares, deberá preverse que quienes en él intervienen están obligados dentro de los límites y alcances de estos lineamientos, a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos y a proporcionar los informes que faciliten su fiscalización.

Asimismo, deberá señalarse que el fideicomitente instruye a la fiduciaria para rendir los informes correspondientes.

...

QUINTO. Se modifica el **CAPITULO 12. PROGRAMA DE FOMENTO AGRICOLA**, en los términos siguientes:

A. Se modifica el artículo 38 mediante la adición de un párrafo al inciso a) de la fracción I, así como un inciso d) a la misma fracción:

ARTICULO 38. Tipos y Montos de Apoyo....

I. Con el Subprograma se cubren los siguientes componentes de apoyo:

a) Tecnificación de la producción,...

... Considerando que un esquema de “Centros de Maquinaria” operada por los productores puede ser más eficiente y eficaz, para los trabajos requeridos en las unidades de producción, se otorgará prioridad de asignación de recursos presupuestales a los Proyectos que presenten las organizaciones de productores bajo este esquema.

...

d) Promoción de Semillas Mejoradas.- Este componente de apoyo sólo aplicará en Ejecución Nacional, mediante el cual se podrán otorgar apoyos para la promoción de la protección, desarrollo, acopio y abasto de semillas mejoradas mexicanas, mediante la presentación de proyectos por parte de las instituciones de investigación, enseñanza, gobiernos estatales, organizaciones económicas de productores legalmente constituidas y empresas semilleras, las que deberán cumplir el marco legal y normativo existente en materia de semillas y variedades vegetales. Los recursos que se destinen para la atención de esta componente de apoyo serán conforme a la asignación presupuestal que determine la SAGARPA.

B. Se modifica el Artículo 49 en su primer párrafo y se le adicionan las fracciones X, XI y XII:

ARTICULO 49. Tipos y Montos de Apoyos: ...

Para Ejecución Federalizada se establecen las fracciones de la I a la X; y para Ejecución Nacional, le aplicarán la XI y XII, conforme a lo siguiente:

...

- X. Se establece como una componente específica de apoyo el Programa Sistema de Extensión Agropecuaria y Rural**, que otorga apoyo de recursos presupuestales a través de Proyectos orientados a la atención de necesidades y/o restricciones identificadas en los Planes Rectores de los Sistema Producto Estatales (Agrícolas, Pecuarios y Pesqueros), mediante la contratación de Promotores Tecnológicos que propicien procesos de capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, integración productiva y valor agregado. Los proyectos económicos que presenten las organizaciones de productores, las instituciones de investigación y/o enseñanza, en el marco de los sistemas producto estatales, podrán considerar recursos para la implementación de proyectos específicos de identificación y animación de redes de innovación, identificación de tecnologías disponibles y aplicables, producción bajo contrato, conformación de alianzas estratégicas al interior de la cadena, etc.; así como para la contratación de jóvenes profesionales para realizar acciones de Transferencia de Tecnología.

Para este componente de apoyo se podrá asignar hasta el 6% de los recursos convenidos entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo señalado en el artículo 18 fracción I, de estas reglas de operación; y serán adicionales a la asignación establecida al Subprograma de Investigación y Transferencia de Tecnología.

- XI. La asignación de recursos de “Ejecución Nacional”** tiene como finalidad apoyar a las Instituciones de Enseñanza e Investigación, Fundaciones Produce; otras Fundaciones, Asociaciones Civiles, Sociedades Científicas y de Investigación relacionadas con el desarrollo del sector; y otras Organizaciones Económicas legalmente constituidas, para la implementación o complementación de Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología, y de Servicios de Apoyo para mejorar la eficiencia de las actividades agropecuarias que sean de impacto regional y nacional. En este contexto, el Comité Técnico Agrícola Nacional (CTAN), establecido en la fracción VI del artículo 4 de estas reglas de operación, determinará los montos máximos de apoyo por Proyecto que se presenten a su dictamen, considerando lo señalado en las fracciones II y III del artículo 11, de estas reglas de operación.
- XII. En el marco de “Ejecución Nacional”**, se establece como una componente específica un Fondo de Apoyo a la Modernización Académica y de Investigación, que otorga apoyos de recursos presupuestales a las instituciones de enseñanza e investigación superior que presenten proyectos de investigación y/o transferencia de tecnología, que consideren conceptos y programas para alcanzar su adecuado desarrollo, y de manera complementaria para la instalación y/o rehabilitación de infraestructura y su equipamiento, así como para la capacitación especializada de personal. Los recursos que se destinen para la atención de esta componente de apoyo serán conforme a la disponibilidad presupuestal que se le asigne a la SAGARPA.

SEXTO. Se modifica y adiciona el CAPITULO 13. PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, en los términos siguientes:

A. Se adiciona el primer párrafo del Artículo 57; se modifica el Artículo 58 en su fracción I, inciso b) para incorporar constancia de Reconversión Productiva; y se adiciona al Artículo 61, fracción II, un inciso d):

Artículo 57. Características de los apoyos...

...

Los apoyos para las especies bovina, ovina, caprina, porcícola, avícola, apícola y cunícola, deberán ser plasmados y priorizados en los anexos técnicos que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas, indicando los montos presupuestales y sus metas físicas.

Artículo 58. Beneficiarios:

I. Requisitos de Elegibilidad para Ejecución Federalizada:

...

- b. ..., o constancia de Reconversión Productiva, emitida por la autoridad competente en la materia o por la organización a la que pertenezca.

Artículo 61. Objetivo:

...

II. En la modalidad de "Ejecución Nacional" son:

...

- d. El Apoyo al Repoblamiento del Hato Bovino busca impulsar la adquisición de vaquillas gestantes, así como la recría de becerras, éstas últimas en aquellas regiones en las que los ganaderos justifiquen técnicamente su viabilidad, para el incremento de la población bovina en las unidades de producción pecuarias de los productores y de sus organizaciones.

B. Se modifica el Artículo 62, fracción I, inciso d) para actualizar los valores de referencia del Cuadro que se señala, incorporando el Componente: Prueba de Paternidad por medio de ADN y de la llamada 6/; asimismo, se modifica el Numeral 4) y se adiciona el numeral 15 bis:

Artículo 62. Características de los apoyos.

I. En la modalidad de "Ejecución Federalizada", ...

...

d. ...

Componente	Valor de Referencia 1/ (\$)
Sementales 2/	
Bovino Nacional con Registro Genealógico y Evaluación Genética 4/	17,500
Bovino Nacional con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	15,000
Bovino Nacional con Registro Genealógico	10,000
Ovino Importado con Registro Genealógico y Evaluación Genética 4/	12,000
Ovino Nacional con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	6,000
Ovino Nacional con Registro Genealógico	3,000
Caprino Importado con Registro Genealógico y Evaluación Genética 4/	12,000
Caprino Nacional con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	6,000
Caprino Nacional con Registro Genealógico	4,000
Caprino Nacional con Certificación Fenotípica	2,500
Porcino Nacional o Importado con Registro Genealógico y Evaluación Genética	25,000
Porcino Nacional con Certificación Fenotípica	9,000
Vientres 2/	
Bovino Lechero Gestante Nacional o Importado con Registro Genealógico	20,000
Bovino Doble Propósito Gestante Nacional o Importado con Registro Genealógico	10,000
Bovino Lechero Gestante Importado o Nacional Puro Sin Registro (Grade) con Certificación Fenotípica 5/	16,000
Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante Importado o Nacional con Certificación Fenotípica 5/	7,000
Bovino Doble Propósito de 320 kg. Nacional con Registro Genealógico	8,000
Bovino de 320 kg. Nacional con Certificación Fenotípica	6,000
Bovino de 240 kg. Nacional con Certificación Fenotípica	5,000
Ovino Nacional o Importado con Registro Genealógico	4,000
Ovino Importado Gestante sin Registro Genealógico (Grade)	1,500

Ovino Nacional sin Registro Genealógico	1,600
Caprino Nacional o Importado con Registro Genealógico	4,000
Caprino Nacional o Importado con Certificación Fenotípica 5/	1,500
Ovino o Caprino (triponas) 3/	400
Porcino Nacional o Importado con Registro Genealógico o Equivalente 6/	8,000
Porcino Nacional con Certificación Fenotípica	3,500
Dosis de Semen	200
Embriones	3,000
Termos Criogénicos	8,000
Prueba de Fertilidad de Sementales	400
Equipo de Laparoscopia para Ins. Artificial o Trasplante de Embriones en Ovinos y Caprinos	100,000
Centros de Colecta y Procesamiento de Semen y/o Embriones	50% de la inversión sin rebasar 1'000,000.00
Prueba de Paternidad por medio de ADN	250
Apicultura	
Abeja reina comercial	70
Abeja reina progenitora	1,200
Núcleos de Abejas	400
Semen (pajillas)	6,800
Equipo de Inseminación Instrumental	14,500

1/ Los valores...

...

6/ Para el caso de sementales y vientres porcinos, se podrá presentar una evaluación genética de las empresas especializadas y reconocidas en la producción de material genético de razas puras o líneas genéticas.

...

4. Para la compra de vaquillas nacionales o importadas, se apoyará hasta con 40 hembras a productores individuales que posean al menos 5 vientres y hasta con 120 hembras a grupos de productores organizados que posean en conjunto al menos 30 vientres.

...

15-bis. Para la prueba de paternidad por medio de ADN, se apoyará para la realización de la misma hasta por 100 animales, de las diferentes especies pecuarias de los criadores afiliados a las Asociaciones de Criadores de Ganado de Registro que cuenten con el Reglamento Técnico autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1994.

C. Se adiciona un inciso d) a la fracción II del Artículo 62 y se adiciona también otro inciso d) a la fracción IV, del mismo artículo:

Artículo 62. Características de los apoyos.

...

II. En la modalidad de "Ejecución Nacional" se otorgan apoyos para:

...

d. **La recría de hembras bovinas** nacionales se apoyará el número de hembras que excedan el 30% del reemplazo normal por productor. Dichos semovientes deberán tener una edad de 6 a 9 meses y un peso de 160 a 320 kilogramos.

...

IV. Apoyos Generales. Modalidad de "Ejecución Nacional".

...

- d. El apoyo Federal al **Redoblamiento del Hato Bovino**, será de hasta el 50% del valor del semoviente sin rebasar \$8,000.00 para vaquillas lecheras sin registro (grade), y \$6,000.00 para ganado de carne o doble propósito, otorgándose hasta 40 semovientes por productor. Los apoyos para la **recría de hembras bovinas nacionales** será de \$900.00/ cabeza.

D. Se actualiza la Aportación Federal Anual del cuadro de Apoyos Generales establecido en la fracción V del Artículo 68, y se modifica el inciso c) de la misma fracción V para actualizar los montos de los apoyos:

Artículo 68. Tipo de Apoyo...

...

- V. Apoyos generales.** Los montos máximos de los apoyos federales, se presentan en el siguiente Cuadro:

Componente	Aportación Federal Anual (\$)
"Ejecución Federalizada"	
Contratación del Promotor de Desarrollo	60,000.00
Contratación del Coordinador	72,000.00
Actualización y giras de intercambio técnico y material didáctico para cada Promotor y Coordinador	10,000.00
"Ejecución Federalizada y Nacional"	
Cursos	2'500,000.00

...

- c. Los Coordinadores y Promotores que contraten las organizaciones de productores, de manera directa o a través de despachos, serán contratados hasta por 12 meses. El apoyo Federal para su contratación será de \$6,000.00 mensuales para los Coordinadores y de \$5,000.00 mensuales para los Promotores. Para el caso de los recursos asignados para la actualización y giras de intercambio técnico para cada Coordinador y Promotor, será de hasta \$10,000.00, será por única vez durante el periodo del ejercicio.

SEPTIMO. Se modifica y adiciona el CAPITULO 14. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, en los términos siguientes:

A. Se modifica el primer párrafo del Artículo 74, para incorporar el concepto de operación municipalizada; y se agrega un párrafo a la fracción II del mismo artículo:

Artículo 74. Características de los apoyos. Los apoyos del Programa de Desarrollo Rural se otorgarán para Ejecución Federalizada y para Ejecución Nacional. La Ejecución Federalizada se operará bajo dos vertientes: operación estatal y operación municipalizada, conforme a lo siguiente:

- a. Para la operación municipalizada cada entidad federativa destinará al menos el 50% de los recursos que como mínimo deben destinarse a los productores de bajos ingresos según los términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, inciso d). Los montos restantes del Programa de Desarrollo Rural Federalizado serán destinados a la operación estatal.
- b. Los recursos destinados a la operación municipalizada se distribuirán entre los municipios rurales (municipios con al menos una localidad de menos de 2,500 habitantes) invariablemente mediante una fórmula de asignación que se determine a nivel estatal y que garantice equidad y transparencia, considerando los siguientes criterios:
 1. Con una ponderación de al menos 25%, por la participación del número de localidades de alta y muy alta marginación del municipio en relación al total estatal.
 2. Con una ponderación de al menos 25%, por la participación de la población rural del municipio en relación al total estatal.
 3. Con una ponderación de hasta el 50%, otros criterios como: participación de la población indígena, potencial productivo, aportaciones municipales, monto base común para todos los municipios rurales, entre otros.

Los montos asignados mediante la fórmula establecida deberán ser formalizados por el Gobierno Estatal y por la Delegación de SAGARPA en el Anexo Técnico del Programa Desarrollo Rural.

- c. Los municipios rurales podrán participar en la operación de los recursos asignados mediante dos modalidades:

Modalidad 1: Mediante transferencia directa de recursos para su asignación y pago desde el municipio cuando éste cumpla con:

1. Constitución formal del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS).
2. Un Plan de Desarrollo Rural validado por el CMDRS
3. Un Departamento de Desarrollo Rural o equivalente, cuyo responsable haya sido validado por el CMDRS.
4. Un programa anual de Desarrollo Rural del ejercicio fiscal correspondiente validado por el CMDRS, en los términos de lo señalado en el artículo 75 fracción I.
5. Firmar el anexo de ejecución municipalizada del programa de desarrollo rural junto con la delegación de SAGARPA y el Gobierno Estatal.

Modalidad 2: En caso de que el Municipio no cubra los aspectos requeridos en la modalidad 1, le serán reservados en el FOFAE los recursos asignados mediante la fórmula para la atención de solicitudes validadas por el CMDRS.

- d. Con el fin de orientar los recursos del programa a la atención de grupos prioritarios tanto en las modalidades 1 y 2, los municipios se comprometen a asignar al menos 20% de dichos recursos a este propósito, igualmente se deberá dar prioridad al fomento de la diversificación y reconversión productiva, la organización económica, la consolidación de las actividades productivas y de servicios y la atención a las localidades de alta y muy alta marginación.
- e. Los recursos destinados a la operación estatal deberán asignarse con los siguientes criterios:

Criterio de asignación para la operación estatal	% mínimo de los recursos del programa a aplicar para cada criterio
Localidades de alta y muy alta marginación.	70
Grupos prioritarios: grupos donde al menos 70% de los miembros son jóvenes de 14 a 28 años de edad, mujeres, indígenas o personas de la tercera edad; o grupos donde al menos 20% de los socios son discapacitados.	20
Cadenas productivas prioritarias de amplia inclusión social, que defina como de interés el Gobierno de la entidad federativa, en función de las prioridades detectadas en los consejos municipales y Distritales de Desarrollo Rural Sustentable, conforme lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	35

- f. Del total de los recursos destinados a la operación federalizada del programa de desarrollo rural, se podrá destinar hasta un 4% para gastos de operación. De este porcentaje, hasta 3% podrá destinarse a cubrir los gastos de operación del programa incurridos por la Unidad Técnico Operativa Estatal (UTOE), los gobiernos y las delegaciones estatales y, al menos el 1% se destinará al Programa de Desarrollo Institucional (PDI), conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción I inciso "a" primer párrafo. La entidad responsable de la UTOE, así como su director deberán ser aprobados por la CDR. Igualmente las entidades ejecutoras de los gastos deberán presentar al inicio del ejercicio fiscal el presupuesto de gastos de operación para aprobación de la CDR e informar mensualmente a esta instancia de la aplicación de los mismos.
- g. De los recursos para la operación municipalizada se podrá destinar hasta el 2%, para cubrir las tareas del área que atiende el programa en el municipio.

...

II. Para "Ejecución Nacional"...

Con cargo a los recursos de Ejecución Nacional del programa de desarrollo rural, se podrán promover y fomentar bases, acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional y de concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, con instituciones de investigación y enseñanza superior y con organismos nacionales e internacionales que incidan en el desarrollo rural sustentable. El propósito de estas acciones será el fortalecimiento de la población objetivo del programa a través de la promoción de proyectos y programas de seguridad alimentaria, de consolidación de la organización económica de los productores, de microfinanciamiento, de fortalecimiento de la oferta de prestadores de servicios profesionales para el medio rural, de desarrollo de los usuarios de servicios profesionales, de desarrollo rural territorial e institucional y de desarrollo de grupos prioritarios, entre otros.

B. Se modifica el Artículo 75 mediante la derogación de los incisos a) e i) de la fracción II:**Artículo 75. Mecánica de operación. ...**

...

II. Recepción y Dictamen de Solicitudes. ...

a. Se deroga.

...

i. Se deroga.

C. Se modifican el primer párrafo del Artículo 77; el inciso b) de la fracción I; la Tabla 1 de la fracción II y los incisos b), c), e) y la última línea del numeral 1 del inciso f) de la misma fracción:

Artículo 77. Características de los apoyos. Del total de los recursos a operar de "Ejecución Federalizada" en las entidades federativas, una vez descontados los porcentajes a aplicar en la evaluación externa y operación del subprograma, el 100% se destinará al apoyo de proyectos productivos.

I. Tipo de apoyos para Ejecución Federalizada y Nacional...

a. ...

b. Para fortalecer las actividades de acopio, acondicionamiento, transformación y comercialización que pretendan realizar organizaciones económicas, que cuenten con un proyecto productivo viable con posibilidades de acceso a fuentes formales de financiamiento, pero con restricciones para su formalización por carecer de garantías, se podrá apoyar a dichas organizaciones para la integración de la garantía líquida que el proyecto productivo justifique.

II. Montos de apoyo para Ejecución Federalizada y Nacional.**Tabla 1**

Valor de los bienes de capital o del fondo de garantía por socio que justifica el proyecto productivo (pesos)	Porcentaje máximo de apoyo gubernamental en proyectos productivos para organizaciones económicas o grupos de Productores	
	Normales	Cuyos integrantes correspondan a grupos prioritarios
< \$15,000	70	90
\$15,001-\$75,000	66	80
\$75,001-\$150,000	63	63
\$150,001-\$300,000	60	60
\$300,001-> \$500,000	50	50

a. ...

b. Los GP u OE deberán contar con representantes vigentes designados mediante acta de asamblea del grupo o con nombramiento legal, conforme a lo establecido en artículo 75 fracción II inciso "h" de estas Reglas de Operación.

- c. Los productores de bajos ingresos agrupados en organizaciones económicas que tengan proyectos integrales que otorguen valor agregado a la producción primaria y mejoren su integración a cadenas productivas, podrán ser apoyados con un monto mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos), por unidad de producción, para lo cual deberán contar con un estudio de viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II incisos "g", de estas Reglas de Operación.
- d. d....
- e. Se deroga
- f. De los Fondos de Garantía Líquida...
 - 1. ...
y lo que corresponda a lo señalado en el artículo 74 fracciones IV y V.

...

D. Se modifica la fracción V del artículo 81, adicionando al primer párrafo la palabra alta en la primera línea y modificando la última línea; asimismo, se adiciona el inciso f) a la fracción IX del mismo artículo:

Artículo 81. Montos de apoyo....

...

V. Promoción de Proyectos de Desarrollo en Zonas Marginadas. En localidades de alta ...

... Los pagos al PSP serán acordes al servicio ofrecido, tomando como criterio para la definición de montos de apoyo tanto lo señalado en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, como también lo especificado para el resto de los componentes de apoyo del PRODESCA.

...

IX. Otros apoyos:

...

- f. Las necesidades de asistencia profesional otorgados por un mismo PSP en el marco de un proyecto integral pueden ser apoyadas con cualquiera de los componentes del PRODESCA. El expediente se conformará con el conjunto de documentos requeridos para cada servicio aun cuando la suma de los apoyos autorizados se manejará como un solo servicio con fines de contratación, pago y supervisión

E. Se modifica el Artículo 84 en el primer y segundo párrafo de la fracción I, y se le adicionan cuatro párrafos a la misma fracción I; asimismo, se modifica el numeral 2 del inciso c) de la fracción II:

Artículo 84. Características de los apoyos....

- I. **Fortalecimiento Institucional.** ... Se destinarán recursos para la contratación de un coordinador, en apoyo a cada Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, en el ámbito Distrital y Municipal, con prioridad en los municipios de alta y muy alta marginación...

En los municipios de alta y muy alta marginalidad, se podrá apoyar a cada Consejo Municipal hasta con \$130,000.00 (ciento treinta mil, pesos), distribuidos de la siguiente manera:

- a. ...
- b. ...
- c. ...

Para el caso de municipios de marginalidad media y baja, el apoyo a sus Consejos Municipales podrá ser hasta del 66% y 33%, respectivamente; del monto antes señalado en esta fracción; apoyo que podrá ser complementado con aportaciones de los propios ayuntamientos.

La contratación de los coordinadores municipales se hará a través de los ayuntamientos previa opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en el marco del Anexo Técnico para la "Ejecución

Federalizada" del Programa de Desarrollo Rural, que se convenga por la Delegación SAGARPA, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento.

Los coordinadores distritales, adicionalmente realizarán funciones de apoyo y coordinación con los coordinadores municipales y mantendrán una vinculación directa con la Comisión de Desarrollo Rural.

Para los consejos distritales el monto de apoyo será hasta \$150,000.00, considerando lo señalado en los incisos a), b) y c) de esta fracción.

II. Consolidación Organizativa...

a)...

b)...

c) Fortalecimiento y Ampliación de Instituciones Financieras Rurales (IFR):...

- 2.** Para servicios de consultoría especializada para capacitación y asistencia técnica se asignarán hasta \$9,400,000.00 (nueve millones cuatrocientos mil pesos) por proyecto regional; complementariamente para fortalecimiento, montaje y/o creación de nuevas sucursales se podrá apoyar hasta el 80% de los costos en IFRs existentes y hasta el 90% en IFRs nuevas, sin exceder \$400,000.00, (cuatrocientos mil pesos) por sucursal o punto de servicio de IFR participante del proyecto regional, apoyos que serán canalizados a través del proveedor de servicios especializados.

OCTAVO.- Se modifica y adiciona el CAPITULO 17. PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA, en los términos siguientes:

A. Se modifica el Artículo 105 mediante la adición de un inciso g) a la fracción I; y se adiciona un Cuadro del Componente PRONAR al inciso c) de la fracción II:

Artículo 105. Características de los Apoyos:

I. Tipos de Apoyos:

...

- g. Programa Nacional de Acuicultura Rural. (PRONAR).** Programa de Ejecución Nacional que se federaliza a los gobiernos de las entidades federativas.

Se apoyarán las acciones orientadas a fomentar el desarrollo de proyectos de inversión de pequeña escala en aguas interiores y litorales, para crear unidades de producción rentables y competitivas que contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas del sector rural, que presenten los gobiernos de las entidades federativas mediante un Programa de acciones, que se denominará PRONAR; con base en los siguientes conceptos de apoyo y de inversión:

- 1 Asistencia Técnica.-** Las solicitudes que sean presentadas para este concepto, serán atendidas mediante la contratación de asesores técnicos, mismos que deberán atender como mínimo a 10 productores cada uno, a lo largo de todo un ciclo productivo, cubriendo aspectos de control de calidad del agua, nutrición, sanidad, crecimiento y cosecha.
- 2 Capacitación.-** Se apoyarán las solicitudes de capacitación a través de cursos con duración mínima de 15 horas y con un mínimo de 15 capacitados.
- 3 Elaboración de estudios.-** Se apoyarán las solicitudes de estudios específicos que garanticen el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos acuícolas y pesqueros, en donde se demuestre que las inversiones de recursos producirán beneficios a los productores y que son factibles desde el punto de vista técnico, no causan daño al medio ambiente y su planeación es de largo plazo.
- 4 Infraestructura (obra nueva y rehabilitación).-** Se apoyarán las solicitudes de rehabilitación y/o construcción de bordos, estanquerías, así como reparaciones menores que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y mayor rentabilidad de las unidades de producción.
- 5 Equipamiento.-** Se apoyarán las solicitudes de equipo tendientes a mejorar la productividad de la unidad de producción. No se otorgarán apoyos para adquisición de redes o artes de pesca, motores ni embarcaciones.

6 Insumos.- Se apoyarán las solicitudes de recursos para la adquisición de alimentos balanceados y crías y de cualquier otro insumo que contribuya a elevar la producción de las unidades.

7 Módulos demostrativos.- Se apoyarán los proyectos de unidades de producción que sirven como modelo para un estrato mayoritario, en donde se incorpora alguna innovación tecnológica desarrollada por una institución de enseñanza superior, incorporando todos o alguno de los componentes anteriores.

II. Montos de los Apoyos:

...

c. Montos Máximo de Apoyo...

Tipo de Apoyo	Monto Máximo (\$)
...	
<u>Componente PRONAR</u>	<u>Hasta \$ 8'000,000.00/ PRONAR</u>

B. se adiciona un inciso f) a la fracción IV del Artículo 105-BIS:

Artículo 105-BIS.- De la Normatividad del Programa...

...

IV. Consolidar el Comité Técnico de la CONAPESCA....

...

f) El COTECC aprobará y publicará las Convocatorias para la difusión y promoción del Programa, señalando las fechas de apertura y cierre de ventanillas para recepción de solicitudes, conforme a los diferentes tipos de apoyo. La publicación se hará en la página de internet: www.sagarpa.gob.mx/conapesca.

C. Se adiciona el PRONAR a la fracción II del Artículo 107 y a los incisos b) y d) de la misma fracción:

Artículo 107. Mecánica de Operación.

...

II. Para los Proyectos Productivos de Infraestructura Básica de uso común; y Planes de Acciones de Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera, y **PRONAR**.

a) ...

b) Las Delegaciones de la SAGARPA revisarán y concertarán con los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, los proyectos productivos de infraestructura y/o el Plan de Acciones de Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera, y/o **PRONAR**, con lo cual se formulará la solicitud del gobierno estatal; misma que será sometida a la CONAPESCA para su validación por las direcciones generales correspondientes y su presentación al COTECC, en su caso, considerando lo señalado en la fracción IV del artículo 105. BIS y lo que se establece en el Artículo 106 de estas Reglas de Operación.

c) ...

d) A la conclusión del Proyecto y/o Plan de Acciones y/o **PRONAR**, en los tiempos que se pacten en los anexos técnicos, se llevará a cabo por las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas el finiquito del Programa.

NOVENO. Se adiciona un Artículo General al **CAPITULO 18. PROGRAMA FONDO DE ESTABILIZACION, FORTALECIMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA CAFETICULTURA**, conforme a lo siguiente:

CAPITULO 18. PROGRAMA FONDO DE ESTABILIZACION, FORTALECIMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA CAFETICULTURA.

ARTICULO GENERAL. Conforme a lo que se dispone en el inciso a) de la fracción I, del artículo 4 de estas Reglas de Operación, la SAGARPA establece para el Programa Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura (PROGRAMA), dos modalidades de operación a partir del ejercicio fiscal 2005, en los términos siguientes:

- I. Operación del PROGRAMA para el cierre del ejercicio 2004 y anteriores.-** La normatividad establecida en estas Reglas de Operación seguirá vigente hasta en tanto el Consejo Mexicano del Café A.C., cierre las operaciones del ejercicio 2004 y anteriores, y concluya su participación como Agente Técnico responsable de la operación del PROGRAMA.
- II. Operación del PROGRAMA a partir del ejercicio fiscal 2005.-** La operación del PROGRAMA se retoma por la SAGARPA a través de la Subsecretaría de Agricultura, con la participación de las Delegaciones de la Secretaría a través de los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural como "ventanillas de Atención Autorizadas", y en su caso, con la participación de uno o más agentes técnicos que se designen, mismos que se harán del conocimiento de la población objetivo en la página de Internet: www.sagarpa.gob.mx; todo ello, con base en las atribuciones que se establecen a la SAGARPA en estas Reglas de Operación en los artículos: 4 fracción I, inciso a) y g). En caso necesario, se emitirán Lineamientos Específicos de Operación del PROGRAMA que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIO

UNICO. Las Modificaciones y Adiciones a las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Zaragoza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas

cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso, así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, mediante oficio electrónico folio 102, con fecha de recepción 6 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Zaragoza del Estado de Nuevo León, a consecuencia de la granizada ocurrida el 16 de mayo de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Nuevo León expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 102, con fecha de recepción de 1 de junio del 2005, menciona que derivado del análisis de la información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de granizo el día 16 de mayo de 2005 en el Municipio de Zaragoza del Estado de Nuevo León.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de Nuevo León, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS
DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD
DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA QUE AFECTO AL MUNICIPIO
DE ZARAGOZA DEL ESTADO
DE NUEVO LEON**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada ocurrida el 16 de mayo del presente año, al Municipio de Zaragoza del Estado de Nuevo León, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los

recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada en el municipio antes mencionado del Estado de Nuevo León, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León.

Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Galg, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004648/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA GALG, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/004266/2005, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/120/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Galg, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Computacionales de Chiapas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004649/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRODUCTOS COMPUTACIONALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/004267/2005, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/136/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Productos Computacionales de Chiapas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0001/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DAVI'S CORPORACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-ARQ-PS-RES-017-2005, de fecha 3 de junio del presente año, dictada en el expediente PS 0002/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carrara México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-107/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-431/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CARRARA MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-430/2005 de fecha 31 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-107/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Carrara México, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nalco de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-084/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-438/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-437/2005 de fecha 31 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-084/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa De Lorenzo of America Corp, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-11-135-482-2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha tres de junio de dos mil cinco, dictada en el expediente O.I.C./R-SANC/0003/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa De Lorenzo Of America Corp, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavisa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0130/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0028/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LAVISA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10. fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 7 de junio de 2005, dentro del expediente número CI-S-PEP-0130/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lavis, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Marco Antonio Arreola Escobar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0138/2004.- Oficio 16/005/0.1.1.-1384/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MARCO ANTONIO ARREOLA ESCOBAR.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7 segundo párrafo, 60 penúltimo párrafo y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 16/005/0.1.1.-1363/2005 del 20 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente número PSL-138/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Marco Antonio Arreola Escobar, esta autoridad administrativa hace

de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Genaro Nava Santiago.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-103/2004.- Oficio 16/005/0.1.1.- 1376/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA DENOMINADA GENARO NAVA SANTIAGO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7 segundo párrafo, 60 penúltimo párrafo y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 16/005/0.1.1.- 1362/2005 del 20 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente número PSL-103/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física denominada Genaro Nava Santiago, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Pedro Pablo Aguilar Moreno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0162/2004.- Oficio 16/005/0.1.1.- 1343/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA DENOMINADA PEDRO PABLO AGUILAR MORENO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8 segundo párrafo, 78 penúltimo párrafo y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 16/005/0.1.1.- 1239/2005 del 12 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente número PSL-0162/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física denominada Pedro Pablo Aguilar Moreno, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66 y 68 de la Ley General de Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 14 fracción I y 19 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 10, 49, 50, 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

INDICE

- 1. Introducción**
- 2. Objetivos**
 - 2.1 Generales**
 - 2.2 Específicos**
- 3. Lineamientos**
 - 3.1 Cobertura**
 - 3.2 Población objetivo**
 - 3.3 Beneficiarios**
 - 3.3.1 Requisitos**
 - 3.3.2 Procedimientos de selección**
 - 3.4 Características de los apoyos**
 - 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones**
 - 3.6 Participantes**
 - 3.6.1 Ejecutor(es)**
 - 3.6.2 Instancia normativa**
 - 3.7 Coordinación institucional**
- 4. Operación**
 - 4.1 Proceso**
 - 4.2 Ejecución**
 - 4.2.1 Avances físico-financieros**
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción**
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio**
 - 4.2.4 Recursos no devengados**
- 5. Auditoría, control y seguimiento**

6. Evaluación**6.1 Interna****6.2 Externa****7. Transparencia****7.1 Difusión****7.2 Contraloría Social****8. Quejas y denuncias****1. Introducción**

La atención de las personas con discapacidad ha sido, desde hace varios años, una preocupación del gobierno de nuestro país. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE), como parte de las acciones encaminadas a alcanzar la justicia y la equidad educativa, se establece que se promoverá y fortalecerá el desarrollo de las personas con discapacidad para facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional.

El Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (PROGRAMA) constituye una respuesta del Gobierno Federal a las demandas y propuestas ciudadanas en materia educativa para la población con discapacidad. Su elaboración ha sido coordinada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social de las Personas con Discapacidad (ORPIS), de la Presidencia de la República.

El PROGRAMA plantea el fortalecimiento de la educación especial, a través, principalmente, de los siguientes aspectos: **1)** la definición de la orientación y funcionamiento de los servicios que la conforman para ofrecer una atención educativa con calidad a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales; **2)** la actualización del personal con la finalidad de proporcionarle las herramientas que le permitan dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que presentan los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad o con otros factores como las aptitudes sobresalientes, y **3)** la ampliación de su cobertura para atender a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales ubicados en zonas urbano-marginadas, zonas rurales e indígenas, así como a un mayor número de alumnos con este tipo de necesidades derivadas de la presencia de alguna discapacidad.

Respecto al fortalecimiento del proceso de integración educativa, señala que éste implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otros factores estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación. Los aspectos que es necesario considerar para lograr la integración son los siguientes: **1)** la sensibilización de la comunidad educativa, **2)** la actualización del personal directivo y docente y **3)** la respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales (implica la realización de la evaluación psicopedagógica y la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, considerando los apoyos técnicos y/o personales que requiere).

El fortalecimiento del proceso de integración educativa implica la participación decidida de todas las autoridades educativas, especialmente de los responsables de educación especial, inicial y básica, de las diferentes modalidades, así como de los supervisores y directores de las escuelas, los maestros de grupo, el personal de apoyo de las escuelas, los padres y las madres de familia y el personal de educación especial.

La integración educativa es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Sin embargo, también es una oportunidad para la comunidad educativa de crecer como personas y de fortalecerse como equipo de trabajo, además de generar cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente que, sin duda, impactarán favorablemente al resto de las alumnas y los alumnos.

Glosario

Alumno con necesidades educativas especiales. Es aquel que presenta un ritmo de aprendizaje significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo y que requiere apoyos extras y/o diferentes en su proceso educativo.

Aptitudes sobresalientes. Es el conjunto de características que permiten que los alumnos puedan destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o deportivo.

Discapacidad. Restricción o ausencia relacionada con alguna deficiencia del individuo (física, sensorial o intelectual), de naturaleza permanente o temporal, para el desempeño de sus funciones de acuerdo con las expectativas de su grupo social de pertenencia.

Escuela con seguimiento. Es la escuela que se busca cuente con las condiciones básicas (actualización permanente, trabajo permanente con los padres y las madres de familia, evaluaciones psicopedagógicas y propuestas curriculares adaptadas de los alumnos con necesidades educativas especiales) para la integración efectiva de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales.

Estrategia de apoyo específica. Es el conjunto de apoyos humanos, materiales y/o arquitectónicos, que requiere el alumno con necesidades educativas especiales en el nivel preescolar para progresar en sus aprendizajes.

Evaluación psicopedagógica. Es el proceso que implica conocer las características del alumno en interacción con su contexto, para identificar las necesidades específicas que presenta.

Integración educativa. Es el proceso que implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación.

Propuesta Curricular Adaptada. Es la propuesta de trabajo específica para el alumno con necesidades educativas especiales, que parte del plan de trabajo que el maestro tiene para todo el grupo.

Servicios de educación especial. Son las instancias que están a disposición para apoyar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales. Estos están organizados de la siguiente manera:

- a) Servicios de apoyos. Son los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación inicial y básica. Los principales servicios de apoyo son la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y el Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP); sin embargo, también el Centro de Atención Múltiple (CAM), a través de equipos itinerantes, en ocasiones funciona como un servicio de apoyo.
- b) Servicios escolarizados. El Centro de Atención Múltiple (CAM) es el servicio de educación especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos con necesidades educativas especiales con discapacidad severa o múltiple.
- c) Servicios de orientación. Son los encargados de brindar información, orientación, asesoría y opciones de formación continua a los maestros de educación regular y de educación especial, así como a las familias y a la comunidad en general sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales. Los principales servicios de orientación son el Centro de Recursos e Información para la Integración educativa (CRIE) y la Unidad de Orientación al Público (UOP).

Servicio de educación especial con seguimiento. Es aquel servicio de apoyo de educación especial que participa directamente, al interior de alguna escuela con seguimiento, en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

CAM	Centro de Atención Múltiple.
CAPEP	Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
CODIS	Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.
CRIE	Centro de Recursos e Información Para la Integración Educativa.
DGDGIE	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
ORPIS	Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad-Presidencia de la República.

PEC	Programa Escuelas de Calidad.
PROGRAMA	Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.
ProNaE	Programa Nacional de Educación 2001-2006.
SEB	Subsecretaría de Educación Básica.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
UOP	Unidad de Orientación al Público.
USAER	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para favorecer la atención educativa de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, mediante el diseño de propuestas de actualización docente, lineamientos para la operación de los servicios e impulso a la ampliación de la cobertura.

2.2 Objetivos específicos

- a) Fortalecer el marco regulatorio nacional de la educación especial y del proceso de integración educativa.
- b) Promover la actualización entre los maestros de educación especial, de educación inicial y de educación básica que les permita mejorar la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, priorizando a los que presentan discapacidad.
- c) Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad en el sistema educativo regular.
- d) Impulsar la ampliación de la cobertura de los servicios de educación especial a un mayor número de escuelas de educación inicial y básica, propiciando su mejor distribución entre regiones e incluyendo zonas urbano-marginadas y rurales, así como comunidades indígenas.
- e) Evaluar el modelo de atención dirigido a los niños, niñas y jóvenes con aptitudes sobresalientes en el contexto de la integración educativa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Las 32 entidades federativas*.

3.2 Población objetivo

Escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, que cuentan con atención de algún servicio de apoyo de educación especial (USAER, CAPEP, equipo itinerante de CAM).

Servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE, UOP).

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Las entidades federativas que sean beneficiarias del PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Manifestar por escrito a la DGDGIE, en los primeros treinta días hábiles después de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, su compromiso de participar en el PROGRAMA y en el proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes, en caso de que forme parte de las 12 entidades participantes**, en el que además se señale lo siguiente:

* En el caso del Distrito Federal sólo se brindará asesoría técnica y materiales.

**Entidades: Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán.

- a) Número de servicios de educación especial y de escuelas, por nivel y modalidad educativa, que cuentan con apoyo de estos servicios.
- b) Recursos humanos, materiales y financieros que se destinan en la entidad al fortalecimiento de la educación especial y al proceso de integración educativa.

En caso de no enviar el escrito dentro del tiempo establecido, será facultad de la DGDGIE reasignar los recursos federales entre las entidades que sí hayan cumplido con este requisito.

- Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Operar el PROGRAMA desde el área responsable de educación especial con la coordinación de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica en la entidad.

3.3.2 Procedimiento de selección

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación y b) los objetivos y metas establecidas del PROGRAMA.

3.4 Características de los apoyos

La operación del PROGRAMA se apoyará con recursos federales, a través de la Secretaría de Educación Pública y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

Apoyo técnico.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 32 entidades.

Apoyo económico.

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para la operación de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

El gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$16'520,199.00 (diez y seis millones quinientos veinte mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado a la DGDGIE que serán empleados única y exclusivamente para la operación del programa.

Los recursos del PROGRAMA serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La Instancia Estatal de Educación abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PROGRAMA. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la Instancia Estatal de Educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA se proporcionará de manera diferenciada en función de la participación en el proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes y del número de Centros de Atención Múltiple en la entidad (ver inciso "a" del anexo técnico):

Entidad Federativa	Recursos
Aguascalientes	429,603.97
Baja California	496,435.66
Baja California Sur	424,653.47
Campeche	527,128.72
Coahuila	633,564.38
Colima	514,752.48
Chiapas	586,534.67
Chihuahua	496,435.66
Durango	556,831.70
Estado de México	664,752.53

Entidad Federativa	Recursos
Guanajuato	601,386.16
Guerrero	540,990.13
Hidalgo	551,881.20
Jalisco	746,435.71
Michoacán	501,386.16
Morelos	437,029.71
Nayarit	522,178.22
Nuevo León	568,217.86
Oaxaca	476,633.68
Puebla	484,059.42
Querétaro	437,029.71
Quintana Roo	537,029.71
San Luis Potosí	593,960.42
Sinaloa	591,485.17
Sonora	550,891.12
Tabasco	441,980.21
Tamaulipas	508,811.90
Tlaxcala	432,079.22
Veracruz	595,445.58
Yucatán	611,287.51
Zacatecas	459,306.94
TOTAL	\$16,520,199.00

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

- Reuniones de capacitación para el personal docente y directivo de educación especial y regular, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos.
- Pasajes y viáticos para los responsables de educación especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), y los asesores técnicos que participan en la operación del PROGRAMA, para asistir a reuniones regionales o nacionales del PROGRAMA.
- Elaboración, reproducción y adquisición de bibliografía, material especializado y equipo para el personal técnico de educación especial.
- Adquisición de bibliografía especializada y material didáctico los servicios escolarizados de educación especial
- Adquisición de equipo y materiales para la creación y/o fortalecimiento de los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa, a saber, impresoras y máquina en sistema Braille, material específico para la enseñanza de la lectura a niños con discapacidad auditiva, entre otros.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- Adquisición o mantenimiento de equipo (computadores portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares, radio localizadores).
- Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- Contratación de personal técnico o docente.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

La entidad federativa que cubra los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PROGRAMA en cada entidad elaborar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PROGRAMA y en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de éstos al equipo de la DGDGIE, responsable de la coordinación general del mismo.

Las Instancias Estatales de Educación informarán trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y mensualmente de los avances financieros.

En cumplimiento del artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las Instancias Estatales de Educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al PROGRAMA por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la instancia estatal de educación opere unilateralmente el PROGRAMA.
- e) Cuando la Instancia Estatal de Educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico.

- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica.
- Responsable de Educación Especial en la entidad.
- Responsables de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, en la entidad.
- Apoyos técnicos de educación especial, inicial y básica en la entidad.
- Jefes de sector y supervisores de educación especial y regular en la entidad.
- Personal directivo y docente de los servicios de educación especial.
- Personal directivo y docente de las escuelas de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

3.6.2 Instancia normativa

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PROGRAMA, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

3.7 Coordinación institucional

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la DGDGIE establecerá acciones de coordinación con Instancias Públicas Federales y Estatales, así como organizaciones de la sociedad civil.

4. Operación

4.1 Proceso

Con relación al fortalecimiento del proceso de integración educativa, las principales acciones que deben realizarse en las escuelas y servicios de educación especial con seguimiento son las siguientes:

- a) Selección de escuelas que se incorporarán al seguimiento en el presente año.
- b) Actualización del personal de las escuelas regulares y de los servicios de apoyo de educación especial de las escuelas seleccionadas.

- c) Sensibilización e información a los padres y madres de familia.
- d) Identificación de los alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la realización de una evaluación psicopedagógica.
- e) Elaboración y seguimiento de la Estrategia de Apoyo Específica, en el caso de preescolar, y de la Propuesta Curricular Adaptada, en el caso de primaria y secundaria de los alumnos identificados con necesidades educativas especiales.

Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: servicios de apoyo (USAER y CAPEP), servicios escolarizados (CAM) y servicios de orientación (CRIE y UOP), las principales acciones a realizar son las siguientes:

- a) Sistematizar la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos y la ampliación de la cobertura.
- b) Promover la actualización del personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Promover la creación y operación de los CRIE en las zonas de menor cobertura de los servicios de educación especial.
- d) Promover que un mayor número de servicios de educación especial apoye a las escuelas de educación regular.
- e) Promover acciones para fortalecer la colaboración entre el nivel de educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

Derivado del proceso anterior, es necesario que las entidades elaboren el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa en el que se contemple la participación de los distintos niveles educativos, de otras instancias de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de ampliar la participación de los distintos involucrados y garantizar que las escuelas de educación inicial y básica cuenten con los recursos necesarios para integrar alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, principalmente asociadas con discapacidad.

En el Anexo Técnico se amplía la información referente a este apartado.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 52 fracción IV inciso "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

No aplica.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA estarán vigentes a partir del siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** hasta el 31 de diciembre de 2005 y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2006, a la DGDGIE.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PROGRAMA.

6. Evaluación

6.1 Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del PROGRAMA. La DGDGIE realizará un seguimiento puntual de las acciones del PROGRAMA y analizará los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a continuación se presentan los indicadores de resultados del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
1. Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa	$(\text{Número de CRIE creados} / \text{Total de CRIE a crear en 2006}) \times 100$	160 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en el país en 2006
2. Escuelas en seguimiento	$(\text{Número de escuelas de educación inicial y básica que cuentan con un seguimiento cercano} / \text{Total de escuelas de educación inicial y básica que se espera que contarán con un seguimiento cercano}) \times 100$	Tener seguimiento cercano en 14,000 escuelas de educación inicial y básica
3. Servicios de educación especial con seguimiento	$(\text{Número de servicios de apoyo de educación especial que cuentan con un seguimiento cercano} / \text{Total de servicios de apoyo de educación especial que se espera que contarán con un seguimiento}) \times 100$	Tener seguimiento cercano en 2,400 servicios de apoyo de educación especial
4. Actualización de personal de educación especial y regular	$(\text{Cantidad de personal de educación especial y regular capacitado} / \text{Total de personal de educación especial y regular de las escuelas y de los servicios de educación especial que se espera capacitar}) \times 100$	Actualización en integración educativa de alrededor de 76,000 maestros: 45,600 maestras y 30,400 maestros
	$(\text{Cantidad de personal femenino de educación especial y regular capacitado} / \text{Total de personal de educación especial y regular de las escuelas y de los servicios de educación especial que se espera capacitar}) \times 100$	
5. Lineamientos para la operación de los servicios de educación especial	$(\text{Número de documentos de lineamientos de los servicios de educación especial elaborados} / \text{Total de documentos de lineamientos de los servicios de educación especial que se espera elaborar}) \times 100$	Un documento con los lineamientos de los servicios de educación especial
6. Cursos Nacionales de Actualización sobre Integración Educativa	$(\text{Número de Cursos Nacionales sobre Integración Educativa para personal de educación preescolar, de primaria, secundaria y educación especial elaborados} / \text{Total de Cursos Nacionales sobre Integración Educativa: tres para educación regular y dos para educación especial que se espera elaborar}) \times 100$	Cuatro Cursos Nacionales sobre Integración Educativa elaborados

7. Propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes	(Propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes evaluada/Propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes que se espera evaluar) X 100	Un documento con la propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes ajustada a partir de la evaluación
8. Programas Estatales de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	(Número de Programas Estatales de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa elaborados/ Total de entidades participantes) X 100	15 Programas Estatales de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

6.2 Evaluación externa

En cumplimiento a lo establecido en la fracción IV, inciso b) del artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril de 2005 a la institución académica y de investigación que evaluará este PROGRAMA, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

La evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa autorizado para el año 2005, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PROGRAMA, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de septiembre de 2005, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del PROGRAMA, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, permitirán a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, en orden a impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y convenios de coordinación.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PROGRAMA a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROGRAMA se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: <http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/integración> o www.discapacidad.presidencia.gob.mx. La información del desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 53 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparente la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para personas con discapacidad en acciones de contraloría social.
- b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrá verificar, si así lo requiere, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, las Instancias Estatales de Educación, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en cada entidad, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PROGRAMA.

El contacto con la Secretaría de Educación Pública, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

La página Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>);

Página Web del Programa: (<http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/integracion>);

Correo electrónico: integracion@sep.gob.mx.

Por teléfono, podrán llamar al número de SACTEL, 01 800 112 05 84 del interior de la República, y en la Ciudad de México, al número 0155 30 03 20 00, y también podrán llamar a los teléfonos de la SEP, TelSep: 01 55 57 23 66 88 o al 01 800 723 66 88 (Lada sin costo).

Transitorio

Unico. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.-
El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morín Fuentes**.- Rúbrica.

**Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento
de la Educación Especial y de la Integración Educativa**

Anexo Técnico

a) Desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades

PRESUPUESTO 2005

Entidades	CRIE	Desarrollo del Programa	Proyecto Aptitudes Sobresalientes	CAM		TOTAL
				Número de CAM	Cantidad asignada	
Aguascalientes	160,000.00	230,000.00	0.00	16	39,603.97	429,603.97
Baja California	160,000.00	230,000.00	0.00	43	106,435.66	496,435.66
Baja Sur	160,000.00	230,000.00	0.00	14	34,653.47	424,653.47
Campeche	160,000.00	230,000.00	100,000.00	15	37,128.72	527,128.72
Coahuila	160,000.00	230,000.00	100,000.00	58	143,564.38	633,564.38
Colima	160,000.00	230,000.00	100,000.00	10	24,752.48	514,752.48
Chiapas	160,000.00	230,000.00	100,000.00	39	96,534.67	586,534.67
Chihuahua	160,000.00	230,000.00	0.00	43	106,435.66	496,435.66
Durango	160,000.00	230,000.00	100,000.00	27	66,831.70	556,831.70
México	160,000.00	230,000.00	0.00	111	274,752.53	664,752.53
Guanajuato	160,000.00	230,000.00	100,000.00	45	111,386.16	601,386.16
Guerrero	160,000.00	230,000.00	0.00	61	150,990.13	540,990.13
Hidalgo	160,000.00	230,000.00	100,000.00	25	61,881.20	551,881.20
Jalisco	160,000.00	230,000.00	0.00	144	356,435.71	746,435.71
Michoacán	160,000.00	230,000.00	0.00	45	111,386.16	501,386.16
Morelos	160,000.00	230,000.00	0.00	19	47,029.71	437,029.71
Nayarit	160,000.00	230,000.00	100,000.00	13	32,178.22	522,178.22
Nuevo León	160,000.00	230,000.00	0.00	72	178,217.86	568,217.86
Oaxaca	160,000.00	230,000.00	0.00	35	86,633.68	476,633.68
Puebla	160,000.00	230,000.00	0.00	38	94,059.42	484,059.42
Querétaro	160,000.00	230,000.00	0.00	19	47,029.71	437,029.71
Quintana Roo	160,000.00	230,000.00	100,000.00	19	47,029.71	537,029.71
San Luis Potosí	160,000.00	230,000.00	100,000.00	42	103,960.42	593,960.42
Sinaloa	160,000.00	230,000.00	100,000.00	41	101,485.17	591,485.17
Sonora	160,000.00	230,000.00	0.00	65	160,891.12	550,891.12
Tabasco	160,000.00	230,000.00	0.00	21	51,980.21	441,980.21
Tamaulipas	160,000.00	230,000.00	0.00	48	118,811.90	508,811.90
Tlaxcala	160,000.00	230,000.00	0.00	17	42,079.22	432,079.22
Veracruz	160,000.00	230,000.00	0.00	83	205,445.58	595,445.58
Yucatán	160,000.00	230,000.00	100,000.00	49	121,287.51	611,287.51
Zacatecas	160,000.00	230,000.00	0.00	28	69,306.94	459,306.94
TOTAL	4,960,000.00	7,130,000.00	1,200,000.00	1,305.00	3,230,199.00	16,520,199.00

La asignación de recursos a las entidades se conforma de la siguiente manera:

- A) **\$160,000.00** Para la creación de un CRIE
- B) **\$230,000.00** Para reuniones, viáticos, equipo y bibliografía para los equipos técnicos de educación especial (La adquisición de equipo no podrá exceder al 30% de los recursos destinados a este rubro)
- C) **\$100,000.00** Para las entidades que participan en el Proyecto de Investigación e Innovación: Una propuesta de intervención Educativa para Alumnos y Alumnas con Aptitudes sobresalientes. Este recurso podrá ser utilizado para los rubros a, b y c que se señalan en el apartado de apoyo económico de las Reglas de Operación.
- D) **\$2,475.248** La cantidad asignada al rubro de CAM se obtiene con la fórmula $2,459.77 \times \text{el número de CAM en la entidad}$. Esta cantidad se utilizará para la adquisición de material didáctico y bibliográfico.

b) Principales funciones de los involucrados en el PROGRAMA.

Participantes	Funciones
SEP/Subsecretaría de Educación Básica y Normal/Dirección General de Investigación Educativa/Coordinación Nacional del Programa	- Definir las Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades. - Elaborar y firmar un convenio de colaboración con las Instancias Estatales de Educación.

Participantes	Funciones
	- Asignar los recursos a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en el cuadro inserto en el punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación. - Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del PROGRAMA. - Asesorar a los responsables de desarrollar las acciones del PROGRAMA en las entidades. - Proporcionar los materiales elaborados por el PROGRAMA a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen en el PROGRAMA. - Realizar la evaluación general del Programa. - Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad o aptitudes sobresalientes.
Autoridad educativa estatal/responsables estatales de educación básica/responsables de los niveles de educación inicial y básica/responsables estatales de educación especial/equipo técnico	- Apoyar el desarrollo del PROGRAMA en la entidad federativa. - Firmar un convenio de colaboración con la Instancia Federal de Educación. - Diseñar la estrategia estatal de operación del PROGRAMA. - Ampliar la participación de diversos actores educativos, gubernamentales y de la sociedad civil, en la operación del PROGRAMA. - Definir el Plan Anual de Trabajo en función de las metas establecidas en el PROGRAMA. - Administrar los recursos destinados a los gastos de operación del Programa a partir de la elaboración del Presupuesto. - Involucrar permanentemente en el PROGRAMA al personal de asesoría técnica pedagógica y supervisores de los distintos niveles, especialmente del nivel de educación especial. - Propiciar las condiciones necesarias para instalar los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en los espacios que ocupan los Centros de Maestros. - Establecer los mecanismos para trabajar en vinculación con el Programa Escuelas de Calidad. - Promover la incorporación de las escuelas que cuentan con seguimiento cercano por parte del PROGRAMA, así como de los servicios escolarizados de educación especial (CAM) en el Programa Escuelas de Calidad. - Establecer los criterios y procedimientos de evaluación que permitan disponer de información permanente y continua sobre la puesta en marcha del PROGRAMA. - Participar en la elaboración del diagnóstico nacional de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa. - Elaborar el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con la participación de los distintos niveles educativos, así como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. - Proporcionar los apoyos necesarios para la operación del proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes. - Colaborar con corresponsabilidad en la disposición de recursos y apoyos que coadyuven a la ministración federal. - Asegurar que los recursos económicos sean utilizados en los rubros establecidos en estas Reglas.
Jefes de sector y supervisores de educación especial/asesores técnicos de educación especial	- Invitar y apoyar a las escuelas para que participen activamente en las acciones propuestas por el PROGRAMA. - Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PROGRAMA. - Brindar asesoría a los directivos y docentes en la implementación de las acciones de Fortalecimiento de la Educación Especial y de Integración Educativa. - Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, a través de los servicios de apoyo y escolarizados de educación especial. - Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial. - Promover la vinculación y comunicación entre escuelas integradoras para el intercambio de experiencias y casos de integración. - Comprometerse a alcanzar las metas establecidas en el Plan Anual de

Participantes	Funciones
	Trabajo. - Promover la evaluación de las condiciones de accesibilidad de las escuelas de educación inicial y básica que integran alumnos con discapacidad, así como de los Centros de Atención Múltiple, con el propósito de eliminar las barreras existentes. - Promover la autoevaluación al interior de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. - Apoyar en la aplicación de los instrumentos de evaluación del PROGRAMA. - En el caso de aquellas entidades que participan en el proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes, apoyar en el desarrollo de las acciones establecidas para su operación.
Personal de educación especial (directores, maestros, equipo de apoyo, entre otros)	- Participar en las propuestas de actualización que les permitan obtener mayores recursos para atender alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con discapacidad. - Atender prioritariamente alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad. - Participar en la sistematización del proceso de evaluación psicopedagógica de los alumnos con el propósito de precisar sus necesidades específicas y a partir de ello tomar las decisiones pertinentes. - Participar en la elaboración de las estrategias de apoyo (educación preescolar) y propuestas curriculares adaptadas (educación primaria y secundaria) de los niños, niñas y jóvenes que las requieren y llevar el seguimiento de las mismas en los niveles de educación primaria y secundaria. - Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas para ofrecer una respuesta educativa adecuada a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales. - Involucrar de manera permanente a los padres y madres de familia en el proceso educativo de sus hijos. - Promover el trabajo colaborativo con el personal de las escuelas de educación regular y al interior de sus servicios. - Proporcionar información real sobre el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales. - Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas.
Directores de las escuelas de educación regular y de los servicios de apoyo de educación especial que cuentan con seguimiento cercano	- Difundir a la comunidad escolar la participación de la escuela y/o el servicio de apoyo de educación especial en el PROGRAMA. - Promover la realización de los Consejos Técnicos, involucrando a todo el personal de la escuela y del servicio de apoyo de educación especial. - Promover y favorecer espacios de trabajo colaborativo entre el personal de la escuela regular y el personal del servicio de apoyo de educación especial. - Promover la actualización permanente del personal de la escuela regular y del servicio de apoyo de educación especial. - Promover la elaboración de las evaluaciones psicopedagógicas y de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, así como darles seguimiento. - Promover el compromiso de evaluar la práctica docente. - Promover la conformación de escuelas integradoras. - Promover la autoevaluación al interior de las escuelas y de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. - Colaborar en las acciones de evaluación del PROGRAMA. - En el caso de aquellas entidades que participan en el proyecto de investigación e innovación: Una propuesta de intervención educativa para los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes, colaborar en

Participantes	Funciones
	el desarrollo de las acciones establecidas para su operación.
Personal de las escuelas y de los servicios de apoyo que cuentan con seguimiento cercano	▪ Participar activamente en el proceso de actualización permanente. ▪ Mantener comunicación continua para la promoción del trabajo colaborativo. ▪ Trabajar conjuntamente en la realización de la evaluación psicopedagógica de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Trabajar conjuntamente en la elaboración y seguimiento de las estrategias de apoyo (educación preescolar) y propuestas curriculares adaptadas (educación primaria y secundaria) de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas a fin de responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas que las presentan, y con ello también beneficiar al resto del grupo. ▪ Trabajar colaborativamente con los padres y las madres de familia con el propósito de brindar una mejor atención a los alumnos. ▪ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado	▪ Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PROGRAMA y facilitar la comunicación entre la SEP y las Instancias Estatales de Educación.

c) Proceso que se lleva a cabo para la operación del PROGRAMA en las entidades.

Con relación al fortalecimiento del proceso de integración educativa, es necesario realizar lo siguiente:

- a) Preselección de escuelas nuevas. Participarán las escuelas que contaron con un seguimiento cercano en el año 2004 y se incorporarán alrededor de 7,000 nuevas escuelas procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales, en zonas indígenas, así como en escuelas que atienden un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y en centros educativos que participan en el Programa Escuelas de Calidad.
- b) Actualización permanente del personal de las escuelas regulares y de los servicios de apoyo de educación especial (incluidos supervisores, asesores técnicos y directores). La actualización debe contemplar una fase intensiva al inicio del ciclo escolar 2005-2006 y una fase permanente a lo largo del mismo ciclo. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en el ciclo escolar 2004-2005 se tiene que realizar la fase permanente de actualización.
- c) Sensibilización e información a los padres y las madres de familia de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales.
- d) Respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales, realización o actualización de la evaluación psicopedagógica de los alumnos preseleccionados y elaboración y seguimiento de la Estrategia de Apoyo Específica en el caso de educación preescolar, y de la Propuesta Curricular Adaptada de los alumnos seleccionados en los niveles de educación primaria y secundaria.
- e) Visitas continuas por parte del equipo estatal para orientar al personal involucrado.

Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial es necesario:

- a) Apoyar y promover acciones que permitan contar con un sistema de información actualizado sobre los servicios de educación especial, el personal que labora en ellos y los alumnos y las alumnas atendidas.
- b) Promover la operación de al menos cinco Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en cada entidad, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular.
- c) Apoyar y promover acciones de actualización para que el personal de educación especial, cuente con las competencias que le permitan atender eficazmente a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, prioritariamente a los que presentan discapacidad.
- d) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- e) Promover acciones para fortalecer la colaboración entre el nivel de educación especial y distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2005 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO XAVIER SALAZAR SAENZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, EN ADELANTE DENOMINADA "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 13 de septiembre del año 2004 "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" celebraron Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "EL ESTADO" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

1.2 El Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

II.- Declara "EL ESTADO" a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico:

II.1 Que es una entidad de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

II.2 Que el Lic. Luis Ernesto Ayala Torres, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Anexo de Ejecución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 3o., 8o., 12, 13 fracción VI, 18 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 4o., 43 y 45 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; así como lo establecido en la Declaración II.4 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación, de fecha 13 de septiembre de 2004, mediante el cual el C. Gobernador del Estado de Guanajuato designa al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, como dependencia encargada del desarrollo económico de la entidad, para que lo represente en todo lo relativo a dicho instrumento jurídico, las obligaciones que de aquél se deriven, así como en la celebración de modificaciones o los anexos de ejecución correspondientes.

II.3 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de abril de 2004, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos y de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de marzo del año en curso, por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.4 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de fecha 13 de septiembre de 2004 con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "EL ESTADO".

II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en bulevar Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, código postal 36631, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "EL ESTADO", durante el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes.

Contrato de Préstamo.- El Contrato de Préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

- I. Distribuir recursos a "EL ESTADO" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2005 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "EL ESTADO". Los recursos distribuidos no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de "EL ESTADO" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";
- III. Entregar a "EL ESTADO" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

b) De "EL ESTADO":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los lineamientos y políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "EL ESTADO" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación vigentes, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se considerarían independientes de los gastos operativos del propio Programa;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Promover que en el seno de la Comisión Consultiva de Capacitación, Empleo y Competitividad a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "EL ESTADO";
- VI. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- VIII. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes.
- IX. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2005; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2005, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2005; sin embargo, podrá mantenerse vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los términos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2005.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en Irapuato, Guanajuato, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **Francisco Xavier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2005 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO XAVIER SALAZAR SAENZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DEL SECRETARIO DEL TRABAJO, LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL Y EL DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO Y AGENTE RESPONSABLE DEL PAC, LIC. ALEJANDRO SANCHEZ SALINAS, EN ADELANTE DENOMINADA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 25 de diciembre de 2003, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su representante que:

II.1 La Secretaría del Trabajo es una dependencia del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II.2 El titular de dicha dependencia, el Lic. Rafael Camacho Sandoval, recibió tal nombramiento por parte del Gobernador Constitucional del Estado en fecha 1 de octubre de 2003.

II.3 El Lic. Rafael Camacho Sandoval, cuenta con facultades legales para suscribir este instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 20 último párrafo y 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II.4 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da conocer la distribución de los recursos y la de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicadas el día 2 de marzo de 2005, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por "LA SECRETARIA", por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.5 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de fecha 25 de diciembre de 2003, con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II.6 Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, vigentes.

Contrato de Préstamo.- El contrato de préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

- I. Distribuir recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2005 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos y de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Los recursos distribuidos no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";
- III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

b) De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los lineamientos y políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación vigentes, garantizado en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se consideran independientes de los gastos operativos del propio programa:

- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VI. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- VIII. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- IX. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría del Trabajo, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2005, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2005; sin embargo, se mantendrá vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta o Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga, a los treinta días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **Francisco Xavier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario del Trabajo en el Estado de Querétaro de Arteaga, **Rafael Camacho Sandoval**.- Rúbrica.- El Director del Servicio Estatal de Empleo y Agente Responsable del PAC, **Alejandro Sánchez Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Tiburcio Arano Alvarado, titular del lote rústico número 648, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

Visto para resolver el expediente número DRPR/SCAG/DS35/2005, relativo al Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas instaurado en contra de Tiburcio Arano Alvarado, titular del lote rústico número 648, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante Decreto de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, de los predios rústicos denominados "Fomento Número Uno", "Boca del Monte", "Paul Development", "Rock Island", "Nebraska Co.", "La Esmeralda", "El Modelo", "La Gloria" y "Weil", en una superficie aproximada de 40,000 hectáreas, ubicados en el Municipio de Santa María Chimalapa, Ex Distrito de Juchitán, Oaxaca, en los cuales quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, señalando para la Colonia una superficie de 45,728-34-74 hectáreas.

TERCERO.- En razón de que los integrantes de la Comunidad denominada "Santa María Chimalapa", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Oaxaca, ocuparon una superficie de tierras reconocida como parte integrante de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", los integrantes del Consejo de Administración de ésta, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, demandaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con residencia en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, la nulidad absoluta del acta de deslinde del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y su ratificación del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, así como el plano definitivo por los cuales se otorgó a la citada Comunidad la superficie generadora del conflicto social agrario entre ambos poblados, reclamada en el Juicio Agrario número 311/2003.

En virtud del conflicto existente entre la Colonia "Cuauhtémoc" y la Comunidad "Santa María Chimalapa", por dicha superficie, los integrantes de la colonia, por asamblea iniciada el siete y levantada el catorce de diciembre del año dos mil tres, aprobó por mayoría de votos, resolver el conflicto existente, para lo cual autorizó al Consejo de Administración a suscribir el convenio correspondiente con esta dependencia del Ejecutivo Federal, con el objeto de que dicha superficie sea incorporada al patrimonio de la Comunidad y sea segregada de su plano definitivo; convenio ratificado ante el Tribunal del conocimiento el cual fue tomado en cuenta al emitirse la Resolución el veintiuno de enero del año dos mil cuatro, misma que adquirió el carácter de sentencia ejecutoria y cosa juzgada.

En tal circunstancia y a efecto de que los actuales poseedores estuvieran en condiciones de acceder a los beneficios señalados en la asamblea realizada el catorce de diciembre del año dos mil tres, con fundamento en lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la Representación Agraria Especial con sede en Oaxaca, Oaxaca, procedió a iniciar la investigación de los lotes rústicos ubicados en la zona de conflicto con el objeto de determinar el estado de aprovechamiento y, en su caso, determina si era procedente iniciar el Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes o Totalmente Abandonadas, quedando comprendido dentro de los lotes a investigar el número 648.

CUARTO.- De los registros que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se desprende que en el Libro de Registro número 895, Tomo I, a foja 82, consta la inscripción de derechos de propiedad en relación con el lote

rústico número 648, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, en favor de:

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA
648	TIBURCIO ARANO ALVARADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 32543	29/09/1986

QUINTO.- El Consejo de Administración de la colonia, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, expidió la Constancia de Posesión respecto del lote número 648, en favor de Domingo Pérez López, señalando en el documento que el lote de referencia se encuentra en posesión y explotación del actual poseedor desde el año de mil novecientos ochenta y ocho.

SEXTO.- Mediante oficio sin número, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, la Representación Especial Agraria en el Estado de Oaxaca comisionó personal de su adscripción a efecto de que se trasladara a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, con el objeto de que notificara a Tiburcio Arano Alvarado, titular del lote rústico número 648, la instauración en su contra del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la fecha de la investigación de campo que se realizaría tendiente a conocer el estado actual que guarda el citado lote, a fin de estar en posibilidad de determinar el abandono del mismo.

SEPTIMO.- Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez se constituyó en el lote rústico número 648, con el objeto de notificar al titular del lote, la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la Investigación de Campo que se llevaría a cabo el dos de marzo del año dos mil cuatro, a fin de determinar el estado del mismo, no encontrando al titular del lote, procedió a dejar el citatorio correspondiente con Domingo Pérez López, persona que se encontraba en el interior del lote, de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- El día dos de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez, llevó a cabo la investigación de campo en el lote rústico número 648, levantando el acta respectiva, actuación de la cual, con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, rindió su informe correspondiente.

NOVENO.- Mediante oficio número REA/S/N/04, fechado el 3 de diciembre de 2004, el Representante Especial Agrario en Oaxaca, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para los efectos de lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el acta circunstanciada de investigación de campo, levantada con motivo del presunto abandono por parte del titular del lote materia del presente procedimiento.

DECIMO.- En apego a lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como en los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que Tiburcio Arano Alvarado, titular del lote rústico en comento, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y por ignorar su domicilio, se procedió a notificarle la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas, mediante edictos notificatorios, los cuales se publicaron los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos del mes de marzo del año dos mil cinco en el Diario "La Jornada", y los días dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos del mes de mayo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación en dichos diarios, a efecto de que compareciera ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo en el término establecido, el Procedimiento se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado es competente para resolver el presente Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; y, 1, 2 y 12, fracciones XI y XXVI, del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de los resultandos séptimo, octavo y noveno, se desprende que Tiburcio Arano Alvarado titular del lote rústico número 648, fue legalmente emplazado para que compareciera al presente Procedimiento Administrativo instaurado en su contra por la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la

Dirección General de Ordenamiento y Regularización, a ofrecer sus pruebas y a formular sus alegatos; es necesario señalar que el comisionado en su informe citó los medios de los cuales se allegó y constató que en dicha colonia no radica el titular del lote rústico número 648, por lo cual fue procedente hacer las notificaciones mediante edictos, los cuales cubrieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 36 párrafo quinto, 37 y 38 de citado ordenamiento legal; el término otorgado en dichos edictos feneció el día dos de junio del año dos mil cinco, sin que obren constancias que demuestren que el titular haya comparecido a ofrecer sus pruebas y alegatos, por lo que esta Secretaría de Estado tiene por precluido su derecho, continuando en su rebeldía con el trámite del citado Procedimiento.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe de Comisión y al Acta Circunstanciada de Investigación de campo, precisados en los resultandos séptimo y octavo, se evidencia que Tiburcio Arano Alvarado, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y que el lote se encuentra en pleno estado de abandono por parte de su titular; presentando las siguientes características: "... el lote se encuentra sin explotación ganadera, no se aprecia delimitación (cercado), se encuentra enmontado y sin vivienda alguna; entendiéndose el Acta respectiva con Domingo Pérez López, en virtud de que el titular no se presentó...", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos que cuentan con plena validez jurídica y por lo tanto surten los efectos jurídicos procedentes, toda vez que cubrieron todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto disponen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Situación que se corrobora del contenido de la constancia de posesión expedida por el Consejo de Administración de la colonia, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, del cual se desprende que el lote rústico número 648 se encuentra actualmente en posesión de Domingo Pérez López, documento expedido en términos de lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

QUINTO.- De la adminiculación de los elementos de prueba precisados en los considerandos tercero y cuarto, se arriba a la convicción legal que el lote rústico número 648, ubicado en la Colonia "Cuauhtémoc", ha estado vacante y abandonado por su titular por un término mayor a dos años y que actualmente se encuentra en posesión de persona distinta a su titular, por lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente disponer de la superficie total que lo integra, relativa a 50-00-00 hectáreas.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado, en términos de los considerandos que anteceden, resuelve procedente disponer de la superficie de 50-00-00 hectáreas que integran al lote rústico número 648, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por haberse acreditado que estuvo vacante y abandonado por su titular por más de dos años, en consecuencia, el lote referido queda a disposición de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Cancélese el registro del Título de Propiedad número 32543, expedido con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, que obra en el Libro de Registro número 895, Tomo I, a foja 82, en favor de Tiburcio Arano Alvarado, por una superficie de 50-00-00 hectáreas.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Colonia "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por conducto de su Consejo de Administración.

QUINTO.- Tórnese copia certificada de la presente Resolución al Director del **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación respectiva.

SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Representante Especial Agrario en el Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Tórnese el original de esta Resolución a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para que sea glosado al expediente general de la Colonia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Moisés Mercado Badillo, titular del lote rústico número 439, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

Visto para resolver el expediente número DRPR/SCAG/DS34/2005, relativo al Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas instaurado en contra de Moisés Mercado Badillo, titular del lote rústico número 439, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante decreto de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, de los predios rústicos denominados "Fomento Número Uno", "Boca del Monte", "Paul Development", "Rock Island", "Nebraska Co.", "La Esmeralda", "El Modelo", "La Gloria" y "Weil", en una superficie aproximada de 40,000 hectáreas, ubicados en el Municipio de Santa María Chimalapa, Ex Distrito de Juchitán, Oaxaca, en los cuales quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, señalando para la colonia una superficie de 45,728-34-74 hectáreas.

TERCERO.- En razón de que los integrantes de la comunidad denominada "Santa María Chimalapa", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Oaxaca, ocuparon una superficie de tierras reconocida como parte integrante de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", los integrantes del Consejo de Administración de ésta, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, demandaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con residencia en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, la nulidad absoluta del acta de deslinde del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y su ratificación del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, así como el plano definitivo por los cuales se otorgó a la citada comunidad la superficie generadora del conflicto social agrario entre ambos poblados, reclamada en el Juicio Agrario número 311/2003.

En virtud del conflicto existente entre la Colonia "Cuauhtémoc" y la Comunidad "Santa María Chimalapa", por dicha superficie, los integrantes de la colonia, por asamblea iniciada el siete y levantada el catorce de diciembre del año dos mil tres, aprobó por mayoría de votos, resolver el conflicto existente, para lo cual autorizó al Consejo de Administración a suscribir el convenio correspondiente con esta dependencia del Ejecutivo Federal, con el objeto de que dicha superficie sea incorporada al patrimonio de la comunidad y sea segregada de su plano definitivo; convenio ratificado ante el Tribunal del conocimiento el cual fue tomado en cuenta al emitirse la Resolución el veintiuno de enero del año dos mil cuatro, misma que adquirió el carácter de sentencia ejecutoria y cosa juzgada.

En tal circunstancia y a efecto de que los actuales poseedores estuvieran en condiciones de acceder a los beneficios señalados en la asamblea realizada el catorce de diciembre del año dos mil tres, con fundamento en lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la Representación Agraria Especial con sede en Oaxaca, Oaxaca, procedió a iniciar la investigación de los lotes rústicos ubicados en la zona de conflicto con el objeto de determinar el estado de aprovechamiento y, en su caso, determina si era procedente iniciar el Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes o Totalmente Abandonadas, quedando comprendido dentro de los lotes a investigar el número 439.

CUARTO.- De los registros que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se desprende que en el Libro de

Registro número 247, Tomo B, a foja 325, consta la inscripción de derechos de propiedad en relación con el lote rústico número 439, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, en favor de:

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA
439	MOISES MERCADO BADILLO	TITULO DE PROPIEDAD No. 10503	12/11/1970

QUINTO.- El Consejo de Administración de la Colonia, el diecisiete de enero del año dos mil cuatro, expidió la Constancia de Posesión respecto del lote número 439, en favor de Serafín Cruz Pérez, señalando en el documento que el lote de referencia se encuentra en posesión y explotación del actual poseedor desde el año de mil novecientos ochenta y siete.

SEXTO.- Mediante oficio sin número, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, la Representación Especial Agraria en el Estado de Oaxaca comisionó personal de su adscripción a efecto de que se trasladara a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, con el objeto de que notificara a Moisés Mercado Badillo, titular del lote rústico número 439, la instauración en su contra del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la fecha de la Investigación de Campo que se realizaría tendiente a conocer el estado actual que guarda el citado lote, a fin de estar en posibilidad de determinar el abandono del mismo.

SEPTIMO.- Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez se constituyó en el lote rústico número 439, con el objeto de notificar al titular del lote, la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la Investigación de Campo que se llevaría a cabo el dos de marzo del año dos mil cuatro, a fin de determinar el estado del mismo, no encontrando al titular del lote, procedió a dejar el citatorio correspondiente con Serafín Cruz Pérez, persona que se encontraba en el interior del lote, de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- El día dos de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez, llevó a cabo la investigación de campo en el lote rústico número 439, levantando el acta respectiva, actuación de la cual, con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, rindió su informe correspondiente.

NOVENO.- Mediante oficio número REA/S/N/04, fechado el 3 de diciembre de 2004, el Representante Especial Agrario en Oaxaca, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para los efectos de lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el acta circunstanciada de investigación de campo, levantada con motivo del presunto abandono por parte del titular del lote materia del presente procedimiento.

DECIMO.- En apego a lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como en los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que Moisés Mercado Badillo, titular del lote rústico en comento, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y por ignorar su domicilio, se procedió a notificarle la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas, mediante edictos notificatorios, los cuales se publicaron los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos del mes de marzo del año dos mil cinco en el Diario "La Jornada", y los días dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos del mes de mayo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación en dichos diarios, a efecto de que compareciera ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo en el término establecido, el Procedimiento se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado es competente para resolver el presente Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; y, 1, 2 y 12 fracciones XI y XXVI, del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de los resultandos séptimo, octavo y noveno, se desprende que Moisés Mercado Badillo titular del lote rústico número 439, fue legalmente emplazado para que compareciera al presente Procedimiento Administrativo instaurado en su contra por la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, a ofrecer sus pruebas y a formular sus alegatos; es

necesario señalar que el comisionado en su informe citó los medios de los cuales se allegó y constató que en dicha colonia no radica el titular del lote rústico número 439, por lo cual fue procedente hacer las notificaciones mediante edictos, los cuales cubrieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 36 párrafo quinto, 37 y 38 de citado ordenamiento legal; el término otorgado en dichos edictos feneció el día dos de junio del año dos mil cinco, sin que obren constancias que demuestren que el titular haya comparecido a ofrecer sus pruebas y alegatos, por lo que esta Secretaría de Estado tiene por precluido su derecho, continuando en su rebeldía con el trámite del citado Procedimiento.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe de Comisión y al Acta Circunstanciada de Investigación de Campo, precisados en los resultandos séptimo y octavo, se evidencia que Moisés Mercado Badillo, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y que el lote se encuentra en pleno estado de abandono por parte de su titular; presentando las siguientes características: "... el lote se encuentra sin explotación ganadera, no se aprecia delimitación (cercado), se encuentra enmontado y sin vivienda alguna; entendiéndose el Acta respectiva con Serafín Cruz Pérez, en virtud de que el titular no se presentó...", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos que cuentan con plena validez jurídica y por lo tanto surten los efectos jurídicos procedentes, toda vez que cubrieron todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto disponen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Situación que se corrobora del contenido de la Constancia de Posesión expedida por el Consejo de Administración de la Colonia, con fecha diecisiete de enero del año dos mil cuatro, del cual se desprende que el lote rústico número 439 se encuentra actualmente en posesión de Serafín Cruz Pérez, documento expedido en términos de lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

QUINTO.- De la adminiculación de los elementos de prueba precisados en los considerandos tercero y cuarto, se arriba a la convicción legal que el lote rústico número 439, ubicado en la Colonia "Cuauhtémoc", ha estado vacante y abandonado por su titular por un término mayor a dos años y que actualmente se encuentra en posesión de persona distinta a su titular, por lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente disponer de la superficie total que lo integra, relativa a 50-00-00 hectáreas.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado, en términos de los considerandos que anteceden, resuelve procedente disponer de la superficie de 50-00-00 hectáreas que integran al lote rústico número 439, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por haberse acreditado que estuvo vacante y abandonado por su titular por más de dos años, en consecuencia, el lote referido queda a disposición de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Cancélese el registro del Título de Propiedad número 10503, expedido con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, que obra en el Libro de Registro número 247, Tomo B, a foja 325, en favor de Moisés Mercado Badillo, por una superficie de 50-00-00 hectáreas.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Colonia "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por conducto de su Consejo de Administración.

QUINTO.- Túrnese copia certificada de la presente Resolución al Director del **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación respectiva.

SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Representante Especial Agrario en el Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Túrnese el original de esta Resolución a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para que sea glosado al expediente general de la colonia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Ignacio Ojeda Márquez, titular del lote rústico número 759, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

Visto para resolver el expediente número DRPR/SCAG/DS37/2005, relativo al Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas instaurado en contra de Ignacio Ojeda Márquez, titular del lote rústico número 759, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante decreto de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, de los predios rústicos denominados "Fomento Número Uno", "Boca del Monte", "Paul Development", "Rock Island", "Nebraska Co.", "La Esmeralda", "El Modelo", "La Gloria" y "Weil", en una superficie aproximada de 40,000 hectáreas, ubicados en el Municipio de Santa María Chimalapa, Ex Distrito de Juchitán, Oaxaca, en los cuales quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, señalando para la colonia una superficie de 45,728-34-74 hectáreas.

TERCERO.- En razón de que los integrantes de la comunidad denominada "Santa María Chimalapa", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Oaxaca, ocuparon una superficie de tierras reconocida como parte integrante de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", los integrantes del Consejo de Administración de ésta, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, demandaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con residencia en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, la nulidad absoluta del acta de deslinde del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y su ratificación del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, así como el plano definitivo por los cuales se otorgó a la citada comunidad la superficie generadora del conflicto social agrario entre ambos poblados, reclamada en el Juicio Agrario número 311/2003.

En virtud del conflicto existente entre la Colonia "Cuauhtémoc" y la Comunidad "Santa María Chimalapa", por dicha superficie, los integrantes de la colonia, por asamblea iniciada el siete y levantada el catorce de diciembre del año dos mil tres, aprobó por mayoría de votos, resolver el conflicto existente, para lo cual autorizó al Consejo de Administración a suscribir el convenio correspondiente con esta dependencia del Ejecutivo Federal, con el objeto de que dicha superficie sea incorporada al patrimonio de la comunidad y sea segregada de su plano definitivo; convenio ratificado ante el Tribunal del conocimiento el cual fue tomado en cuenta al emitirse la Resolución el veintiuno de enero del año dos mil cuatro, misma que adquirió el carácter de sentencia ejecutoria y cosa juzgada.

En tal circunstancia y a efecto de que los actuales poseedores estuvieran en condiciones de acceder a los beneficios señalados en la asamblea realizada el catorce de diciembre del año dos mil tres, con fundamento en lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la Representación Agraria Especial con sede en Oaxaca, Oaxaca, procedió a iniciar la

investigación de los lotes rústicos ubicados en la zona de conflicto con el objeto de determinar el estado de aprovechamiento y, en su caso, determina si era procedente iniciar el Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes o Totalmente Abandonadas, quedando comprendido dentro de los lotes a investigar el número 759.

CUARTO.- De los registros que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se desprende que en el Libro de Registro número 247, Tomo A, a foja 135, consta la inscripción de derechos de propiedad en relación con el lote rústico número 759, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, en favor de:

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA
759	IGNACIO OJEDA MARQUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 34013	26/04/1985

QUINTO.- El Consejo de Administración de la Colonia, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, expidió la Constancia de Posesión respecto del lote número 759, en favor de Alfonso Ojeda Lascarez, señalando en el documento que el lote de referencia se encuentra en posesión y explotación del actual poseedor desde el año de mil novecientos ochenta y siete.

SEXTO.- Mediante oficio sin número, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, la Representación Especial Agraria en el Estado de Oaxaca comisionó personal de su adscripción a efecto de que se trasladara a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, con el objeto de que notificara a Ignacio Ojeda Márquez, titular del lote rústico número 759, la instauración en su contra del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la fecha de la Investigación de Campo que se realizaría tendiente a conocer el estado actual que guarda el citado lote, a fin de estar en posibilidad de determinar el abandono del mismo.

SEPTIMO.- Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez se constituyó en el lote rústico número 759, con el objeto de notificar al titular del lote, la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la Investigación de Campo que se llevaría a cabo el dos de marzo del año dos mil cuatro, a fin de determinar el estado del mismo, no encontrando al titular del lote, procedió a dejar el citatorio correspondiente con Alfonso Ojeda Lascarez, persona que se encontraba en el interior del lote, de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- El día dos de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez, llevó a cabo la investigación de campo en el lote rústico número 759, levantando el acta respectiva, actuación de la cual, con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, rindió su informe correspondiente.

NOVENO.- Mediante oficio número REA/S/N/04, fechado el 3 de diciembre de 2004, el Representante Especial Agrario en Oaxaca, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para los efectos de lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el acta circunstanciada de investigación de campo, levantada con motivo del presunto abandono por parte del titular del lote materia del presente procedimiento.

DECIMO.- En apego a lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como en los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que Ignacio Ojeda Márquez, titular del lote rústico en comento, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y por ignorar su domicilio, se procedió a notificarle la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas, mediante edictos notificatorios, los cuales se publicaron los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos del mes de marzo del año dos mil cinco en el Diario "La Jornada", y los días dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos del mes de mayo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación en dichos diarios, a efecto de que compareciera ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo en el término establecido, el Procedimiento se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado es competente para resolver el presente Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; y, 1, 2 y 12 fracciones XI y XXVI, del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de los resultandos séptimo, octavo y noveno, se desprende que Ignacio Ojeda Márquez titular del lote rústico número 759, fue legalmente emplazado para que compareciera al presente Procedimiento Administrativo instaurado en su contra por la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, a ofrecer sus pruebas y a formular sus alegatos; es necesario señalar que el comisionado en su informe citó los medios de los cuales se allegó y constató que en dicha colonia no radica el titular del lote rústico número 759, por lo cual fue procedente hacer las notificaciones mediante edictos, los cuales cubrieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 36 párrafo quinto, 37 y 38 de citado ordenamiento legal; el término otorgado en dichos edictos feneció el día dos de junio del año dos mil cinco, sin que obren constancias que demuestren que el titular haya comparecido a ofrecer sus pruebas y alegatos, por lo que esta Secretaría de Estado tiene por precluido su derecho, continuando en su rebeldía con el trámite del citado Procedimiento.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe de Comisión y al Acta Circunstanciada de Investigación de Campo, precisados en los resultandos séptimo y octavo, se evidencia que Ignacio Ojeda Márquez, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y que el lote se encuentra en pleno estado de abandono por parte de su titular; presentando las siguientes características: "... el lote se encuentra sin explotación ganadera, no se aprecia delimitación (cercado), se encuentra enmontado y sin vivienda alguna; entendiéndose el Acta respectiva con Alfonso Ojeda Lascarez, en virtud de que el titular no se presentó...", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos que cuentan con plena validez jurídica y por lo tanto surten los efectos jurídicos procedentes, toda vez que cubrieron todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto disponen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Situación que se corrobora del contenido de la Constancia de Posesión expedida por el Consejo de Administración de la Colonia, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, del cual se desprende que el lote rústico número 759 se encuentra actualmente en posesión de Alfonso Ojeda Lascarez, documento expedido en términos de lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

QUINTO.- De la adminiculación de los elementos de prueba precisados en los considerandos tercero y cuarto, se arriba a la convicción legal que el lote rústico número 759, ubicado en la Colonia "Cuauhtémoc", ha estado vacante y abandonado por su titular por un término mayor a dos años y que actualmente se encuentra en posesión de persona distinta a su titular, por lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente disponer de la superficie total que lo integra, relativa a 50-00-00 hectáreas.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado, en términos de los considerandos que anteceden, resuelve procedente disponer de la superficie de 50-00-00 hectáreas que integran al lote rústico número 759, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por haberse acreditado que estuvo vacante y abandonado por su titular por más de dos años, en consecuencia, el lote referido queda a disposición de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Cancélese el registro del Título de Propiedad número 34013, expedido con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, que obra en el Libro de Registro número 247, Tomo A, a foja 135, en favor de Ignacio Ojeda Márquez, por una superficie de 50-00-00 hectáreas.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Colonia "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por conducto de su Consejo de Administración.

QUINTO.- Tórnese copia certificada de la presente Resolución al Director del **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación respectiva.

SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Representante Especial Agrario en el Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Tórnese el original de esta Resolución a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para que sea glosado al expediente general de la colonia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Héctor Enrique Tamayo Pérez, titular del lote rústico número 782, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

Visto para resolver el expediente número DRPR/SCAG/DS39/2005, relativo al Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas instaurado en contra de Héctor Enrique Tamayo Pérez, titular del lote rústico número 782, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante decreto de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, de los predios rústicos denominados "Fomento Número Uno", "Boca del Monte", "Paul Development", "Rock Island", "Nebraska Co.", "La Esmeralda", "El Modelo", "La Gloria" y "Weil", en una superficie aproximada de 40,000 hectáreas, ubicados en el Municipio de Santa María Chimalapa, Ex Distrito de Juchitán, Oaxaca, en los cuales quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, señalando para la colonia una superficie de 45,728-34-74 hectáreas.

TERCERO.- En razón de que los integrantes de la Comunidad denominada "Santa María Chimalapa", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Oaxaca, ocuparon una superficie de tierras reconocida como parte integrante de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", los integrantes del Consejo de Administración de ésta, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, demandaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con residencia en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, la nulidad absoluta del acta de deslinde del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y su ratificación del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, así como el plano definitivo por los cuales se otorgó a la citada comunidad la superficie generadora del conflicto social agrario entre ambos poblados, reclamada en el Juicio Agrario número 311/2003.

En virtud del conflicto existente entre la Colonia "Cuauhtémoc" y la Comunidad "Santa María Chimalapa", por dicha superficie, los integrantes de la colonia, por asamblea iniciada el siete y levantada el catorce de diciembre del año dos mil tres, aprobó por mayoría de votos, resolver el conflicto existente, para lo cual autorizó al Consejo de Administración a suscribir el convenio correspondiente con esta Dependencia del Ejecutivo Federal, con el objeto de que dicha superficie sea incorporada al patrimonio de la Comunidad y sea segregada de su plano definitivo; convenio ratificado ante el Tribunal del conocimiento el cual fue tomado en cuenta al emitirse la Resolución el veintiuno de enero del año dos mil cuatro, misma que adquirió el carácter de sentencia ejecutoria y cosa juzgada.

En tal circunstancia y a efecto de que los actuales poseedores estuvieran en condiciones de acceder a los beneficios señalados en la asamblea realizada el catorce de diciembre del año dos mil tres, con fundamento en lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la Representación Agraria Especial con sede en Oaxaca, Oaxaca, procedió a iniciar la investigación de los lotes rústicos ubicados en la zona de conflicto con el objeto de determinar el estado de aprovechamiento y, en su caso, determina si era procedente iniciar el Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes o Totalmente Abandonadas, quedando comprendido dentro de los lotes a investigar el número 782.

CUARTO.- De los registros que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se desprende que en el Libro de Registro número 247, Tomo B, a foja 379, consta la inscripción de derechos de propiedad en relación con el lote rústico número 782, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, en favor de:

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA
782	HECTOR ENRIQUE TAMAYO PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 12190	11/01/1974

QUINTO.- El Consejo de Administración de la Colonia, el nueve de noviembre del año dos mil tres, expidió la Constancia de Posesión respecto del lote número 782, en favor de Enrique Ojeda Lascarez, señalando en el documento que el lote de referencia se encuentra en posesión y explotación del actual poseedor desde el año de mil novecientos setenta y seis.

SEXTO.- Mediante oficio sin número, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, la Representación Especial Agraria en el Estado de Oaxaca comisionó personal de su adscripción a efecto de que se trasladara a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, con el objeto de que notificara a Héctor Enrique Tamayo Pérez, titular del lote rústico número 782, la instauración en su contra del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la fecha de la Investigación de Campo que se realizaría tendiente a conocer el estado actual que guarda el citado lote, a fin de estar en posibilidad de determinar el abandono del mismo.

SEPTIMO.- Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez se constituyó en el lote rústico número 782, con el objeto de notificar al titular del lote, la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la Investigación de Campo que se llevaría a cabo el dos de marzo del año dos mil cuatro, a fin de determinar el estado del mismo, no encontrando al titular del lote, procedió a dejar el citatorio correspondiente con Enrique Ojeda Lascarez, persona que se encontraba en el interior del lote, de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- El día dos de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez, llevó a cabo la investigación de campo en el lote rústico número 782, levantando el acta respectiva, actuación de la cual, con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, rindió su informe correspondiente.

NOVENO.- Mediante oficio número REA/S/N/04, fechado el 3 de diciembre de 2004, el Representante Especial Agrario en Oaxaca, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para los efectos de lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el acta circunstanciada de investigación de campo, levantada con motivo del presunto abandono por parte del titular del lote materia del presente procedimiento.

DECIMO.- En apego a lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como en los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que Héctor Enrique Tamayo Pérez, titular del lote rústico en comento, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y por ignorar su domicilio, se procedió a notificarle la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas, mediante edictos notificatorios, los cuales se publicaron los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos del mes de marzo del año dos mil cinco en el Diario "La Jornada", y los días dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos del mes de mayo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación en dichos diarios, a efecto de que compareciera ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización a ofrecer sus pruebas y

formular los alegatos que a su derecho conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo en el término establecido, el Procedimiento se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado es competente para resolver el presente Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; y, 1, 2 y 12, fracciones XI y XXVI, del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de los resultandos séptimo, octavo y noveno, se desprende que Héctor Enrique Tamayo Pérez titular del lote rústico número 782, fue legalmente emplazado para que compareciera al presente Procedimiento Administrativo instaurado en su contra por la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, a ofrecer sus pruebas y a formular sus alegatos; es necesario señalar que el comisionado en su informe citó los medios de los cuales se allegó y constató que en dicha colonia no radica el titular del lote rústico número 782, por lo cual fue procedente hacer las notificaciones mediante edictos, los cuales cubrieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 36 párrafo quinto, 37 y 38 de citado ordenamiento legal; el término otorgado en dichos edictos feneció el día dos de junio del año dos mil cinco, sin que obren constancias que demuestren que el titular haya comparecido a ofrecer sus pruebas y alegatos, por lo que esta Secretaría de Estado tiene por precluido su derecho, continuando en su rebeldía con el trámite del citado Procedimiento.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe de Comisión y al Acta Circunstanciada de Investigación de Campo, precisados en los resultandos séptimo y octavo, se evidencia que Héctor Enrique Tamayo Pérez, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y que el lote se encuentra en pleno estado de abandono por parte de su titular; presentando las siguientes características: "... el lote se encuentra sin explotación ganadera, no se aprecia delimitación (cercado), se encuentra enmontado y sin vivienda alguna; entendiéndose el Acta respectiva con Enrique Ojeda Lascarez, en virtud de que el titular no se presentó...", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos que cuentan con plena validez jurídica y por lo tanto surten los efectos jurídicos procedentes, toda vez que cubrieron todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto disponen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Situación que se corrobora del contenido de la Constancia de Posesión expedida por el Consejo de Administración de la Colonia, con fecha nueve de noviembre del año dos mil tres, del cual se desprende que el lote rústico número 782 se encuentra actualmente en posesión de Enrique Ojeda Lascarez, documento expedido en términos de lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

QUINTO.- De la adminiculación de los elementos de prueba precisados en los considerandos tercero y cuarto, se arriba a la convicción legal que el lote rústico número 782, ubicado en la Colonia "Cuauhtémoc", ha estado vacante y abandonado por su titular por un término mayor a dos años y que actualmente se encuentra en posesión de persona distinta a su titular, por lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente disponer de la superficie total que lo integra, relativa a 50-00-00 hectáreas.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado, en términos de los considerandos que anteceden, resuelve procedente disponer de la superficie de 50-00-00 hectáreas que integran al lote rústico número 782, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por haberse acreditado que estuvo vacante y abandonado por su titular por más de dos años, en consecuencia, el lote referido queda a disposición de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Cancélese el registro del Título de Propiedad número 12190, expedido con fecha once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que obra en el Libro de Registro número 247, Tomo B, a foja 379, en favor de Héctor Enrique Tamayo Pérez, por una superficie de 50-00-00 hectáreas.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Colonia "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por conducto de su Consejo de Administración.

QUINTO.- Tórnese copia certificada de la presente Resolución al Director del **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación respectiva.

SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Representante Especial Agrario en el Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Tórnese el original de esta Resolución a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para que sea glosado al expediente general de la colonia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Flavio Prior Leyva, titular del lote rústico número 783, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

Visto para resolver el expediente número DRPR/SCAG/DS40/2005, relativo al Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas instaurado en contra de Flavio Prior Leyva, titular del lote rústico número 783, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante decreto de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, de los predios rústicos denominados "Fomento Número Uno", "Boca del Monte", "Paul Development", "Rock Island", "Nebraska Co.", "La Esmeralda", "El Modelo", "La Gloria" y "Weil", en una superficie aproximada de 40,000 hectáreas, ubicados en el Municipio de Santa María Chimalapa, Ex Distrito de Juchitán, Oaxaca, en los cuales quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, señalando para la colonia una superficie de 45,728-34-74 hectáreas.

TERCERO.- En razón de que los integrantes de la comunidad denominada "Santa María Chimalapa", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Oaxaca, ocuparon una superficie de tierras reconocida como parte integrante de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", los integrantes del Consejo de Administración de ésta, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, demandaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con residencia en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, la nulidad absoluta del acta de deslinde del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y su ratificación del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, así como el plano definitivo por los cuales se otorgó a la citada comunidad la superficie generadora del conflicto social agrario entre ambos poblados, reclamada en el Juicio Agrario número 311/2003.

En virtud del conflicto existente entre la Colonia "Cuauhtémoc" y la Comunidad "Santa María Chimalapa", por dicha superficie, los integrantes de la colonia, por asamblea iniciada el siete y levantada el catorce de diciembre del año dos mil tres, aprobó por mayoría de votos, resolver el conflicto existente, para lo cual autorizó al Consejo de Administración a suscribir el convenio correspondiente con esta dependencia del Ejecutivo Federal, con el objeto de que dicha superficie sea incorporada al patrimonio de la comunidad

y sea segregada de su plano definitivo; convenio ratificado ante el Tribunal del conocimiento el cual fue tomado en cuenta al emitirse la Resolución el veintiuno de enero del año dos mil cuatro, misma que adquirió el carácter de sentencia ejecutoria y cosa juzgada.

En tal circunstancia y a efecto de que los actuales poseedores estuvieran en condiciones de acceder a los beneficios señalados en la asamblea realizada el catorce de diciembre del año dos mil tres, con fundamento en lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la Representación Agraria Especial con sede en Oaxaca, Oaxaca, procedió a iniciar la investigación de los lotes rústicos ubicados en la zona de conflicto con el objeto de determinar el estado de aprovechamiento y, en su caso, determina si era procedente iniciar el Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes o Totalmente Abandonadas, quedando comprendido dentro de los lotes a investigar el número 783.

CUARTO.- De los registros que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se desprende que en el Libro de Registro número 247, Tomo A, a foja 7, consta la inscripción de derechos de propiedad en relación con el lote rústico número 783, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, en favor de:

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA
783	FLAVIO PRIOR LEYVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 5566	03/07/1968

QUINTO.- El Consejo de Administración de la Colonia, el dos de abril del año dos mil cuatro, expidió la Constancia de Posesión respecto del lote número 783, en favor de Juan Pedro Colmenero Sibaya, señalando en el documento que el lote de referencia se encuentra en posesión y explotación del actual poseedor desde el año dos mil.

SEXTO.- Mediante oficio sin número, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, la Representación Especial Agraria en el Estado de Oaxaca comisionó personal de su adscripción a efecto de que se trasladara a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, con el objeto de que notificara a Flavio Prior Leyva, titular del lote rústico número 783, la instauración en su contra del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la fecha de la Investigación de Campo que se realizaría tendiente a conocer el estado actual que guarda el citado lote, a fin de estar en posibilidad de determinar el abandono del mismo.

SEPTIMO.- Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez se constituyó en el lote rústico número 783, con el objeto de notificar al titular del lote, la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas y la Investigación de Campo que se llevaría a cabo el dos de marzo del año dos mil cuatro, a fin de determinar el estado del mismo, no encontrando al titular del lote, procedió a dejar el citatorio correspondiente con Juan Pedro Colmenero Sibaya, persona que se encontraba en el interior del lote, de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- El día dos de marzo del año dos mil cuatro, el comisionado Fernando Nolberto Hernández Núñez, llevó a cabo la investigación de campo en el lote rústico número 783, levantando el acta respectiva, actuación de la cual, con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, rindió su informe correspondiente.

NOVENO.- Mediante oficio número REA/S/N/04, fechado el 3 de diciembre de 2004, el Representante Especial Agrario en Oaxaca, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para los efectos de lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el acta circunstanciada de investigación de campo, levantada con motivo del presunto abandono por parte del titular del lote materia del presente procedimiento.

DECIMO.- En apego a lo previsto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como en los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que Flavio Prior Leyva, titular del lote rústico en comento, no reside

en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y por ignorar su domicilio, se procedió a notificarle la instauración del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas, mediante edictos notificatorios, los cuales se publicaron los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos del mes de marzo del año dos mil cinco en el Diario "La Jornada", y los días dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos del mes de mayo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación en dichos diarios, a efecto de que compareciera ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo en el término establecido, el Procedimiento se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado es competente para resolver el presente Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o Totalmente Abandonadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; y, 1, 2 y 12, fracciones XI y XXVI, del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de los resultandos séptimo, octavo y noveno, se desprende que Flavio Prior Leyva titular del lote rústico número 783, fue legalmente emplazado para que compareciera al presente Procedimiento Administrativo instaurado en su contra por la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, a ofrecer sus pruebas y a formular sus alegatos; es necesario señalar que el comisionado en su informe citó los medios de los cuales se allegó y constató que en dicha colonia no radica el titular del lote rústico número 783, por lo cual fue procedente hacer las notificaciones mediante edictos, los cuales cubrieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 36 párrafo quinto, 37 y 38 de citado ordenamiento legal; el término otorgado en dichos edictos feneció el día dos de junio del año dos mil cinco, sin que obren constancias que demuestren que el titular haya comparecido a ofrecer sus pruebas y alegatos, por lo que esta Secretaría de Estado tiene por precluido su derecho, continuando en su rebeldía con el trámite del citado Procedimiento.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe de Comisión y al Acta Circunstanciada de Investigación de Campo, precisados en los resultandos séptimo y octavo, se evidencia que Flavio Prior Leyva, no reside en la colonia, ni en el municipio al que ésta pertenece y que el lote se encuentra en pleno estado de abandono por parte de su titular; presentando las siguientes características: "... el lote se encuentra sin explotación ganadera, no se aprecia delimitación (cercado), se encuentra enmontado y sin vivienda alguna; entendiéndose el Acta respectiva con Juan Pedro Colmenero Sibaya, en virtud de que el titular no se presentó...", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos que cuentan con plena validez jurídica y por lo tanto surten los efectos jurídicos procedentes, toda vez que cubrieron todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto disponen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Situación que se corrobora del contenido de la Constancia de Posesión expedida por el Consejo de Administración de la Colonia, con fecha dos de abril del año dos mil cuatro, del cual se desprende que el lote rústico número 783 se encuentra actualmente en posesión de Juan Pedro Colmenero Sibaya, documento expedido en términos de lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

QUINTO.- De la adminiculación de los elementos de prueba precisados en los considerandos tercero y cuarto, se arriba a la convicción legal que el lote rústico número 783, ubicado en la Colonia "Cuauhtémoc", ha estado vacante y abandonado por su titular por un término mayor a dos años y que actualmente se encuentra en posesión de persona distinta a su titular, por lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente disponer de la superficie total que lo integra, relativa a 50-00-00 hectáreas.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado, en términos de los considerandos que anteceden, resuelve procedente disponer de la superficie de 50-00-00 hectáreas que integran al lote rústico número 783, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por haberse acreditado que estuvo vacante y abandonado por su titular por más de dos años, en consecuencia, el lote referido queda a disposición de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Cancélese el registro del Título de Propiedad número 5566, expedido con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que obra en el Libro de Registro número 247, Tomo A, a foja 7, en favor de Flavio Prior Leyva, por una superficie de 50-00-00 hectáreas.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Colonia "Cuauhtémoc", ubicada en el Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca, por conducto de su Consejo de Administración.

QUINTO.- Tórnese copia certificada de la presente Resolución al Director del **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación respectiva.

SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Representante Especial Agrario en el Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Tórnese el original de esta Resolución a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, para que sea glosado al expediente general de la colonia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San David, con una superficie de 83-80-65 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN DAVID, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146849, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07092 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4494, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San David", con una superficie de 83-80-65 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: San Fernando, de Fernando Vázquez Ramírez

AL SUR: Terrenos nacionales

AL ESTE: San Candelario, de Candelario López Pérez

AL OESTE: San Alfredo, de Alfredo Gutiérrez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Juan Gabriel Campos Dzib.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS", EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE PLANEACION Y FINANZAS, C. JESUS EVELIO ROJAS MORALES, Y EL DE TURISMO, LIC. RICARDO LECUMBERRI LOPEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que "SECTUR" reasigne recursos al "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECTUR" que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Chiapas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, Pablo Salazar Mendiguchía, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 20, 27 fracciones II y VIII, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Planeación y Finanzas, Jesús Evelio Rojas Morales; y de Turismo, Lic. Ricardo Lecumberri López.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los artículos 1, 2, 6, 20, 27, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a "EL ESTADO" con el propósito de reasignar recursos federales a "EL ESTADO" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "EL ESTADO" en materia de desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades, determinar la aportación de "EL ESTADO" para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$13'500,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL ESTADO" mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "SECTUR", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "EL ESTADO", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "SECTUR".

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "EL ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

METAS	INDICADORES
Realización de proyectos y programas de desarrollo	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 4 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente a la "SECTUR", por conducto de la Secretaría de Turismo de "EL ESTADO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Turismo se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "SECTUR", de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la "SECTUR" sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SECTUR" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la "SECTUR", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "EL ESTADO", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a "EL ESTADO", en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SECTUR", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECTUR" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL ESTADO" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECTUR", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de El Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de El Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL ESTADO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SECTUR" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL ESTADO" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SECTUR" y "EL ESTADO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"SECTUR":	Presidente Masaryk No. 172 Col. Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11587, México, D.F.
"ENTIDAD FEDERATIVA":	Boulevard Dr. Belisario Domínguez No. 950 Edificio Plaza de las Instituciones, planta baja Colonia Xamaipak C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Pablo Salazar Mendiguchía.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús Evelio Rojas Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Ricardo Lecumberri López.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. GERARDO GONZALEZ ESPINOLA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que "SECTUR" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

- I. **Declara la "SECTUR" que:**
 - I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
 - I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II. **Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:**
 - II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Hidalgo este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobernación, de Finanzas, de Turismo y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con el propósito de reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la "ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$5'250,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "SECTUR", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SECTUR".

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u

otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la "ENTIDAD FEDERATIVA", para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por "ENTIDAD FEDERATIVA", y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS	INDICADORES
Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la "ENTIDAD FEDERATIVA", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la "SECTUR", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "SECTUR", de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la "SECTUR" sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SECTUR" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la "SECTUR", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SECTUR", se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SECTUR", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECTUR" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECTUR", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de la Entidad Federativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SECTUR" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SECTUR" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"SECTUR":
Presidente Masaryk No. 172
Col. Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587, México, D.F.

"ENTIDAD FEDERATIVA":
Palacio de Gobierno
Av. Juárez s/n
Pachuca, Hidalgo
C.P. 42000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Olvera Ruiz.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Gerardo González Espinola.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Ramón Ramírez Valtierra.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PLANEACION, Y DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ Y DR. CARLOS GARCIA MENDEZ, RESPECTIVAMENTE, Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que "SECTUR" reasigne recursos al "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**1. De la "SECTUR"**

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país;
- 1.3 Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y
- 1.4 Que el Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII, X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

2. De "EL ESTADO"

- 2.1 Que es Libre y Soberano, integrante de la República Mexicana de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política Federal, y 1 de la Constitución Política del Estado;
- 2.2 Que el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con establecido en los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal; y 5 de la Ley de Desarrollo Económico y el Fomento de la Inversión del Estado;

- 2.3** Que es de su interés convenir con el Gobierno Federal para fortalecer la promoción y el desarrollo turístico del Estado de Veracruz;
- 2.4** Que cuenta con un sistema de Ejercicio de Gasto Desconcentrado, por lo que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) no tiene atribuciones para el ejercicio del gasto, limitándose a recibir los recursos y canalizarlos a la dependencia competente de la Administración Pública del Estado que se determine o al organismo con el que éste convenga para tal propósito (la cual o el cual) asumirá la responsabilidad sobre la aplicación de éstos y llevará el registro de una cuenta específica en la que se depositarán los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal, y
- 2.5** Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como de los artículos 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado; 9, 19, 20, 23, 24, 33, 34 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal; 5, 16, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Económico; 11 de la Ley de Fomento de Turismo en el Estado; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a "EL ESTADO" con el propósito de reasignar recursos federales a "EL ESTADO", para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "EL ESTADO" en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades, determinar la aportación de "EL ESTADO", para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Programas	Importes
Proyectos de Promoción	\$500,000.00
Proyectos de Desarrollo	\$18'200,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de este Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este documento, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL ESTADO" mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para Desarrollo Turístico hasta por la cantidad de \$6'300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la "SECTUR", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "EL ESTADO", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SECTUR".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio de reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Promoción Turística, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para Desarrollo Turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye

como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en "EL ESTADO", para Promoción Turística, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$5'900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "EL ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al Desarrollo Turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la Promoción Turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA. METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

Metas	Indicadores
Realización de proyectos de Desarrollo y programas de promoción	I. Formulación de Convenio II. Cumplimiento de Aportaciones III. Cumplimiento del Programa de Trabajo IV. Ejercicio Presupuestal

CUARTA. APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO", de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en "EL ESTADO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Promoción y Desarrollo Turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos;
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5;

III. Suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación:

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de:

- a) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento;
- c) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones;
- d) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, y
- e) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación recibirá los recursos a que se refiere el párrafo primero de la cláusula segunda de este Convenio, y los canalizará a la dependencia competente de la Administración Pública de "EL ESTADO", que éste haya determinado, o al organismo con el que "EL ESTADO" convenga para tal propósito responsabilizándose a través (de ésta o éste) de aplicar los recursos y llevar el registro de la cuenta específica. Asimismo, la dependencia designada o el organismo con el que se haya convenido, asumirá a su cargo la administración de dichos recursos y entregará a la Secretaría de Finanzas y Planeación toda la documentación e información a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que esta última realice las gestiones conducentes ante la "SECTUR";

- V. Entregar mensualmente a la "SECTUR", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la dependencia designada o el organismo con el que se haya convenido y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación. Asimismo, "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "SECTUR", de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio;
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento;
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la "SECTUR" sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este documento;
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SECTUR" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP;
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

- XII.** Presentar a la "SECTUR", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las aportaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SECTUR", se obliga a:

- I.** Transferir a través de este Convenio de Reasignación, los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento;
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "EL ESTADO", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP;
- V.** Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a "EL ESTADO", en el marco del presente Convenio de Reasignación, y
- VI.** Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SECTUR", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Estado.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivados de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECTUR" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL ESTADO" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría General del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECTUR", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al documento deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL ESTADO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SECTUR" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL ESTADO" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SECTUR" y "EL ESTADO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"SECTUR":	Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.
"EL ESTADO":	Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Gral. Leandro Valle, Zona Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz, código postal 91000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.- Rúbrica.-** El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos García Méndez.- Rúbrica.-** La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández.- Rúbrica.-**

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción II, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista del material de curación que se requiere en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Comisión, la presente Actualización estuvo colocada en la página de Internet del Consejo, e incorpora los comentarios que la Comisión consideró procedentes por parte de los interesados.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la

TERCERA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION

INCLUSIONES

CATALOGO

RADIODIAGNOSTICO

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	Especialidad o Servicio
AGUJAS	060.040.9312 060.040.9320	Aguja para punción de vasos arteriales y venosos, longitud 8 cm. Estéril y desechable. Tipo: Seldinger. Calibre: 14 G 16 G Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología

CATETERES	060.166.3578 060.166.3586	Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con orificios laterales, y capacidad de guía de 0.035". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr 5 Fr Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3594 060.166.3602	Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr 5 Fr Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3610 060.166.3628 060.166.3636 060.166.3644 060.166.3651 060.166.3669	Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Simmons. Calibre: Curva: 4 Fr 1 5 Fr 1 4 Fr 2 5 Fr 2 4 Fr 4 5 Fr 4 Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3677 060.166.3685 060.166.3693	Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Head Hunter. Calibre: Curva: 5 Fr 1 5 Fr 3 5 Fr 6 Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3701 060.166.3719 060.166.3727 060.166.3735 060.166.3743 060.166.3750 060.166.3768 060.166.3776	Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud. 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Head Hunter. Calibre: Curva: 4 Fr 1 5 Fr 1 5 Fr 3 5 Fr 6 4 Fr 2 5 Fr 2 4 Fr 4 5 Fr 4 Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología

CATETERES (continúa)	060.166.3784 060.166.3792 060.166.3800 060.166.3818 060.166.3826 060.166.3834	Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud. 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Bentson. Calibre: Curva: 4 Fr 1 5 Fr 1 4 Fr 2 5 Fr 2 4 Fr 4 5 Fr 4 Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3842	Catéter para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038", y marcas radiopacas cada cm en los primeros 40 cm del catéter. Calibre 5 Fr y longitud 110 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3859	Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, con balón distal para oclusión y orificio terminal. Calibre 5 Fr curva 2, longitud total 110 cm y capacidad de guía 0.038". Estéril y desechable. Tipo: Simmons. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3867 060.166.3875 060.166.3883 060.166.3891	Catéter para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Estéril y desechable. Tipo: Pigtail. Calibre: Longitud: 4 Fr 65 cm 4 Fr 100 cm 5 Fr 65 cm 5 Fr 100 cm Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3909 060.166.3917	Catéter para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 1. Calibre: 4 Fr 5 Fr Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3925 060.166.3933	Catéter para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 2. Calibre: 4 Fr 5 Fr Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3941 060.166.3958	Catéter para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 3. Calibre: 4 Fr 5 Fr Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3966	Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 3.0 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología

CATETERES (continúa)		Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica con cuerpo malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna, de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 2.8 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total.150 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Tipo de Punta: Extremo distal (cm) :	
	060.166.3974	Con una marca radiopaca 15	
	060.166.3982	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados. 15	
	060.166.3990	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. 15	
	060.166.4006	Con 2 marcas radiopacas y punta en J. 15	
	060.166.4014	Con 2 marcas radiopacas y punta recta. 5	
	060.166.4022	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados. 5	
	060.166.4030	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. 5	
		Pieza.	
		Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno, calibre proximal /distal 2.8 Fr/2.3 Fr, y diámetro interno de 0.021". Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.4048 060.166.4055	Longitud total: Longitud distal: Tipo de punta: 150 cm 5 cm Preformada en "J" 170 cm 15 cm Con marcas radiopacas Pieza.	
		Catéter para angioplastia periférica, calibre 3 Fr, 120 cm de longitud total, capacidad de guía 0.018", con balón de alta presión de inflado y longitud de 4 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Diámetro del balón:	
	060.166.4063	3 mm	
	060.166.4071	4 mm	
	060.166.4089	6 mm	
	060.166.4097	8 mm	
	060.166.4105	10 mm	
	060.166.4113	12 mm	
	060.166.4121	14 mm	
	060.166.4139	16 mm	
		Pieza.	
		Catéter para angioplastia periférica, calibre 7 Fr, 120 cm de longitud total, capacidad de guía 0.035", con balón de alta presión de inflado y longitud de 4 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Diámetro del balón:	
	060.166.4147	14 mm	
	060.166.4154	16 mm	
	060.166.4162	18 mm	
	060.166.4170	20 mm	
	060.166.4188	22 mm	
	060.166.4196	24 mm	
		Pieza.	

CUERDAS	060.274.0680	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032"	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.274.0698	0.035"	
	060.274.0706	0.038"	
		Pieza.	
	060.274.0714	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 110 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032"	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.274.0722	0.035"	
	060.274.0730	0.038"	
		Pieza.	
	060.274.0748	Cuerda guía con recubrimiento hidrofílico, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032"	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.274.0755	0.035"	
	060.274.0763	0.038"	
		Pieza.	
	060.274.0771	Microguía de acero inoxidable, con cubierta hidrofílica y extremo distal radiopaco con punta moldeable. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: 0.010" 195 cm	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.274.0789	0.014" 205 cm	
	060.274.0797	0.014" 350 cm	
	060.274.0805	0.018 195 cm	
	060.274.0813	0.018" 350 cm	
		Pieza.	
EQUIPOS	060.345.3457	Equipo Introdutor de catéter arterial y venoso. Contiene: Camisa de politetrafluoretileno con válvula hemostática y extensión lateral, dilatador y guía corta, calibre 0.038" y longitud de 11 a 14 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.345.3465	5 Fr	
	060.345.3473	6 Fr	
	060.345.3481	7 Fr	
	060.345.3499	8 Fr	
	060.345.3507	9 Fr Equipo.	

EQUIPOS (continúa)	060.345.3515 060.345.3523 060.345.3531 060.345.3549 060.345.3556	Equipo para drenaje biliar por técnica percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud, con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación. - Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre: 4 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 5 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 6 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 7 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 8 Fr x 30 a 35 cm de longitud. Equipo.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.345.3564 060.345.3572 060.345.3580 060.345.3598 060.345.3606 060.345.3614 060.345.3622 060.345.3630	Equipo para micropunción de arterias y venas, con capacidad de guía de 0.018", guía metálica calibre 0.018" longitud 30 cm y sistema de dilatador de 5 Fr para intercambio a guía de 0.038". Estéril y desechable. Aguja fina Longitud de la calibre: aguja: 18 G 8 cm 19 G 8 cm 20 G 8 cm 21 G 8 cm 18 G 22 cm 19 G 22 cm 20 G 22 cm 21 G 22 cm Equipo.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.345.3648 060.345.3655 060.345.3663 060.345.3671 060.345.3689	Equipos para nefrostomía percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. - Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre: 4 Fr X 30 a 35 cm de longitud. 5 Fr X 30 a 35 cm de longitud. 6 Fr X 30 a 35 cm de longitud. 7 Fr X 30 a 35 cm de longitud. 8 Fr X 30 a 35 cm de longitud. Equipo.	Radiodiagnóstico o Imagenología

EQUIPOS (continúa)		Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter y guía metálica con punta en asa. Longitud total del sistema 150 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
	060.345.3697	Calibre del Catéter: 3 Fr	
	060.345.3705	Calibre 4 Fr	
	060.345.3713	Calibre 5 Fr	
		Equipo.	
	060.345.3721	Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter calibre 6 Fr. y guía metálica calibre 0.035" con punta en asa de 20 mm con longitud total del sistema 100 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
PROTESIS		Endoprótesis metálica autoexpandible para angioplastia carotídea, premontada, para sistema de liberación sobre la guía. Estéril.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
	060.748.7352	Diámetro: 4 mm Longitud: 6 cm	
	060.748.7360	5 mm 6 cm	
	060.748.7378	6 mm 6 cm	
	060.748.7386	8 mm 6 cm	
	060.748.7394	10 mm 6 cm	
	060.748.7402	12 mm 6 cm	
	060.748.7410	14 mm 6 cm	
	060.748.7428	6 mm 8 cm	
	060.748.7436	8 mm 8 cm	
	060.748.7444	10 mm 8 cm	
	060.748.7451	12 mm 8 cm	
	060.748.7469	14 mm 8 cm	
		Pieza.	
		Endoprótesis metálica premontada en balón de angioplastia para carótida interna, con longitud total de catéter de 100 a 120 cm y capacidad de guía de 0.035". Estéril.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
	060.748.7477	Diámetro: 4 mm Longitud: 6 cm	
	060.748.7485	6 mm 6 cm	
	060.748.7493	8 mm 6 cm	
	060.748.7501	10 mm 6 cm	
	060.748.7519	14 mm 6 cm	
	060.748.7527	16 mm 6 cm	
		Pieza.	
		Endoprótesis metálica autoexpandible para carótida interna intracraneal para sistema de liberación sobre la guía. Estéril.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
	060.748.7535	Diámetro: 4 mm Longitud: 4 cm	
	060.748.7543	6 mm 4 cm	
	060.748.7550	8 mm 4 cm	
		Pieza.	

ESPIRALES		Espiraes helicoidales de liberación mecánica o hidráulica, para embolización endovascular. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
		Longitud: Calibre: Hélice:	
	060.365.1290	2 cm 0.018" 2 mm	
	060.365.1308	3 cm 0.018" 2 mm	
	060.365.1316	4 cm 0.018" 2 mm	
	060.365.1324	6 cm 0.018" 2 mm	
	060.365.1332	8 cm 0.018" 2 mm	
	060.365.1340	2 cm 0.018" 3 mm	
	060.365.1357	3 cm 0.018" 3 mm	
	060.365.1365	4 cm 0.018" 3 mm	
	060.365.1373	5 cm 0.018" 3 mm	
	060.365.1381	6 cm 0.018" 3 mm	
	060.365.1399	8 cm 0.018" 3 mm	
	060.365.1407	4 cm 0.018" 4 mm	
	060.365.1415	6 cm 0.018" 4 mm	
	060.365.1423	8 cm 0.018" 4 mm	
	060.365.1431	10 cm 0.018" 4 mm	
	060.365.1449	6 cm 0.018" 6 mm	
	060.365.1456	8 cm 0.018" 6 mm	
	060.365.1464	10 cm 0.018" 6 mm	
	060.365.1472	15 cm 0.018" 6 mm	
	060.365.1480	20 cm 0.018" 6 mm	
	060.365.1498	15 cm 0.018" 8 mm	
	060.365.1506	30 cm 0.018" 8 mm	
	060.365.1514	15 cm 0.018" 10 mm	
	060.365.1522	30 cm 0.018" 10 mm	
	060.365.1530	15 cm 0.018" 12 mm	
	060.365.1548	30cm 0.018" 12 mm	
	060.365.1555	2 cm 0.038" 4 mm	
	060.365.1563	4 cm 0.038" 4 mm	
	060.365.1571	6 cm 0.038" 4 mm	
	060.365.1589	8 cm 0.038" 4 mm	
	060.365.1597	2 cm 0.038" 5 mm	
	060.365.1605	4 cm 0.038" 5 mm	
	060.365.1613	6 cm 0.038" 5 mm	
	060.365.1621	8 cm 0.038" 5 mm	
	060.365.1639	2 cm 0.038" 6 mm	
	060.365.1647	4 cm 0.038" 6 mm	
	060.365.1654	6 cm 0.038" 6 mm	
	060.365.1662	8 cm 0.038" 6 mm	
		Pieza.	
EQUIPOS		Equipo para gastrostomía percutánea, de elastómero de silicón. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obturador, radiopaco. Incluye accesorios para su colocación. Estéril. La longitud la seleccionará cada Institución, de acuerdo a sus necesidades.	Gastroenterología o Cirugía
		Calibre:	
	060. 345.3739	14 Fr	
	060. 345.3747	16 Fr	
	060. 345.3754	18 Fr	
	060. 345.3762	20 Fr	
	060. 345.3770	24 Fr	
		Equipo.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	Especialidad o Servicio
SUTURAS	060.841.0619	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra 75cm Calibre de la sutura <u>3-0</u> Características de la aguja $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (25-26 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
	060.841.1955	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra 75cm Calibre de la sutura 1-0 Características de la aguja $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (25-26 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
	060.841.0627	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra 75cm Calibre de la sutura 2-0 Características de la aguja $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (25-26 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
	060.841.0601	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra 75cm Calibre de la sutura 5-0 Características de la aguja $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (25-26 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
	060.841.1393	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra 68-75cm Calibre de la sutura 2-0 Características de la aguja $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (25-27 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas

	060.841.4264	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra 68-75cm Calibre de la sutura 3-0 Características de la aguja $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (25-27 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
GUANTES	060.456.0300 060.456.0318 060.456.0334 060.456.0359 060.456.0367	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 $\frac{1}{2}$ 7 7 $\frac{1}{2}$ 8 8 $\frac{1}{2}$ Par.	Médicas y Quirúrgicas
	060.456.0516 060.456.0524 060.456.0532 060.456.0540 060.456.0557	Para cirugía. De látex natural, reesterilizables y reusables. Tallas: 6 $\frac{1}{2}$ 7 7 $\frac{1}{2}$ 8 8 $\frac{1}{2}$ Par.	Médicas y Quirúrgicas

MODIFICACIONES

Las modificaciones se escriben con letra cursiva y subrayada

CATALOGO

CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION

GENERICOS	CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS	060.125.1861 060.125.1887 060.125.1895 060.125.1929 060.125.1937 060.125.1945 060.125.1960	Bolsa de papel grado médico, con porosidad controlada, hidrófugo, para esterilizar con gas o <u>vapor</u> . <u>Con o sin tratamiento antibacteriano</u> , con reactivo químico impreso y película plástica transparente, termosoldable de: 7.5 x 28.0 cm. Envase con 1000 piezas. 10.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas. 25.0 x 36.0 cm. Envase con 1000 piezas. 40.0 x 58.0 cm. Envase con 250 piezas. 7.5 x 58.0 cm. Envase con 1000 piezas. 30.0 x 51.0 cm. Envase con 500 piezas. 20.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
BOLSAS	060.125.2711 060.125.2869 060.125.2877 060.125.2844	Bolsa de <u>papel grado médico</u> . Para esterilizar, con gas o vapor. <u>Con o sin tratamiento antibacteriano</u> . <u>Con reactivo químico impreso y sistema de apertura</u> . Medidas: 7.5 x 48.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas. 11.0 x 18.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas. 18.0 x 33.0 x 6.0 cm. Envase con 1000 piezas. 32.0 x 62.0 x 12.0 cm. Envase con 250 piezas.	Central de Equipos y Esterilización

RADIODIAGNOSTICO

GENERICOS	CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.166.0483 060.166.0491 060.166.0467 060.166.0475	<u>Catéter</u> para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, <u>Diámetro interno: 0.035"</u> . <u>Estéril y Desechable</u> . Tipo Simmons. Longitud: Calibre: <u>Curva:</u> 100 cm 4 Fr <u>1</u> 100 cm 5 Fr <u>1</u> 100 cm 4 Fr <u>2</u> 100 cm 5 Fr <u>2</u> Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología

	060.166.0418 060.166.0426 060.166.0434 060.166.0442	<u>Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno.</u> <u>Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable.</u> Tipo Head Hunter. Longitud: Calibre: Curva: 100 cm 4 Fr <u>1</u> 100 cm 5 Fr <u>1</u> 100 cm 5 Fr <u>3</u> 100 cm 5 Fr <u>6</u> Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.0459	<u>Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno.</u> <u>Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable.</u> Tipo: Mani. Longitud: Calibre: Curva: 100 cm 5 Fr <u>1</u> Pieza	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.167.1084 060.167.1126 060.167.1142 060.167.1233 060.167.1308 060.167.1258 060.167.1274 060.167.1357 060.167.1373 060.167.1407 060.167.6844 060.167.1423 060.167.1449	<u>Catéter para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno.</u> <u>Curva 1. Estéril y Desechable.</u> Tipo: NIH. Longitud: Calibre: 50 cm 4 Fr 65 cm 4 Fr 50 cm 5 Fr 80 cm 5 Fr 80 cm 6 Fr 100 cm 4 Fr 65 cm 6 Fr 100 cm 6 Fr 80 cm 7 Fr 100 cm 7 Fr 125 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr 125 cm 8 Fr Pieza	Radiodiagnóstico o Imagenología

QUIRURGICAS

SUTURAS	060.841.0130	Poliéster trenzado recubierto con aguja. Longitud Calibre de Características de de la hebra la sutura la aguja 45cm 5.0 <u>¼ círculo doble armado</u> <u>espatulada</u> <u>(7-9 mm)</u> Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
----------------	--------------	--	-------------

CIRUGIA MAXILOFACIAL

TORNILLOS	060.898.0744	Tornillo de expansión con agarradera de plástico. Pieza.	Cirugía Maxilofacial
------------------	--------------	---	-------------------------

Disposiciones transitorias

Primera: La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de Salud, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Secretaría de Salud, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Prestaciones Médicas, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Subdirector General Médico, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, Director General de Sanidad, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Subdirector General, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/13/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante; las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal; así como el sistema de recepción y distribución de asuntos entre el Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante y los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/13/2005, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA SUSPENSION TEMPORAL DE FUNCIONES DEL JUZGADO VIGESIMO DE DISTRITO ITINERANTE; LAS INCIDENCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL FEDERAL; ASI COMO EL SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE EL JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE DISTRITO ITINERANTE Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

TERCERO.- Mediante Acuerdo General 63/2004, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, entre otros, ordenó el reinicio de funciones de los Juzgados Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de Distrito Itinerantes, y determinó que apoyaran a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre a partir del tres de noviembre de dos mil cuatro;

CUARTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en atención a las necesidades del servicio, determinó la adscripción de algunos Jueces de Distrito Itinerantes a diversos órganos jurisdiccionales federales y, por consecuencia, la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante Acuerdo CCNO/16/2004, desde el catorce de enero de dos mil cinco, suspendió temporalmente las funciones del Juzgado Vigésimo Primero de Distrito Itinerante;

QUINTO.- En atención a las necesidades del servicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó la adscripción del Juez Vigésimo de Distrito Itinerante al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa y, por ende, suspender temporalmente las funciones del referido Juzgado de Distrito Itinerante.

Por lo anterior, es indispensable dictar las medidas para dar cumplimiento a lo ordenado y proveer lo necesario, con respecto al personal que labora en el Juzgado de Distrito Itinerante que temporalmente suspende funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El seis de junio de dos mil cinco el Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante suspenderá temporalmente sus funciones.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este acuerdo el titular o encargado del Juzgado de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones, deberá enviar a los juzgados de Distrito de origen los expedientes que tenga en su poder, con sentencia dictada.

TERCERO.- El titular o el encargado del despacho del Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante, informará oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los movimientos estadísticos originados con motivo de la entrega de expedientes.

CUARTO.- Desde el día inmediato posterior a la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, el personal comisionado que labora en el Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones se reintegrará a su juzgado de origen. Por lo que respecta al personal adicional, previa propuesta que realice la Dirección General de Recursos Humanos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, se determinará lo conducente.

QUINTO.- El libro de gobierno del Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante deberá ser resguardado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

El material que fue proporcionado al Juzgado de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones, será resguardado en la Administración del Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, sito en el piso 1, ala sur, avenida Insurgentes Sur 2417, colonia San Angel, Código Postal 01000, México, Distrito Federal.

SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, a partir de la aprobación del presente acuerdo y en los meses subsecuentes, si fuera necesario, determinará el número de asuntos que cada Juzgado de Distrito apoyado deberá remitir al Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante y la fecha límite de remisión.

SEPTIMO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/13/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante; las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal; así como el sistema de recepción y distribución de asuntos entre el Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante y los Juzgados

de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil cinco, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendiá**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8392 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 14 de junio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.69 y 3.61, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.43, 4.07 y 4.10, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 213665)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de junio de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 10 DE JUNIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	654,543
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	93,497
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,915

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	306,306
Billetes y Monedas en Circulación	306,306
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	244,376
Depósitos del Gobierno Federal	106,577
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	234,291
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(83,595)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Presupuestos y Contabilidad, **Jesús Alonso Navarro**.- Rúbrica.

(R.- 213666)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan al Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles y al Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL COORDINADOR DE COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES Y AL COORDINADOR DE COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 87 fracción XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 7, 15 fracción XIII y 43, fracción I del Estatuto Orgánico del SAE, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el SAE está facultado para enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente los bienes que le sean transferidos, a través de los procedimientos que la propia Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público establece.

Que de conformidad con el artículo 43, fracción I del Estatuto Orgánico del SAE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes del SAE, instrumentar y ejecutar los programas de comercialización de bienes.

Que derivado de la experiencia en los distintos procedimientos de enajenación, se torna necesario que otros funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes, además de su titular, puedan suscribir los documentos relacionados con dichos procedimientos.

Que es atribución del Director General del SAE conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles y al Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes del SAE, las facultades de instrumentar y ejecutar los programas de comercialización de bienes, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- Los servidores públicos señalados en el artículo anterior deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo de Comercialización de Bienes y al Director Corporativo de Mercadotecnia y Comercialización, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2005.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 213420)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Celaya de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, EL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, C. JOEL ARREDONDO GARCIA Y EL MUNICIPIO DE CELAYA, REPRESENTADO POR EL C. JOSE RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. JOSE ALFREDO RAMIREZ VALENZUELA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del

Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, IV y X, 23, 24, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Gto.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de Estado: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, Gto., **José Rivera Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Alfredo Ramírez Valenzuela.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, Y EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO Y LIC. JOSE JESUS PEREZ CAZAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Guanajuato suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 2004; 28, 77, 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones IV y X, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 14, 16, 19, 21, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 26, 69 fracciones I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las partes comparecen a la celebración de este Convenio con la personalidad y la capacidad que se tienen reconocidas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General celebrado el 19 de marzo del año en curso y celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio, correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate

La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública de "El Estado" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cuatro tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Guanajuato, Gto.: el Presidente Municipal, **Arnulfo Vázquez Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Jesús Pérez Cazarez.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Irapuato de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL C. ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE ESTADO, A TRAVES DEL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, EL C. JOEL ARREDONDO GARCIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y POR UNA ULTIMA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS VARGAS GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ING. JOSE DE JESUS FELIX SERVIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; 28, 77, 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones IV y X, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 14, 16, 19, 21, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 26, 69 fracciones I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como las otorgadas al C. Presidente Municipal de Irapuato, Gto., en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 2, de fecha 28 de octubre de 2003, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento legal, el acuerdo de las partes para sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat referido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Gto.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión de "EL ESTADO", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Irapuato, Gto., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADE, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Irapuato, Gto.: el Presidente Municipal, **Luis Vargas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Félix Servín**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de León de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR JOEL ARREDONDO GARCIA, COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG Y, EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO ALANIZ POSADA Y FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado de Guanajuato, la SEDESOL y el Municipio de León, Gto., previo aprobación del H. Ayuntamiento de León, Gto., según acuerdo tomado en sesión de fecha 11 de marzo de 2004, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 2004; 28, 77, 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones IV y X, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 14, 16, 19, 21, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 26, 69 fracciones I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; las partes comparecen a la celebración de este Convenio con la personalidad y la capacidad que se tienen reconocidas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General celebrado el 11 de marzo del año en curso y celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública de "El Estado" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de León, Guanajuato.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de León, Gto., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de Estado: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de León, Gto.: el Presidente Municipal, **Ricardo Alaniz Posada.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Felipe de Jesús López Gómez.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Morelón de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG Y EL INGENIERO ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. PROFR. ENRIQUE GARCIA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELEON, GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente, General, suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; como lo marcan los artículo 33 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 12 y 13 fracciones I, II, IV, X, 23, 24, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 26 y 69 fracción II, inciso b, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el

dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Moreleón, Guanajuato.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Moreleón, Gto., a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guanajuato, **Juan Carlos López Rodríguez.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo de Estado: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Moreleón, Gto., **Adrián Sánchez Contreras.- Rúbrica.-** El Secretario Municipal de Moreleón, Gto., **Enrique García Ortega.- Rúbrica.-** El Director de Desarrollo Social del Municipio de Moreleón, Gto., **Alfredo Martínez Jurado.- Rúbrica.**

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL C. ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE ESTADO A TRAVES DEL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, EL C. C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "ESTADO" Y, POR ULTIMA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GENARO CARREÑO MURO, ASISTIDO POR EL C. LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. LIC. RODRIGO MEDINA MUÑOZ, COORDINADOR DEL PROGRAMA HABITAT, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que

promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 2004; 28, 77, 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones IV y X, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 14, 16, 19, 21, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 26, 69 fracciones II inciso k9, II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las partes comparecen a la celebración de este Convenio con la personalidad y la capacidad que se tienen reconocidas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General celebrado el 11 de marzo del año en curso y celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Salamanca.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Salamanca, Gto., a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Salamanca, Gto.: el Presidente Municipal, **Genaro Carreño Muro.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Joel Rojas Navarrete.-** Rúbrica.- El Coordinador del Programa Hábitat, **Rodrigo Medina Muñoz.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de San Miguel de Allende de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SEDESOL", POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE ESTADO A TRAVES DEL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", Y POR ULTIMA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR JOSE JESUS CORREA RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JESUS GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; como lo marcan los artículos 33 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, IV y X, 23, 24, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 26, 69 fracción II inciso b), 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Miguel de Allende.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez.- Rúbrica.-** Por el Estado de Guanajuato: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.- Rúbrica.-** Por el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.: el Presidente Municipal, **Luis Alberto Villarreal García.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Jesús Correa Ramírez.- Rúbrica.-** El Director de Desarrollo Social y Humano, **Jesús Gonzalo González Rodríguez.- Rúbrica.**

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento de Uriangato de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE URIANGATO, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ANASTASIO ROSILES PEREZ Y POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ING. J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat

del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 2004; 28, 77, 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones IV y X, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 14, 16, 19, 21, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 26, 69 fracciones I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las partes comparecen a la celebración de este Convenio con la personalidad y la capacidad que se tienen reconocidas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General celebrado el 11 de marzo del año en curso y celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- la SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Uriangato, Gto.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Uriangato, Gto., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guanajuato, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador Estatal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica del Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Uriangato, Gto.: el Presidente Municipal de Uriangato, Gto., **Anastasio Rosiles Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Jesús Martínez Muñoz.-** Rúbrica.- Por la Dependencia o Municipio Ejecutor, **Miguel González Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ, C. REYNALDO CASTILLO PORTES Y EL C. OSCAR HUMBERTO DOMINGO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y sexto del Decreto No. 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO", serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación; derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el ejecutor sea "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- “LA SEDESOL”, en corresponsabilidad con “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO” realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- “LA SEDESOL”, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la Delegación de “LA SEDESOL”, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los

lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Altamira, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Municipio de Altamira: el Presidente Municipal, **Juan Genaro de la Portilla Narváez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Reynaldo Castillo Portes**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Oscar Humberto Domingo González**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Instituto Tamaulipeco para la Vivienda y Urbanización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA VIVIENDA Y URBANIZACION, EN LO SUCESIVO "EL ITAVU", REPRESENTADO POR PABLO ZARATE JUAREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y sexto del Decreto No. 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 3o. fracción j del Decreto de creación del ITAVU; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- "EL COPLADET" y "EL ITAVU", serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- “EL COPLADET”, “EL ITAVU” o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación; derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el ejecutor sea “EL ITAVU” en las diferentes modalidades del programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, “LA SEDESOL”, “EL COPLADET” y “EL ITAVU” podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- “LA SEDESOL”, en corresponsabilidad con “EL COPLADET” y “EL ITAVU” realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de “LA SEDESOL”, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "EL ITAVU" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "EL ITAVU" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL ITAVU" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Victoria, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor, el ITAVU: el Director General, **Pablo Zárate Juárez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Madero de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE MADERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOAQUIN HERNANDEZ CORREA, LIC. JOSE ARMANDO MONTELONGO DURAN Y LIC. FROYLAN RUIZ TELLEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y sexto del Decreto número 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO”, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- “EL COPLADET”, “EL MUNICIPIO” o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación; derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el ejecutor sea “EL MUNICIPIO” en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, “LA SEDESOL”, “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO” podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- “LA SEDESOL”, en corresponsabilidad con “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO” realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de “LA SEDESOL”, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Madero, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Municipio de Madero: el Presidente Municipal, **Joaquín Hernández Correa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Armando Montelongo Durán**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Froylán Ruiz Téllez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE FRONTERIZA, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA, LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO Y EL LIC. JOSE LUIS GONZALEZ BENAVIDES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá Convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa

Hábitat Vertiente Fronteriza suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y sexto del Decreto No. 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO", serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación; derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el Ejecutor sea "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Matamoros, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Municipio de Matamoros: el Presidente Municipal, **Mario Práxedes Zolezzi García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Espinosa Valerio**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **José Luis González Benavides**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSE GALVAN GARCIA, LIC. JUAN OVERLIN VILLAFRANCA GARCIA Y DR. HUGO VICENTE MALLOZI TREVIÑO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y Sexto del Decreto No. 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO", serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación; derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el ejecutor sea "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de San Fernando, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Municipio de San Fernando: el Presidente Municipal, **Juan José Galván García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan Overlin Villafranca García**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Hugo Vicente Mallozi Treviño**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE TAMPICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE ARTURO ELIZONDO NARANJO, LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA Y C. RAFAEL GERARDO GONZALEZ ACUÑA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa

Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y sexto del Decreto No. 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO”, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- “EL COPLADET”, “EL MUNICIPIO” o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el ejecutor sea “EL MUNICIPIO” en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, “LA SEDESOL”, “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO” podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- “LA SEDESOL”, en corresponsabilidad con “EL COPLADET” y “EL MUNICIPIO” realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la Delegación de “LA SEDESOL”, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tampico, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Municipio de Tampico: el Presidente Municipal, **Jorge Arturo Elizondo Naranjo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan José de la Garza Govela**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **C. Rafael Gerardo González Acuña**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Victoria de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET", ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, LIC. JOSE JAVIER CORDOBA GONZALEZ Y LIC. SERGIO ALBERTO BELLO VILLEGAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; 4o., 91 fracción XXI y 95 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículos primero, tercero fracción III y sexto del Decreto No. 20 mediante el cual se crea el COPLADET; artículos 3, 49, 53, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 14 y 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO", serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación derivados de este documento.

QUINTA.- Cuando el ejecutor sea "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL COPLADET" y "EL MUNICIPIO" realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña, que se derivará del presente instrumento.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos, derivados de este Convenio.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control del Gobierno "DEL ESTADO" o "MUNICIPIO" correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. "LA SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL COPLADET", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales con residencia en el Estado de Tamaulipas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Victoria, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Municipio de Victoria: el Presidente Municipal, **José Manuel Assad Montelongo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Javier Córdoba González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Sergio Alberto Bello Villegas**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A la C. Elena Pérez Martínez.

La licenciada Elisa Jiménez Aguilar Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercera perjudicada, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo 956/2004-III-4, promovido por María Elena Pérez Martínez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se le notifica de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del diez de junio del año en curso, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

12 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 212356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicada: la sucesión de Jesús Archundia Lara.

En los autos del Juicio de Amparo número 304/2005-IV, promovido por Rufina Meza Bermúdez y Armando Barbosa Castillo, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada la sucesión de Jesús Archundia Lara, se ha ordenado en el proveído de cuatro de mayo del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veintidós de abril del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 212343)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mexicali, B.C.**

EDICTO

Se emplaza a: George Mario Monreal Grijalva en su carácter de representante legal de Industrias Agrícolas, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 625/2004-III, promovido por Jorge E. de Hoyos Walther, en su carácter de apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bitel, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistentes en: "La resolución dictada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro en relación a la revisión de los actos de ejecución promovido por mi representada en contra de los acuerdos tomados en la audiencia de remate celebrada con fecha once de diciembre de dos mil, dentro del expediente laboral número 633/95"; y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte tercero perjudicado "Industrias Agrícolas, S.A. de C.V.", y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**, con sede en México Distrito Federal. Y se le hace saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado ordenamiento legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del enjuiciamiento civil referido con antelación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y El Heraldo de México, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 3 de mayo de 2005.
La Secretaria
Lic. Elidia Jiménez Luviano
Rúbrica.

(R.- 212351)

**Estado de México
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.**

EDICTO

Expediente número 38/04, en el presente juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Rogel Higareda, en contra de Norma Rubí Castelo Valenzuela, la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día veintitrés de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble ubicado en la Avenida de las Fuentes número 236, colonia Lomas de Tecamachalco perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros linda con lote número seis; al sur: 27.00 metros y linda con acceso actualmente Privada de las Fuentes; al oriente: 9.90 metros y linda con letra "D"; al poniente: 12.00 metros y linda con Avenida de las Fuentes, con una superficie aproximada de 294 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 32, volumen 1495, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de abril de dos mil. La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y en el lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$4,035,000.00 (cuatro millones treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 12 de mayo de 2005.

La Secretario
Lic. Graciela Tenorio Orozco

Rúbrica.

(R.- 212670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

EDICTO

C.

Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y los diversos artículos 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, se ordena la publicación del remate en almoneda pública del bien embargado, consistente en el vehículo marca Ford, motor Company, S.A. de C.V., color rojo, modelo F250 XL, año 1995, con número de serie 3FTEF25N5SMA01049, con placas de circulación TF-06-379 de San Luis Potosí, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, dentro de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, para el efecto de convocar a postores, a los que se les hace de su conocimiento que en el remate en cuestión, servirá como precio base la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, conforme al dictamen practicado por el Ingeniero Jaime Romero García, perito nombrado por la parte actora en el Juicio Ejecutivo Mercantil 12/2004-V, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, la que se efectuará a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil cinco, en la residencia de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre número 65, Fraccionamiento Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, segundo piso.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Francisco Enrique Escobar Beltrán

Rúbrica.

(R.- 213258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Corporación Internacional Reforma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 05/2004, promovido por la empresa United Sea Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Ciudadano Juez Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarla por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excelsior** y **Diario del Istmo**, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, que se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que de no comparecer dentro de ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado; de igual forma se le hace saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene.

Coatzacoalcos, Ver., a 23 de mayo de 2005.

El C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Luis Manuel Villa Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 213312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A: Tercero perjudicado:

María Dolores Quiroz Sánchez.

En el Juicio de Amparo 1106/2004, promovido por Ana María Rueda Ramírez, contra actos del Juez y Ejecutor del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas treinta y seis minutos del seis de mayo de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2005.

El Secretario

Lic. José Jorge Figueroa Torres
Rúbrica.

(R.- 212650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria 228/2004, promovidas por Banco de México, en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal, en el fideicomiso denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)", en contra de Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V., con fecha veinte de abril de dos mil cinco, se dictó un auto que a continuación se inserta:

En México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito firmado por David Amézquita Pérez, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, por el que solicita se aclare el proveído dictado en diecisiete de marzo de dos mil cinco, a efecto de que se corrijan los edictos emitidos con la finalidad de notificar a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V.; al efecto se acuerda: tal como lo solicita el promovente, y advirtiendo que existen imprecisiones en el auto de diecisiete de marzo de dos mil cinco, el mismo se aclara para quedar en los siguientes términos:

Agréguese a sus autos el escrito firmado por David Amézquita Pérez, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, por el que solicita se proceda a notificar las diligencias correspondientes de la presente jurisdicción voluntaria a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales Manuel Leycegui Gardoqui y Fernando González Gracia Medrano, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la República, por lo que al efecto se acuerda: tal como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante la imposibilidad de localizar un domicilio en el cual pueda ser notificada la presunta demandada, se ordena la notificación a la presunta demandada Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber a la presunta demandada que la parte actora Banco de México, en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)", por conducto de su apoderado legal David Amézquita Pérez, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria, con la finalidad de notificarle a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. a través de sus representantes legales Manuel Leycegui Gardoqui y/o Fernando González Gracia Medrano, el contenido de un documento consistente de veinticinco fojas útiles exhibido en las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, así como el requerimiento consistente en el pago de los pagarés correspondientes vencidos y no pagados por los acreditados en función al endoso que con responsabilidad Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. efectuó a favor de la promovente, el pago de aquellas cantidades recibidas por Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. y no entregadas a la promovente respecto de los pagarés materia de las operaciones de endoso correspondientes, un informe detallado de la situación actual de cada pagaré materia de los endosos, especificando en su caso la fecha e importe de los pagos que los acreditados hubiesen efectuado a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V., la entrega de los pagarés propiedad de su representada destacando que en el supuesto de que alguno de éstos a la fecha se encuentre totalmente cubierto por el acreditado y se hubiera efectuado el pago respectivo al Banco de México, Fiduciario en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios se haga la aclaración correspondiente, un informe en el que se precisen los contratos de créditos celebrados por Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. que hayan sido financiados con recursos de la promovente, la cesión del total de los derechos de cobro de los contratos de crédito y de los pagarés que de los mismos se deriven cuyo importe hubiesen sido financiado con recursos de la promovente y la entrega de todos y cada uno de los contratos de crédito y los pagarés que de los mismos se deriven cuyo importe hubiese sido financiado con recursos del Banco de México, Fiduciario en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios; quedando a su disposición las copias de traslado de las presentes diligencias en la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea realizada la última publicación y en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado se tendrá por realizada la notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Quedan a disposición del promovente los edictos para el efecto de su publicación.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Villagómez Gordillo, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que da fe. Doy fe.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 212511)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada. Alma Gabriela Santamaría Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 205/2005-V, promovido por Alejandro Cerón Mendoza, por su propio derecho, obra lo siguiente: Demanda y Escrito Aclaratorio: **I.-** Nombre del quejoso: Alejandro Cerón Mendoza. **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: José Luis Ontiveros Menéndez y Alma Gabriela Santamaría Romero. **III.-** Autoridades responsables: Juez Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuaría adscrita a dicho Juzgado. **IV.-** Acto reclamado.- De la ordenadora "La desocupación y entrega en contra del suscrito del bien inmueble ubicado en la calle Salvatierra número 38, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal...", ordenada dentro de los autos de la controversia de arrendamiento expediente 611/04 del Juzgado Trigésimo de Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, y de la ejecutora, su ejecución, así como la falta de emplazamiento a la citada controversia. **V.-** Auto Admisorio de catorce de marzo del año dos mil cinco: Agréguese a sus autos el escrito formulado por Alejandro Cerón Mendoza... vista de nueva cuenta la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación... Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe". **VI.** Auto de nueve de mayo de dos mil cinco: se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Alma Gabriela Santamaría Romero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada Alma Gabriela Santamaría Romero, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma el licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Auto de veintiséis de mayo del dos mil cuatro: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día nueve de junio de dos mil cinco...".

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 212850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 22/2004, promovido por Karla Vanessa Ruelas González y Marisela Martínez López, en su carácter de apoderadas legales del organismo descentralizado denominado

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en contra de Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión en la vía judicial del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 99004/01 celebrado con la empresa Agregados y Derivados del Centro, S.A. de C.V., relativo a la obra denominada "rehabilitación estructural de pavimento y obras complementarias del km 84+000 al km 68+000 y del km 138+000 al km 130+000 cuerpo "B" de la autopista México-Querétaro", derivado de los diversos incumplimientos en que incurrió la empresa de referencia.

B).- El pago de la cantidad de \$2'411,834.68 (dos millones cuatrocientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.) más IVA por concepto de anticipo pendiente de amortizar.

C).- El pago de la cantidad de \$1'104,040.19 (un millón ciento cuatro mil cuarenta pesos 19/100 M.N.) más IVA por concepto de penas convencionales por atraso en la obra.

D).- El pago de la cantidad que resulte como pena por rescisión del contrato equivalente al 10% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta inciso 3 párrafo 3 del mismo.

E).- El pago de la cantidad de \$1'104,040.19 (un millón ciento cuatro mil cuarenta pesos 19/100 M.N.) más IVA por concepto de saldo por deductiva final correspondiente a la aplicación de la cláusula décima cuarta en el inciso 1 párrafo tres del contrato celebrado con dicha empresa.

F).- El pago de los gastos y costas que se generan con motivo del presente procedimiento".

Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil cinco, se ordenó emplazar al mencionado demandado por edictos para que comparezca, por apoderado que pueda representarlo, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en calle Gutemberg número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", en los términos ordenados en proveído de dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Cuernavaca, Mor., a 26 mayo de 2005.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Juan Lenín Díaz Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 213225)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

Gabriel Armando Sandoval Fuentes, y SIE S.A.

INSERTO.- Se comunica a los terceros perjudicados Gabriel Armando Sandoval Fuentes y SIE, S.A., que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, se admitió la demanda de garantías promovida por Conceptos Avanzados para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderado legales Javier Espinosa Morales y Carlos Duarte Guerrero, correspondiéndole el número 1939/2004, en contra de actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán, Texcoco, en la que se señaló como acto reclamado; "La resolución de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, dictada por la autoridad responsable en el expediente laboral número J.7/118/2003, seguido por José Vázquez Hernández vs SIE, SA y/o". Indíquesele a los terceros perjudicados de mérito que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tengan conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A"
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Patricia Cruz Acosta
Rúbrica.

(R.- 212944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados:

Mauricio Yucundo Márquez García y Francisco Reyna Ortega.

En los autos del Juicio de Amparo número 202/2005-VII, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Salvador Ramírez López, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal; en el que se señala como terceros perjudicados a Mauricio Yucundo Márquez García y Francisco Reyna Ortega, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Trámite de Amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 213343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparos
Acapulco, Gro.

EDICTO

Lanzagorta y Aguilar, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Antonio Lanzagorta y Arau, Héctor Lanzagorta Arau, Alfonso Lanzagorta Arau, María Antonieta Cuéllar García de Lanzagorta, Francisca Antonieta Valdez López de Lanzagorta y Juana Angeles Rebolledo de Lanzagorta.

En cumplimiento al auto de dos de junio de dos mil cinco, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Amparo número 615/2005, promovido por Oyuki Lara Guzmán, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Estado de Baja California y otras autoridades, se le hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Primer Legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, debiendo presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (Edificio Nafinsa 5o. piso) Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas con diez minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los seis día del mes de junio de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 213348)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A: Rubén Lechuga Cárdenas (tercero perjudicado).

En auto de doce de mayo de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 260/2005, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Talavera Pérez, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil y Diligenciarario encargado de los expedientes Impares de la adscripción del Juzgado Séptimo de lo Civil, ambos de la ciudad de Puebla, de los que señala como actos reclamados los siguiente: "Acto reclamado.- Del Ciudadano Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad reclamó la resolución de fecha dos de febrero de dos mil cinco, en la cual ordena se cumpla la orden de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, autorizándose el rompimiento de chapas y cerraduras o de cualquier otro medio que impida la ejecución, resolución dictada en los expedientes número 1729/95, por la Autoridad Ordenadora del Juzgado de Séptimo de lo Civil, de esta ciudad, relativo al Ejecutivo Civil en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovida por Juan Gonzalo Tlacuilo Pérez, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "Banco Santander Mexicano, S.A.", así como el auto en que ordenó requerir al demandado señor Rubén Lechuga Cárdenas, la entrega del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez guión nueve, de la carretera a San Felipe del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, mismos que es violatorio de mis garantías individuales, ya que detento la posesión a título de arrendatario del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez guión nueve, de la carretera a San Felipe del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad; en términos del Contrato de Arrendamiento que celebré con el señor Rubén Lechuga Cárdenas, el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, por el plazo del arrendamiento de cinco años, y quien resulta ser contra quien se promovió un juicio ejecutivo civil en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovida por Juan Gonzalo Tlacuilo Pérez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de Banco Mexicano, S.A., en el cual con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia definitiva, que en un resolutivo tercero le condena al pago y se le apercibe que de no hacer el pago a que fue condenado, se procederá al trance y remate del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago al acreedor. Aclarando que el juicio hipotecario que he venido mencionando se llevó en rebeldía. (...). De las autoridades que señalo como ejecutoras; el cumplimiento del acto reclamado decretado por la ordenadora; consistente en la probable e inminente ejecución del lanzamiento del que me he mantenido en posesión a título de arrendatario, del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez, guión nueve de la carretera a San Felipe, del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, como lo acredito con el contrato de arrendamiento de fecha veintitrés de diciembre e dos mil cuatro, que en original acompaño a este escrito de demanda, contrato de arrendamiento que fue inscrito y registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, como consta en su lado anverso y reverso." Se ha señalado a usted, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de

garantías, señalándose las diez horas con diez minutos del siete de junio de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.- Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 19 de mayo de 2005.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 212852)

AVISOS GENERALES

CONSTRUCTORA LOMAS DE TAXCO, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Constructora Lomas de Taxco, S.A., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 22 de junio de 2005 a las 10:30 horas, en el inmueble ubicado en Paseo de las Palmas número 765, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para que Constructora Lomas de Taxco, S.A. otorgue garantías para garantizar las obligaciones de un tercero. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Insurgentes Sur número 686, interior 301, colonia Del Valle, México, D.F. (teléfono 5514 70 10), a más tardar el día hábil anterior al de su celebración, los títulos de acciones o los recibos de depósito emitidos por una institución financiera, nacional o extranjera. Contra la entrega de los documentos antes indicados, se expedirán las respectivas tarjetas de admisión, mismas que los titulares deberán entregar para asistir a la Asamblea.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Alfredo Checa Curi

Rúbrica.

(R.- 213385)

ALSEA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas de la sociedad denominada ALSEA, S.A. de C.V., que mediante asamblea general ordinaria de accionistas de la citada sociedad celebrada el día 9 de junio de 2005, se acordó aumentar el capital social de la empresa en la porción variable en la cantidad de \$7'571,332.00 (siete millones quinientos setenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 3'785,666 acciones serie única, clase II, sin expresión de valor nominal, debiendo ser suscritas y pagadas a un valor de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por acción. Asimismo, en la citada asamblea se decretó una prima por suscripción de acciones por la cantidad de \$78'741,852.80 (setenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), a razón de \$20.80 (veinte pesos 80/100 M.N.) por acción, misma que deberá ser pagada simultáneamente con la suscripción de acciones que, en su caso, se realice. De igual forma se comunica a los accionistas de la sociedad que les corresponde suscribir, en proporción a su tenencia accionaria actual, a razón de una nueva acción por cada 35.5739901 acciones de que sean propietarios.

Se les comunica a los accionistas de dicha sociedad que cuentan con un plazo que vencerá a más tardar el día 30 de junio de 2005, para acudir a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores a ejercer su derecho de preferencia para suscribir la parte que les corresponde del mencionado aumento de capital social decretado en proporción a su tenencia accionaria actual, debiendo pagar en efectivo y simultáneamente con la suscripción que realicen, el valor de cada acción y la prima decretada, de conformidad con el párrafo anterior.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

Delegado Especial
Lic. José Manuel Meillón del Pando
Rúbrica.

(R.- 213552)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Área de Responsabilidades
Expediente 0090/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1608/2005

Asunto: Notificación por edicto

Uniconstrucciones Automotrices, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa declaró falsamente mediante escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120001-037-01, relativa a la adquisición de ambulancias y unidades de rescate", llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento sobre incumplimientos en los pagos definitivos del Impuesto Sobre la Renta, retenciones por salarios, correspondientes a los meses de enero, febrero y diciembre de 2000, así como los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2000, así mismo contaba con los siguientes créditos fiscales firmes Z-1329403 notificado el 29 de julio de 1999; Z-1329404 notificado el 29 de julio de 1999; N-1735403 notificado el 24 de abril de 2001; N-1735404 notificado el 24 de abril de 2001; N-1738101 notificado el 24 de abril de 2001; N-1769022 notificado el 16 de julio de 2001; N-1784115 notificado el 14 de agosto de 2001; y N-1784116 notificado el 14 de agosto de 2001; con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta área de responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 3 de junio de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 213462)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-89994

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Kheres-Teron Svitlana con RFC KETS, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar el (los) notificador(es) Edgar Barrueta Hurtado y Gerardo Cortés Sánchez que el domicilio carretera Santa María 160 entre 6 y 8 Guanabacuba, Cuba, se encuentra fuera de territorio nacional según se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 23 y 24 de mayo de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-07870 de fecha 12 de abril de 2005. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina que la autoridad aduanera presume que ha incurrido en las infracciones previstas en los artículos 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado (otros); Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.); multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales; multas por infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior; impuesto especial sobre producción y servicios, gasolina y diesel, bebidas alcohólicas; multas por infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior y recargos.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Kheres-Teron Svitlana, en virtud de que su domicilio se localiza fuera de territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-07870 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2426658, H-2426659, H-2426660, H-2426662, H-2426663, H-2426665, H-2426666, H-2426667, H-2426669, H-2426670 y H-2426672.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-07870 de fecha 12 de abril de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-B2-07870 de fecha 12 de abril de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$38,134.00 (treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-B2-07870 del 12 de abril de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 213465)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-32900
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Pablo Francisco Castañeda Juárez, con Registro Federal de Contribuyentes CAPJ 681202, no fue localizado en su domicilio ubicado en calle de Carpio número 12, colonia Santa María la Ribera, código postal 06400, México, D.F., esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el pliego preventivo de responsabilidades número 1 determinado el 17 de septiembre de 2004, por Inspección y Contraloría General del Ejército y F.A. Coordinación General Contraloría, Secretaría de la Defensa Nacional, por un importe de \$888,151.10 (ochocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), por adeudos con proveedores generados durante la administración de los recursos de la partida presupuestal, Productos Alimenticios para el Ejército y Fuerza Aérea y para los efectivos que participan en programas de Seguridad Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación Norte del D.F.

Rogelio López Fernández

Rúbrica.

(R.- 213433)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Al C. Marcin Medina Francisco Javier con RFC MAMF531203 y/o su representante legal.

En virtud de ignorarse el domicilio actual del deudor C. Marcin Medina Francisco Javier con RFC MAMF531203 y/o su representante legal; deudor que tiene controlado en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., el Pliego Preventivo de Responsabilidades impuesto dentro del expediente administrativo número 0002/2004 de fecha 4 de agosto de 2004, emitido por la Gerencia de Recursos Financieros, Unidad de Contabilidad en Pemex Refinación, autoridad que resolvió lo relativo a la responsabilidad por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como encargado de la rama civil, fiscal y administrativa de la entonces Unidad Jurídica de Pemex Refinación y resuelve: se impone al C. Marcin Medina Francisco Javier, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0002/2004 por importe de \$200,524.78 (doscientos mil quinientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.). Pliego preventivo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., con el número de control interno 11/2004, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 134 fracción IV, 135 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I y XVIII, 8 fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; artículo 22 fracción II, en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII y XXXI y 39 apartado "A" del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente de su publicación, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 39 párrafo I, apartado "A", del Reglamento Interior antes invocado; procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

La Administradora Local de Recaudación

Lic. Flora María Castillo Contreras

Rúbrica.

(R.- 213262)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-89921

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, García Velázquez Carlos con RFC GAVC670203, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar el (los) notificador(es) Cortés Sánchez Gerardo y Barrueta Hurtado Edgar que el domicilio 9400 MAIE AVE APT 413, Los Angeles California, 90002, se encuentra fuera de territorio nacional según se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 10 y 11 de mayo de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-009159 de fecha 29 de abril de 2005. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina que la autoridad aduanera presume que ha incurrido en las infracciones previstas en los artículos 176 fracciones I y X de la Ley Aduanera por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; recargos; aprovechamientos por cuotas compensatorias; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.); pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, García Velázquez Carlos, en virtud de que su domicilio se localiza fuera de territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-009159 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2424025, H-2424026, H-2424027, H-2424028, H-2424038, H-2424031, H-2424032, H-2424033, H-2424034, H-2424035, H-2424036, H-2424037.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII,

39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-009159 de fecha 29 de abril de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B2-009159 de fecha 29 de abril de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$198,919.00.

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-B2-009159 de 29 de abril de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 213265)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Tomás Ruiz González, Director General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2, 7o. fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; y atendiendo al Acuerdo número 33/2005, de fecha 31 de mayo de 2005, la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 6o. fracción IV y 12o. de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobaron las bases de sorteos de Lotería Electrónica, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 1o. de su Ley Orgánica, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que el artículo 2o. del citado ordenamiento establece que el objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Que la fracción I del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como facultad indelegable del Órgano de Gobierno de la entidad el establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

Que a efecto de eficientar a la entidad y hacerla acorde con el mercado actual de loterías y a la dinámica que en la actualidad presentan los diferentes tipos de productos y sorteos.

Que a cada uno de los tipos de sorteos corresponden mecánicas y procedimientos de desarrollo distintos; por lo que es necesario agruparlos atendiendo a las condiciones actuales y clases a las que pertenecen; tomando en cuenta lo anterior, para el desarrollo de los sorteos que encuadraban en las bases especiales de Sorteos de Lotería Electrónica.

Que la Lotería Electrónica propone la realización de diversos sorteos, mediante la emisión de billetes electrónicos que permita distribuirlos y comercializarlos, a través de distintos puntos de venta electrónicos, en las cuales el participante conocerá de inmediato si ha obtenido premio.

Que tomando en cuenta lo anterior, la Junta Directiva durante el desarrollo de su tercera sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de dos mil cinco, dictó al efecto el Acuerdo número 3372005, con apego a lo establecido en los artículos 6o. fracción IV de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 6o. fracción IV y 12o. de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobando las Bases de Sorteos de Lotería Electrónica.

Con base en lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DE SORTEOS DE LOTERIA ELECTRONICA
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

Primera.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en cumplimiento del objeto que se determina en su Ley Orgánica, celebrará sorteos efectuados de forma electrónica o medios electrónicos con premios en efectivo en los cuales el adquirente conocerá de inmediato si ha obtenido premio, que se regirán por lo que disponen las presentes Bases y las Reglas que, en su caso, se dicten para cada tipo de sorteos.

Siempre que en el curso de este documento se haga mención de "La Lotería", "La Entidad" o "La Institución" deberá entenderse que se trata del organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Segunda.- Para iniciar la venta de una emisión se hará una ceremonia pública en el lugar y hora que previamente se determine, con la asistencia del Director General de la Lotería Nacional o de la persona que éste designe, representantes del Órgano Interno de Control, del área de sorteos y del área jurídica, así como un representante de la Secretaría de Gobernación.

En la ceremonia se declarará celebrado el sorteo, así como se dará a conocer el procedimiento de distribución corriendo a partir de este momento el término de prescripción.

"La Lotería" podrá celebrar la cantidad de sorteos que estime conveniente, previa autorización de la Junta Directiva.

Tercera.- La Lotería Nacional emitirá billetes electrónicos sorteados aleatoriamente y resguardados en una base de datos o en un sistema de archivos como títulos representativos de la participación en el sorteo de la Lotería Electrónica, con el número y premios que determine la Junta Directiva, debiendo contener los billetes electrónicos mostrados los siguientes datos:

- a) Nombre de "La Institución";

- b) La mención de que se trata del sorteo de la Lotería Electrónica;
- c) Las instrucciones del sorteo y un extracto de sus reglas;
- d) El número o números de identificación y los símbolos correspondientes a dicho billete electrónico;
- e) El valor del billete electrónico;
- f) El número correspondiente al sorteo,
- g) Resultado del sorteo, en caso de que el billete electrónico resulte premiado se deberá mostrar:
 - Valor del premio ganado,
 - Impuesto a retener, e
 - Importe neto a recibir.

Adicionalmente todos los participantes recibirán comprobantes de participación en el sorteo con los siguientes datos:

- a) Nombre de "La Institución";
- b) La mención de que se trata del sorteo de la Lotería Electrónica;
- c) El número o números de identificación y los símbolos correspondientes a dicho billete electrónico;
- d) El valor del billete electrónico;
- e) El número correspondiente al sorteo;
- f) Término de prescripción, y
- g) Resultado del sorteo, en caso de que el billete electrónico resulte premiado se deberá mostrar:
 - Valor del premio ganado,
 - Impuesto a retener, e
 - Importe neto a recibir.

Cuarta.- Los sorteos que acuerde la Junta Directiva se realizarán mediante los sistemas electrónicos, o de cualquier índole que permitan, por virtud del azar, la formación de una o de varias combinaciones de símbolos o números que determinen las combinaciones ganadoras.

Quinta.- La Junta Directiva autorizará la estructura para cada uno de los sorteos, cuyo monto será equivalente cuando menos al 50% del valor de la emisión de billetes electrónicos correspondientes a dicho sorteo.

Sexta.- La cantidad de billetes electrónicos, los premios y sus reglas, podrán ser variables según el tipo de sorteo que se trate y será consignado un extracto, mostrado en la pantalla del punto de venta para que el público esté debidamente enterado.

Séptima.- El programa con el que deba procesarse el sorteo será de absoluta seguridad y basado siempre en resultados al azar.

Octava.- Una vez seleccionado el sorteo se alimentará el computador con la información necesaria, constante y variable que le corresponda.

Novena.- El computador, con el resultado que obtenga del programa, llevará a cabo mediante los elementos técnicos apropiados la emisión de billetes electrónicos en una base de datos o sistema de archivos, distribuyendo al azar la estructura de premios autorizada. Todos los billetes electrónicos y comprobantes de participación en el sorteo desplegarán en la parte correspondiente el resultado de sorteo, una vez que se haya concluido la validación de premios correspondiente en la base de datos o en el sistema de archivos.

Décima.- Los billetes electrónicos ganadores serán aquéllos cuyo número o símbolo (aleatoriamente asignado) coincida en forma y orden con los símbolos o números previamente asignados por el sistema aleatorio a que se refiere la base novena de las presentes bases.

Décima Primera.- Una vez realizada la emisión, quedará almacenada en una base de datos o en el sistema de archivos y debidamente custodiada por la Institución, hasta que se determine su venta al público.

La Institución podrá realizar varias emisiones y conservarlas hasta en tanto se acuerde su venta.

Décima Segunda.- Al concluir el sorteo se levantará acta en la que conste el cierre del sorteo, misma que deberá ser suscrita por las personas que indica la base segunda de las presentes bases.

Décima Tercera.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública pagará los premios o reintegros al ganador en efectivo o por algún medio electrónico, verificando la autenticidad del billete vía electrónica y conforme a las reglas del sorteo.

Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la Ley de la materia.

Décima Cuarta.- El derecho al cobro será inmediato y podrá ser aclarado durante los 12 meses siguientes al día de participación mediante el comprobante de participación en el sorteo a que se refiere la base tercera y/o el estado de cuenta del ganador. Pasado ese plazo se pierde el derecho al cobro, por prescripción.

Para efectos de la prescripción antes referida se considerarán años calendario y el término concluirá a las 12 horas del día siguiente. En caso de que el último día de vigencia de derechos fuere inhábil, se correrá el término al siguiente día hábil.

Décima Quinta.- Si el billete que obtenga un premio principal no fuere vendido total o parcialmente, su importe será aplicado, en los términos del párrafo segundo del artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Décima Sexta.- El solo hecho de adquirir el billete electrónico de la Lotería Electrónica, implica adhesión a estas bases, reglas y demás leyes o reglamentos aplicables.

Para todo aquello que no se encuentre previsto en las presentes Bases se aplicará la Ley Orgánica de la Lotería Nacional y su Reglamento Interior.

TRANSITORIO

Unico.- Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, dejando sin efecto las bases especiales de sorteos de Lotería Electrónica, publicadas el 19 de abril de 2005 en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Secretario de la Junta Directiva

Lic. Marco Antonio de la Peña Sánchez

Rúbrica.

(R.- 213528)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Tomás Ruiz González, Director General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2o., 7o. fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; y atendiendo al Acuerdo número 31/2005, de fecha 31 de mayo de 2005, la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 6o. fracción IV y 12o. de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobaron las Bases de Sorteos por Terminaciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 1o. de su Ley Orgánica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que el artículo 2o. del citado ordenamiento establece que el objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Que la fracción I del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como facultad indelegable del Órgano de Gobierno de la entidad el establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

Que de igual forma la Junta Directiva con apego a lo establecido en la fracción IV del artículo 6o. de su Ley Orgánica le corresponde el aprobar las bases para la realización de las distintas clases de sorteos, tuvo a bien aprobar la expedición de las Bases de Sorteos por Terminaciones, durante el desarrollo de su tercera sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de dos mil cinco, dictando al efecto el Acuerdo número 31/2005.

Con base en lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DE SORTEOS POR TERMINACIONES DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Capítulo I.- Disposiciones generales

Primera.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en cumplimiento del objeto que se determina en su Ley Orgánica, celebrará sorteos con premios en efectivo, que se regirán por lo que disponen las presentes bases.

Siempre que en el curso de este documento se haga mención de "La Lotería", "La Entidad" o "La Institución" deberá entenderse que se trata del organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Segunda.- Los sorteos se llevarán a cabo en público, con la asistencia del Director General de "La Lotería" o de la persona que al efecto éste designe, así como del representante del Órgano Interno de Control, del área de sorteos, del área jurídica de la propia Institución, y de un representante de la Secretaría de Gobernación, quienes verificarán la validez y la legalidad de los sorteos.

"La Lotería" podrá celebrar la cantidad de sorteos que estime conveniente, previa autorización de la Junta Directiva respecto del Calendario de Sorteos Semestral, mismo que será publicado en la página Web de la entidad con la debida antelación, así como, en su caso, en cualquier otro medio de difusión que determine la Institución, especificando las fechas en que se llevarán a cabo dichos sorteos. Cualquier modificación al Calendario de Sorteos será dada a conocer por la misma vía previo a la celebración de los sorteos. Los sorteos podrán realizarse en cualquier lugar dentro del territorio de la República Mexicana.

Tercera.- Los billetes de Lotería son documentos al portador que en los términos del artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirven únicamente para identificar a su tenedor como participante en el sorteo señalado en los mismos billetes.

Cuarta.- "La Lotería" emitirá billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en los sorteos que celebre, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de la institución;
- b) El número del billete;
- c) El número de fracción, en su caso;
- d) La contraseña de validación;

- e) El número y clase del sorteo;
- f) La fecha en que éste debe celebrarse;
- g) El importe del Premio Principal por sorteo;
- h) En su caso, el importe de venta de la fracción o del billete;
- i) Serie a la que pertenece;
- j) La emisión del billete por serie;
- k) El término de prescripción;
- l) Las firmas en facsímil del C. Presidente de la Junta Directiva y del C. Director General de la Entidad, y
- m) Extracto de la estructura de premios indicando la forma de obtención de los reintegros.

Quinta.- El pago de los premios y reintegros obtenidos en cada sorteo se efectuará únicamente contra la presentación y entrega material de los billetes premiados, o con derecho a reintegro, en su caso. Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la Ley de la materia y se identificará al tenedor o a los tenedores de los billetes, cuando se trate del Premio Principal y cuando también así lo juzgue oportuno la Dirección General de "La Institución". Tratándose también del Premio Principal de cada sorteo, se exigirá un recibo del agraciado o agraciados, de acuerdo con las formas oficiales que proporcione "La Lotería".

Sólo dejarán de pagarse los premios y reintegros obtenidos por los billetes que emita "La Institución", en virtud de orden judicial en la que el Juez competente prohíba a "La Entidad" el pago respectivo.

Sexta.- Los derechos al cobro de los premios y reintegros resultantes de los sorteos celebrados, prescribirán en un año contado a partir del día siguiente al de la fecha de celebración del sorteo de que se trate.

Para efectos de la prescripción antes referida se considerarán años calendario y el término concluirá a las 12 horas del día siguiente. En caso de que el último día de vigencia de derechos fuere inhábil, se correrá el término al siguiente día hábil.

Capítulo II.- De los Sorteos por Terminaciones

Séptima.- Los Sorteos por Terminaciones de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, son aquellos que se llevarán a cabo mediante el instrumental y procedimiento que a continuación se describe:

1.- Instrumental.

Esferas conformadas con varillas de latón, cada una será accionada manualmente con un mecanismo que permita que un niño grite la haga girar sobre su eje; las cuales albergarán 10 bolitas del material, peso y tamaño que determine la Entidad, que contengan un número arábigo y expresiones con letra del mismo número y las esferas que determinan los dígitos de mayor valor relativo, podrán contener menos de 10 bolitas con el objeto de ajustarse al tamaño de la emisión del sorteo de que se trate, por ejemplo:

Si la emisión consta de 5 millones de números participantes se deberán utilizar 7 esferas, la primera esfera contendrá 5 bolitas con los dígitos del 0 al 4, ya que dicha esfera determina la unidad de mayor valor relativo, las 6 esferas restantes llevarán grabado y pintado del número 0 al 9 y determinarán la centena de millar, la decena de millar, la unidad de millar, la centena, la decena y la unidad, para formar el número ganador del Premio Principal.

1.- Una canaleta de latón por esfera, mediante la cual se deslizarán las bolitas que conformarán el número ganador del Premio Principal, para su inserción en la caja.

2.- Caja de acrílico, la cual contendrá las bolitas y donde se podrá apreciar por el público asistente, el número ganador del Premio Principal, así como los reintegros adicionales.

3.- Una mesa que soportará la caja con las bolitas.

4.- Pizarrón o pizarra donde se mostrará el número ganador del Premio Principal, su cuantía así como el número del sorteo, tipo de sorteo y fecha del sorteo.

5.- Un timbre para indicar el inicio y término del sorteo.

6.- Cilindros de latón que contendrán las bolitas.

2.- Procedimiento

La asignación de los premios directos se hará en primer término y mediante la extracción de bolitas, comenzando por la esfera que contiene las bolitas que determina la unidad de mayor valor relativo y así sucesivamente hasta conformar el número del billete ganador del Premio Principal, el cual será verificado por los miembros del Presidium y quedará ostensiblemente visible al público en general, así como inscrito en el pizarrón o pizarra destinado para tal efecto.

A. Se exhibirán al público los cilindros de latón que contengan las bolitas correspondientes a cada una de las esferas para el sorteo.

B. Los servidores públicos designados certificarán que el número de bolitas estén completas.

C. Se procederá al vaciado de los cilindros en cada una de las esferas.

D. Los niños gritones saldrán a saludar al Presidium.

E. Se dará el timbrado de inicio del sorteo, con lo cual los niños harán girar las esferas simultáneamente durante 30 segundos.

Los horarios para las actividades contempladas en los puntos anteriores se especificarán en las reglas de cada uno de los sorteos.

Los niños gritones procederán a extraer una bolita, según sea el caso, empezando por la esfera que determina la unidad de mayor valor relativo; una vez formado el número ganador, un niño cantará el número y lo deletreará dígito por dígito e inmediatamente, volverá a cantar el número completo. Personal del área de Sorteos colocará el número en el pizarrón o pizarra.

Al final del evento, se dará nuevamente el timbrazo para indicar que el sorteo ha concluido y un locutor dará a conocer al público el resultado final del sorteo, el cual también aparecerá en las listas oficiales de premios de la Institución.

Octava.- Los sorteos por terminaciones podrán ostentar diversas denominaciones de acuerdo con la cantidad de billetes que en él participen, sus tipos de reparto, montos de emisión y las demás características que revistan.

Novena.- En cada sorteo se hará un reparto de premios y reintegros, equivalente a cuando menos el 50% del valor de la emisión de billetes por serie. Este reparto comprenderá:

1.- Un Premio Principal, equivalente a cuando menos mil veces el importe de cada uno de los billetes de que consta la serie.

2.- Premios por Terminación a las dos, tres, cuatro, etc. últimos dígitos que coincidan con los últimos dígitos del Premio Principal y así sucesivamente hasta el máximo posible dependiendo del tamaño de la emisión por serie del sorteo.

3.- Reintegro por Terminación a los billetes cuyo último dígito sea igual al último dígito del Premio Principal; también podrá incluirse reintegro o reintegros por extracción directa.

4.- Podrán incluirse 2 premios por aproximación, a los números anterior y posterior del Premio Principal.

5.- Igualmente, podrán incluirse 98 premios por aproximación, a los 49 números antecesores al anterior y 49 números posteriores al posterior del Premio Principal.

6.- En su caso, podrán incluirse premios adicionales directos para premiar a todos los billetes cuyos últimos dígitos coincidan con los dígitos de las extracciones que se determinen en las reglas de cada tipo de sorteos, pudiendo ser a las 2, 3, 4, etc. dependiendo del tamaño de la emisión por serie y de la estructura de premios que se determine.

Décima.- Si el billete que obtenga un Premio Principal no fuere vendido total o parcialmente, su importe será aplicado, en los términos del párrafo segundo del artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Décima Primera.- El día señalado para la celebración de un sorteo, se colocará en exhibición el instrumental en los horarios indicados en las reglas del sorteo que se trate.

Décima Segunda.- Al concluir el sorteo, se levantará acta en la que se harán constar los números y premios principales, misma que deberá ser suscrita por los miembros del Presidium, señalados en la base segunda, párrafo primero de estas bases.

Al terminar el sorteo se hará el cotejo de los premios y se publicarán de conformidad con lo determinado en el último párrafo de la base séptima.

Décima Tercera.- La denominación, cantidad de billetes, premios y sus reglas, serán específicas para cada tipo de sorteo y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Décima Cuarta.- En todo lo no previsto por las presentes bases se aplicarán en lo conducente la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y su Reglamento Interior.

TRANSITORIO

Unico.- Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.
El Secretario de la Junta Directiva
Lic. Marco Antonio de la Peña Sánchez
Rubrica.

(R.- 213529)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Tomás Ruiz González, Director General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2, 7o. fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; y atendiendo al Acuerdo número 30/2005, de fecha 31 de mayo de 2005, la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en el que con fundamento en los artículos 6o. fracción IV de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 6o. fracción IV y 12o. de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobaron las bases de sorteos tradicionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 1o. de su Ley Orgánica, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que el artículo 2o. del citado ordenamiento establece que el objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Que la fracción I del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como facultad indelegable del Organismo de Gobierno de la entidad el establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a

producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

Que a efecto de eficientar a la entidad y hacerla acorde con el mercado actual de loterías y a la dinámica que en la actualidad presentan los diferentes tipos de productos y sorteos, el desarrollo de los mismos no pueden continuar basándose en unas bases generales expedidas hace dos décadas.

Que a cada uno de los tipos de sorteos corresponden mecánicas y procedimientos de desarrollo distintos, por lo que es necesario agruparlos atendiendo a las condiciones actuales y clases a las que pertenecen; tomando en cuenta lo anterior, el desarrollo de los sorteos que anteriormente encuadraban en las bases generales de sorteos corresponden únicamente a los conocidos como tradicionales.

Que tomando en cuenta lo anterior, la Junta Directiva durante el desarrollo de su tercera sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de dos mil cinco, dictó al efecto el Acuerdo número 30/2005 con apego a lo establecido en la fracción IV del artículo 6o. de su Ley Orgánica y 6o. fracción IV y 12o. de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobando las bases de sorteos tradicionales.

Con base en lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DE SORTEOS TRADICIONALES
DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

Capítulo I.- De las disposiciones generales:

Primera.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en cumplimiento del objeto que se determina en su Ley Orgánica, celebrará sorteos con premios en efectivo, que se regirán por lo que disponen las presentes bases.

Siempre que en el curso de este documento se haga mención de "La Lotería", "La Entidad" o "La Institución" deberá entenderse que se trata del organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Segunda.- Los sorteos se llevan a cabo en público con la asistencia del Director General de "La Lotería" o de la persona que al efecto éste designe, así como de los representantes del Órgano Interno de Control en la Entidad, del área de sorteos, del área jurídica de la propia Institución, y un representante de la Secretaría de Gobernación, quienes verificarán la validez y la legalidad de los sorteos.

"La Lotería" podrá celebrar la cantidad de sorteos que estime conveniente, previa autorización de la Junta Directiva respecto del calendario de sorteos semestral, mismo que será publicado en la página Web de la Entidad con la debida antelación, así como, en su caso, en cualquier otro medio de difusión que determine la Institución, especificando las fechas en que se llevarán a cabo dichos sorteos. Cualquier modificación al calendario de sorteos será dada a conocer por la misma vía previo a la celebración de los sorteos. Los sorteos podrán realizarse en cualquier lugar del territorio de la República Mexicana.

Tercera.- Los billetes de lotería son documentos al portador que en los términos del artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirven únicamente para identificar a su tenedor como participante en el sorteo señalado en los mismos billetes.

Cuarta.- "La Lotería" emitirá billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en los sorteos que celebre, los que se dividirán en tantas series y fracciones, según condiciones del mercado. Debiendo contener dichas fracciones los siguientes datos:

- a) El nombre de la Institución;
- b) El número de billete;
- c) El número de fracción;
- d) La contraseña de validación;
- e) El número y clase del sorteo;
- f) La fecha en que éste debe celebrarse;
- g) El importe del premio principal por sorteo;
- h) El importe de la fracción;
- i) Serie a la que pertenece;
- j) La emisión de billetes por serie;
- k) El término de la prescripción;
- l) Las firmas en facsímil del C. Presidente de la Junta Directiva y del C. Director General de la Entidad; y
- m) Extracto de la estructura de premios, indicando la forma de obtención de los reintegros.

Quinta.- El pago de los premios y reintegros obtenidos en cada sorteo se efectuará únicamente contra la presentación y entrega material de los billetes premiados, o con derecho a reintegro, en su caso. Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la Ley de la materia y se identificará al tenedor o a los tenedores de los billetes, cuando se trate del premio principal y cuando también así lo juzgue oportuno la Dirección General de "La Institución". Tratándose también del premio principal de cada sorteo, se exigirá un recibo del agraciado o agraciados, de acuerdo con las formas oficiales que proporcione "La Lotería".

Sólo dejarán de pagarse los premios y reintegros obtenidos por los billetes que emita "La Institución", en virtud de orden judicial en la que el Juez competente prohíba a "La Entidad" el pago respectivo.

Sexta.- Los derechos al cobro de los premios y reintegros resultantes de los sorteos celebrados, prescribirán en un año contado a partir del día siguiente al de la fecha de celebración del sorteo de que se trate.

Para efectos de la prescripción antes referida se considerarán años calendario y el término concluirá a las 12 horas del día siguiente. En caso de que el último día de vigencia de derechos fuere inhábil, se correrá el término al siguiente día hábil.

Capítulo II.- De los sorteos tradicionales

Séptima.- Se entiende por sorteos tradicionales aquellos que se llevan a cabo mediante el instrumental y procedimiento que continuación se describen:

1.- Instrumental

A) Una esfera conformada con varillas de latón que se accione mecánicamente para girar sobre su eje, que albergue las bolitas que lleven impresas, en forma individual, el número de cada uno de los billetes que participen en el sorteo de que se trate.

B) Una esfera conformada con varillas de latón de menor tamaño que la anterior, que se accione manualmente y que contenga las bolitas que lleven impreso, en forma individual, cada uno de los premios directos señalados en los puntos 1, 2 y 3 inciso a) de la base novena de este documento.

C) Una esfera conformada con varillas de latón que se accione manualmente para girar sobre su eje, en la cual se depositarán al finalizar la extracción de los premios directos, nueve bolitas que lleven impreso en forma individual el dígito diferente al último dígito del premio principal, para la determinación de uno o más reintegros por extracción directa, según el tipo de sorteo.

2.- Procedimiento

La asignación de los premios directos señalados en los puntos 1, 2 y 3 inciso a) de la base novena de este documento, se hará en primer término y mediante la extracción de una bolita de la esfera "A", correspondiendo al número de billete en ellas impreso, el premio que en simultánea extracción se haga de la esfera "B" y así sucesivamente. Y la asignación de los premios directos a que se refiere el punto 3, del inciso b) de la propia base novena, se hará en segundo término, mediante la extracción sucesiva de las bolitas de la esfera "A".

Cuando la Lotería lo considere necesario, podrá no incluir también dentro de la esfera "B" las bolitas que lleven impreso, en forma individual cada uno de los premios directos señalados en el punto 3, inciso b) de la propia base novena. En este caso se estará a lo siguiente: Una vez que la esfera "A" mencionada se haga girar en la forma que señalan las bases décima segunda y décima tercera, la asignación de los premios directos se hará mediante la extracción por bolita de la esfera "A", correspondiendo al número de billete en ellas impreso, al cual corresponderá los premios contemplados en el punto 3 inciso b) de la referida base hasta completar la totalidad de los premios directos señalados.

Los premios indirectos, se determinarán en la forma que se precisa en la base novena de las presentes bases.

Cuando el reintegro o reintegros se determinen por extracción directa el procedimiento será de la siguiente manera: una vez finalizada la extracción de los premios directos y determinado el número del billete ganador del Premio Mayor, se separará el dígito que sea igual al último dígito del número que obtuvo el Premio Mayor, vaciándose a la esfera "C" las nueve bolitas restantes, cuyos dígitos sean diferentes a los del premio principal, haciéndose girar la esfera por 10 segundos, para que posteriormente un niño gritón extraiga los reintegros restantes, según sea el sorteo de que se trate.

Octava.- Los sorteos tradicionales podrán ostentar diversas denominaciones de acuerdo con el número de billetes que en él participen, sus tipos especiales de reparto, montos de emisión y las demás características especiales que revistan.

Novena.- En cada sorteo se hará un reparto de premios y reintegros por serie, equivalente cuando menos al 50% del valor de la emisión de billetes por serie. Este reparto comprenderá:

1.- Un premio mayor equivalente cuando menos a dos mil veces el importe de cada uno de los billetes de que conste la serie.

2.- Podrá incluirse en el reparto un segundo y un tercer premio principal, equivalentes respectivamente a cuando menos mil y quinientas veces el importe de cada uno de los billetes de que conste la serie.

3.- Premios directos sin incluir los premios principales y cuyo número será determinado por la Institución, debiendo contener dichos premios los siguientes repartos:

a) Premios equivalentes cuando mucho a cuatrocientas y cuando menos a seis veces el importe de cada uno de los billetes de que conste la serie; estos premios podrán contener cantidades iguales o diferentes, y

b) Premios equivalentes hasta cinco veces el importe de cada uno de los billetes de que conste la serie. Cada uno de estos premios deberá ser invariablemente por cantidades iguales.

4.- Premios por terminación a los billetes cuyos últimos cuatro, tres y dos dígitos resulten iguales al del que obtenga el Premio Mayor y, en su caso, a aquéllos cuyos últimos cuatro dígitos sean iguales al del segundo premio.

5.- Podrán incluirse también premios por aproximación a los números inmediatos anterior y posterior al Premio Mayor y, en su caso, a los del segundo y a los del tercer premios principales y a todos los números comprendidos dentro de la centena del Premio Mayor y, en su caso, a los del segundo y tercer premios principales.

Cuando el número que obtenga cualesquiera de los premios principales termine en doble cero (00), los premios correspondientes a las 97 aproximaciones se repartirán entre los 97 números anteriores a la aproximación inmediata anterior de dichos premios.

Cuando el número que obtenga cualquiera de los premios principales termine en cero uno (01), los premios correspondientes a las 97 aproximaciones se repartirán entre los 97 números que sigan al inmediato posterior de dichos premios.

Cuando el número 1, o sea, el primero de la emisión, obtenga un premio principal, la aproximación inmediata anterior corresponderá al último número de la emisión.

Cuando el último número de la emisión obtenga un premio principal, la aproximación inmediata posterior recaerá en el 1, o sea, el primer número de la emisión.

6.- Reintegro a los billetes cuyo último dígito (unidad), sea igual al último dígito (unidad) del que obtenga el Premio Mayor y, en su caso, reintegros a los del segundo y tercer premios principales, excluyendo los números agraciados con premios por terminación o por extracción directa en donde se determina el dígito o dígitos de los reintegros ganadores, los cuales se definirán extrayendo de la esfera a que se refiere el inciso C), punto 1 de la base séptima.

Décima.- Si el billete que obtenga un premio principal no fuere vendido total o parcialmente, su importe será aplicado, en los términos del párrafo segundo del artículo 2o., de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Décima Primera.- El día señalado para la celebración de un sorteo, se colocarán en exhibición a partir de las 8:00 horas, los ábacos que contengan en secuencia las bolitas del material, peso y tamaño que determine la Entidad con los números grabados correspondientes a los billetes que la Institución emitió y distribuyó previamente para dicho sorteo, y permitirá que toda aquella persona interesada visite el salón de sorteos en horas hábiles y observen las bolitas. Cada ábaco estará protegido con un candado que asegure las varillas que contengan las bolitas y estará amparado por una tarjeta de responsabilidad que señale el sorteo a que se refiere, la fecha, la numeración inicial y final de las bolitas contenidas y el número del ábaco. Esta tarjeta de responsabilidad deberá ser firmada por el empleado que la llenó y el que revisó el ábaco.

Una vez vaciados los ábacos como se señala en el artículo siguiente, se retirarán las tarjetas de responsabilidad, mismas que serán acomodadas en orden progresivo hasta completar la totalidad de los números participantes y se conservarán en un archivo especial.

Décima Segunda.- Cuando menos una hora antes de la señalada para que tenga verificativo el sorteo, se procederá al vaciado de los ábacos que contengan las bolitas con los números de la emisión de billetes a jugar en la esfera grande "A" y hecha esta operación, se procederá a girar dicha esfera durante un tiempo mínimo de 30 minutos para revolver las bolitas.

Asimismo, deberá colocarse antes del sorteo en el propio salón, un pizarrón o pizarra en donde se anotarán los premios principales y los premios directos de mayor monto a repartir, y en la que se irán anotando los números agraciados conforme vayan siendo cantados.

Décima Tercera.- Quince minutos antes del inicio del sorteo, se abrirán los ábacos que contengan los números de los premios directos a repartir y se procederá a su vaciado en la esfera chica "B", misma que se hará girar por un tiempo mínimo de diez minutos, a fin de mezclar las bolitas de números de premios, hasta el inicio del sorteo.

Décima Cuarta.- Concluidos los actos de preparación del sorteo, se quitarán los candados que cierran las válvulas de salida de las bolitas de cada esfera y se empezarán a accionar en primer término la esfera de números "A" y en segundo la de premios "B".

Un equipo compuesto por diez o más "niños gritones", se turnará en grupos de cinco o más durante el transcurso del sorteo, para extraer simultáneamente de ambas esferas, bolitas correspondientes a los billetes participantes y a los premios directos.

La persona que presida el sorteo, dará el timbrazo de iniciación, procediendo los "niños gritones" a hacer la extracción como se indica en el párrafo anterior. En el orden que sean extraídas las bolitas de ambas esferas, se colocarán como el azar determinó, en un ábaco situado entre ambas esferas, de tal suerte que servidores públicos designados que toman nota de los números agraciados y los premios directos que les correspondan, puedan cerciorarse de que fueron debidamente cantados por los "niños gritones". Tratándose de los premios principales, el número de billete agraciado se gritará dos veces y se repetirán sus dígitos claramente, antes de su inserción en la varilla respectiva del ábaco central.

Al final del evento, se dará nuevamente el timbrazo para indicar que el sorteo ha concluido y los premios del sorteo aparecerán publicados en las listas oficiales de premios de la Institución.

Décima Quinta.- Al concluir el sorteo, se levantará acta en la que se harán constar los números de billetes que obtuvieron los premios principales, misma que deberá ser suscrita por los miembros del Presidium, señalados en la base segunda, párrafo primero de estas bases.

Al terminar el sorteo se hará el cotejo de los premios y se publicarán de conformidad con lo determinado en el último párrafo de la base décima cuarta.

Décima Sexta.- Para todo aquello que no se encuentre previsto en las presentes bases se aplicará la Ley Orgánica de la Lotería Nacional y su Reglamento Interior.

TRANSITORIO

Unico.- Las Bases de Sorteos Tradicionales serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y entrarán en vigor el día 1 de julio de 2005, dejando sin efecto las bases generales de sorteos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre de 1985, incluyendo sus reformas a la fecha.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.
El Secretario de la Junta Directiva
Lic. Marco Antonio de la Peña Sánchez
Rúbrica.

(R.- 213530)

BJ SERVICES COMPANY MEXICANA, S.A. DE C.V.

OSCA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En virtud de las resoluciones adoptadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Oscala de México, S.A. de C.V. (OSCA MEX) y BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V. (BJ Services), celebradas el día 8 de junio de 2005, respectivamente, y conforme al convenio de fusión previamente celebrado entre OSCA MEX y BJ Services, ambas sociedades acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionada y la última como sociedad fusionante. Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se publica el convenio de fusión celebrado entre OSCA MEX y BJ Services, en el cual se acuerda claramente el sistema establecido para la extinción de pasivos, al igual que los últimos balances de OSCA MEX y BJ, respectivamente.

Primera. Se acuerda fusionar a OSCA MEX, como sociedad fusionada, en BJ Services, como sociedad fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda. En consecuencia, BJ Services, como sociedad fusionante, absorberá todos los activos y derechos, y asumirá a su cargo todos los pasivos y obligaciones de OSCA MEX, con base en los estados financieros y registros contables de la sociedad fusionada a la fecha del presente, pactándose el pago de todas las deudas de la sociedad fusionada en los mismos términos y condiciones que originalmente acordaron la sociedad fusionante y los terceros que correspondan.

Segunda. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, BJ Services y OSCA MEX deberán publicar su último balance preparado al 31 de abril de 2005, en el periódico oficial, así como los acuerdos de fusión que se acuerden. Asimismo, BJ Services y OSCA MEX, deberán inscribir en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, los acuerdos de fusión y las actas de asamblea en que se hagan constar los acuerdos del convenio de fusión.

Tercera. Como resultado de la fusión que se acuerda, el capital social de la sociedad fusionante será incrementado en los términos acordados por los accionistas de BJ Services, de tal forma que todos los títulos de las acciones emitidas en favor de los accionistas de OSCA MEX sean cancelados y canjeados por nuevos títulos representativos de las acciones de BJ Services.

Cuarta. En términos de lo dispuesto por el artículo 14-B, fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, BJ Services, en su carácter de sociedad fusionada, sociedad que subsiste con motivo de la fusión, continuará realizando las mismas actividades que corresponden a su objeto social, así como aquellas realizadas antes de la fusión por la sociedad fusionada, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la fusión.

Quinta. La fusión que se acuerda surtirá efectos en los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que BJ Services pagará todas las deudas de OSCA MEX, en los mismos términos y condiciones que originalmente fueron pactados por OSCA MEX y por los terceros que correspondan.

Sexta. Como consecuencia de la fusión que se acuerda, los estatutos sociales de BJ Services continuarán en vigor y, en caso, de ser necesario, los mismos deberán ser modificados o adecuados para que tengan una mejor comprensión.

Séptima. Se aprueba como sistema de pago para los pasivos de OSCA MEX, que BJ Services pague la totalidad de los pasivos de OSCA MEX en los mismos términos y condiciones que originalmente pactaron

OSCA MEX y los terceros que correspondan, autorizando la publicación de dicho sistema de pago a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

OSCA MEX

Delegado de la Asamblea

Daniel Aranda Rábago

Rúbrica.

BJ SERVICES

Delegado de la Asamblea

Fernando Camarena Cardona

Rúbrica.

OSCA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30/ABRIL/2005

BALANCE DE FUSION

Activo

Efectivo y bancos		1,060,403.49
Caja chica	11,000.00	
Bancos	<u>1,049,403.49</u>	
Cuentas por cobrar		36,986,869.99
Clientes	2,055,121.23	
Otros deudores	284,259.13	
Impuestos a favor	1,951,931.06	
I/C Servicios O y M, S.A. de C.V.	1,212,091.37	
I/C BJ Services Company USA	27,384,557.00	
I/C BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V.	<u>4,098,910.20</u>	
Almacenes		8,180,474.22
Inventarios	8,810,092.70	
Reserva lento movimiento	-6,543,257.75	
Actualización de inventarios	10,726,482.26	
Actualización de reserva	<u>-4,812,842.99</u>	
Pagos anticipados		507,958.82
Anticipo de seguros	27,405.93	
Anticipo de rentas	54,866.36	
Anticipo de servicios	8,513.00	
Anticipo de impuestos	<u>417,173.53</u>	
Suma activo circulante		46,735,706.52
Activo fijo		9,684,860.23
Actualización activo fijo		7,334,507.07
Depreciación		-6,763,707.12
Actualización depreciación		-5,503,209.89
Gastos de organización		1,476,188.59
Amortización gastos de Org.		-890,960.16
Actualización gastos de Org.		1,446,630.26
Actualización Amorti. gastos de Org.		<u>-638,850.51</u>
Suma activo fijo		<u>6,145,458.47</u>
Suma del activo		<u>52,881,164.99</u>
Pasivo		
Cuentas por pagar a proveedores		911,584.32
Acreedores diversos		13,159.49
Cuentas por pagar		1,453,956.00
I/C BJ Servicios Internacional, S.A. de C.V.	<u>1,453,956.00</u>	
Impuestos		942,036.52
Otros impuestos		<u>34,838.12</u>

Suma pasivo	3,355,574.45
Capital	
Capital social	103,969,646.00
Reserva legal	10,000.00
Resultado de ejercicio anteriores	-69,202,123.16
Actualización del capital	15,523,886.63
Resultado del ejercicio	<u>-775,818.93</u>
Suma del capital	<u>49,525,590.54</u>
Suma del pasivo y capital	<u>52,881,164.99</u>

Gerente General

Ing. Javier Argüelles Zamora

Rúbrica.

BJ SERVICES COMPANY MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30/ABRIL/2005
BALANCE DE FUSION

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	
Caja chica	147,452.26
Bancos	<u>984,914.64</u>
Total efectivo y equivalentes	1,132,366.90
Cuentas por cobrar	
Clientes	<u>159,791,877.43</u>
Total cuentas por cobrar	159,791,877.43
Inventarios	47,826,985.08
Pagos anticipados	
Depósitos en garantía	901,643.58
Anticipos a proveedores	548,690.27
Impuestos por recuperar	4,001,474.63
Seguros y fianzas	<u>1,038,204.93</u>
Total pagos anticipados	6,490,013.41
Total activo circulante	215,241,242.82
Activo fijo	
Maquinaria y equipo	263,380,541.39
Actualización de maquinaria y equipo	11,599,228.00
Equipo de transporte	64,806,298.41
Actualización de equipo de transporte	9,770,700.00
Mobiliario y equipo de oficina	4,056,479.80
Actualización de mobiliario y equipo de oficina	689,930.00
Equipo de cómputo	4,091,382.23
Actualización de equipo de cómputo	259,756.00
Planta Camargo	29,382,794.03
Actualización de Planta Camargo	3,933,290.00
Planta Del Carmen	634,560.64
Actualización de Planta Del Carmen	205,806.00
Mejoras inmuebles rentados (Villahermosa)	760,048.00
Actualización de inmuebles rentados (Villahermosa)	185,499.00
Construcciones en proceso	708,203.72
Terreno	5,275,111.00
Actualización de terreno	<u>389,219.00</u>
Total activo fijo	400,128,847.21
Depreciación acumulada	
Depreciación de maquinaria y equipo	(58,313,075.96)
Actualización Dep. Ac. Maq. y equipo	(3,548,569.16)
Depreciación de equipo de transporte	(50,235,925.12)

Actualización Dep. Ac. Eq. de transporte	(8,407,603.57)
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	(1,898,756.30)
Actualización Dep. Ac. Eq. de oficina	(269,666.35)
Depreciación de equipo de cómputo	(2,512,089.13)
Actualización Dep. Ac. Eq. de cómputo	(230,705.24)
Depreciación de Planta Camargo	(7,751,679.80)
Actualización Dep. Ac. Planta Camargo	(465,716.60)
Depreciación de Planta Del Carmen	(226,900.86)
Actualización Dep. Ac. Planta Del Carmen	(72,122.10)
Depreciación de mejoras inmuebles rentados (Villahermosa)	(225,856.70)
Actualización Dep. Ac. Mejoras Inmuebles Rentados	(26,278.98)
Construcciones en Proceso/Planta Poza Rica	(31,960.58)
Total depreciación acumulada	(134,216,906.45)
Activo fijo neto	<u>265,911,940.76</u>
Total activo	<u>481,153,183.58</u>
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	
Proveedores	39,343,544.12
Otras	<u>4,894,837.22</u>
Total cuentas por pagar	44,238,381.34
Total pasivo circulante	44,238,381.34
Pasivos diferidos	
ISR diferido	9,770,899.27
Total pasivos diferidos	9,770,899.27
Pasivo a largo plazo	
Compañías afiliadas	8,218,829.29
Total pasivo a largo plazo	<u>8,218,829.29</u>
Total pasivo	<u>62,228,109.89</u>
Capital contable	
Capital social fijo	50,000.00
Capital social variable	31,869,700.00
Actualización del capital social	26,230,804.45
Insuficiencia en la actualización del capital	(8,929,784.04)
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	356,321,863.38
Actualización de U.R.E.A.	11,692,095.93
Pérdidas retenidas de Ej. anteriores	(9,018,647.43)
Actualización de P.R.E.A.	(10,194,574.00)
Resultado del ejercicio	<u>20,903,615.40</u>
Total capital	<u>418,925,073.69</u>
Total pasivo más capital	<u>481,153,183.58</u>

Representante Legal
Roberto Ricardo Rabines Palacios
Rúbrica.

(R.- 213467)

INMOBILIARIA GRUEMINT, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

(pesos)

Descripción	Saldo final
Total activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total del capital contable	0.00
Total pasivo y capital contable	0.00

La presente publicación del balance final de liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 1 de agosto de 2004.

Liquidador

C.P. Guillermo Sahagún Prieto

Rúbrica.

(R.- 213469)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

Héctor Javier Velázquez y Corona, Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, por virtud de la concesión otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene facultades para administrar y operar legalmente el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 26, 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones II, VIII y XIII; 51 fracciones III, V, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6 primer párrafo y fracción XV y 7 primer párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1o., 4, 6 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XI y XII, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2, 10 fracciones I y IV, 18 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Lic. y P.A. Gilberto López Meyer, mediante oficio 101.780 de fecha 26 de mayo de 2005, comunicó la siguiente resolución:

Se declara la saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, únicamente en los horarios de 9:00 a 9:59, de 10:00 a 10:59, de 14:00 a 14:59, de 18:00 a 18:59, de 19:00 a 19:59, de 20:00 a 20:59 y de 21:00 a 21:59 horas, a partir de que surta sus efectos la publicación de esta declaratoria. Lo anterior debido a que en los mismos se rebasa el límite máximo de operaciones aéreas, previstas en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

La declaratoria de que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se encuentra en condiciones de saturación en horas específicas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 213457)

OSCA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante asamblea general ordinaria de accionistas de Osca de México, S.A. de C.V., celebrada el 7 de junio de 2005, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$103,856,834.00 (ciento tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de junio de 2005

Daniel Aranda Rábago

Rúbrica.

(R.- 213471)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/L006/2005

92
(Segu
nda
Secci
ón)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública número SEN/DGRMSG/L006/2005 para la enajenación de vehículos automotores propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Entrega de bases inscripción y registro	Revisión de los bienes	Aclaración de bases	Recepción de propuestas, apertura, adjudicación y fallo	Pago
\$1,762.00	15, 16, 17, 20 y 21 de junio de 2005 de 10:00 a 19:00 Hrs.	15, 16 17, 20 y 21 de junio de 2005 de 10:00 a 15:00 Hrs.	El 23 de junio de 2005 a las 11:00 Hrs.	El 29 de junio de 2005 11:00 Hrs.	30 de junio 1 y 4 de julio de 2005
Partida	Marca	Submarca	Modelo	Serie	Precio base
1	Chevrolet	Malibu	2001	1G1ND52J716144844	\$50,183.00
2	Chevrolet	Malibu	2001	1G1ND52J816143816	\$79,000.00
3	Chevrolet	Malibu	2001	1G1ND52J916155408	\$79,000.00

Y otras partidas similares. Total de partidas 37.

- La adquisición de las bases se pagará mediante depósito en efectivo o cheque certificado en cualquier sucursal del Banco Banorte, a la cuenta 669-00666-7 a nombre de la Tesorería H. Cámara de Senadores, la ficha de depósito se canjeará por el recibo correspondiente en la caja de la Tesorería, ubicada en Gante número 4, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.
- Las bases se encuentran disponibles para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F., los días 16, 17, 20 y 21 de junio de 2005, de 10:00 a 19:00 horas. Las bases se entregarán a la presentación del recibo correspondiente, en la Subdirección de Almacenes e Inventarios.
- La revisión física de los bienes se realizará los días 16, 17, 20 y 21 de junio de 2005, en el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 133, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La aclaración de bases se efectuará el 23 de junio de 2005, en la sala de juntas, ubicada en Gante número 4, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F., a las 11:00 horas.
- Las ofertas, la documentación requerida en bases y la garantía de seriedad en cheque certificado o de caja de 5% del total de la propuesta, se entregarán en sobre cerrado y serán abiertos el 29 de junio de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en Gante número 4, 5o. piso, colonia Centro Histórico, código postal 06018, México, D.F., leyendo las ofertas en voz alta y en presencia de los interesados, para anunciar la adjudicación a la mejor oferta, dando a conocer el fallo en ese momento.
- Los pagos por la adjudicación de los bienes se efectuarán los días 30 de junio 1 y 4 de julio de 2005, mediante depósito en la cuenta bancaria de la Tesorería H. Cámara de Senadores, entregando la ficha de depósito a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en la calle de Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F., en las fechas señaladas para el pago.
- Los contratos de compra-venta se firmarán del 5 al 20 de julio de 2005, de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en la calle de Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.
- Los bienes se entregarán a partir del quinto día hábil posterior a la firma del contrato y durante los siguientes 5 días de 10:00 a 15:00 horas, en el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 133, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.
El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lic. Jorge Valencia Sandoval
Rúbrica.

(R.- 213472) _____

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Programador Analista de Sistemas (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados), con las siguientes características:

Nombre de la plaza:	Programador Analista de Sistemas (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados)
Número de vacantes:	Una
Nivel administrativo:	QC
Percepción ordinaria:	\$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)
Adscripción:	Jefatura de Departamento de Operación y Procesos de Nómina, Subdirección de Operación y Procesos de Recursos Humanos, Dirección de Remuneraciones, Dirección General de Recursos Humanos
Sede:	México, D.F.

Funciones principales: operar y mantener la funcionalidad técnica del sistema de nómina, con base en el manual de procedimientos vigente en la materia, para garantizar el pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de Gobernación. Realizar el mantenimiento y soporte técnico a los módulos del sistema de nómina, para garantizar la operación del proceso de cálculo de la nómina quincenal y anual de la Secretaría. Analizar las modificaciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para actualizar de manera permanente las fórmulas sobre el cálculo del impuesto en el sistema de nómina. Monitorear y comprobar la funcionalidad técnica de los conceptos que interactúan en el cálculo de la nómina, para detectar y corregir fallas que se presenten en el sistema. Obtener reportes específicos relativos a plantillas, altas de personal en el ISSSTE, constancias de ingresos, etc., para coadyuvar en la atención de las solicitudes de las diversas áreas usuarias. Participar en los desarrollos informáticos sobre elaboración de pantallas de captura y de consulta de información, para atender nuevos requerimientos de los grupos de usuarios vinculados al sistema de nómina.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática, (pasante o terminado).

Laborales: experiencia mínima de un año, en desarrollo de sistemas.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: mantenimiento del SIRH: conocimiento en normas y procedimientos que permitan la operación y mantenimiento del sistema de nómina para garantizar el pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de Gobernación. Desarrollo de aplicaciones: conocimiento en desarrollo de sistemas que permitan el cumplimiento de las especificaciones y expectativas de desempeño, para atender nuevos requerimientos de los grupos de usuarios vinculados al sistema de nómina.

Otros conocimientos: procedimientos en PL/SQL, Visual Basic, Oracle, Java, HTML, Cristal Reports (grado de dominio del software: intermedio).

2. Jefe de Departamento de Mejora Continua, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Mejora Continua
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción: Subdirección de Mejora Continua, Dirección de Informática, Dirección General de Tecnologías de la Información
Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar los procesos tecnológicos en operación de las unidades responsables y órganos desconcentrados, con base en los lineamientos, atribuciones y reglamentación de cada área, para identificar áreas de oportunidad que permitan eficientar los servicios a los usuarios. Analizar los sistemas informáticos en operación de las Unidades Responsables y Organos Desconcentrados de la Secretaría, para identificar los procesos susceptibles de mejora que permitan un óptimo funcionamiento en los servicios. Clasificar las áreas de oportunidad identificadas en los sistemas informáticos de la Secretaría, para determinar las prioridades en la atención de los mismos. Informar a las áreas de la Subdirección de Mejora Continua de los procesos susceptibles de mejora, para sugerir los procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos. Apoyar en la planeación de proyectos de mejora continua de los sistemas informáticos de la Secretaría, para mejorar su eficacia y costo de operación. Participar en la elaboración de los planes de trabajo de los proyectos asignados, para garantizar la implantación de los procesos de mejora en los sistemas informáticos de la Secretaría. Desarrollar y dar mantenimiento a los sistemas informáticos, para implantar procesos mejorados en la Secretaría. Efectuar el análisis del proceso, implantación y seguimiento de las mejoras realizadas en los sistemas informáticos en operación de la Secretaría, para contar con información que contribuya a la solución de otros problemas que se presenten.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ingeniería en Sistemas Computacionales (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en tecnología de los ordenadores y/o procesos tecnológicos.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegurar el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: administración de proyectos: capacidad para instrumentar proyectos informáticos de la cartera interna, desde el levantamiento de requerimientos hasta el cierre y validación de los resultados, por medio de la aplicación de estándares o metodologías de desarrollo de sistemas; con el objetivo de desarrollar en tiempo y forma aplicaciones sustantivas para el gobierno. Desarrollo sobre Lotus Notes: capacidad para desarrollar sobre el sistema de control de gestión documental, herramientas para flujos de trabajo utilizando recursos informáticos como lenguajes de programación, Lotus Workflow y bases de datos principalmente con el fin de implementar proyectos de mejora o corrección de fallas.

Otros conocimientos: inglés (leer: avanzado, hablar: intermedio y escribir: básico).

Programación y administración Lotus Notes (grado de dominio del software: avanzado), deseable programación PHP usando MySQL y Oracle.

3. Director de Investigación, Planeación y Evaluación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Investigación, Planeación y Evaluación
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: MB1
Percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos
Sede: México, D.F.

Funciones principales: establecer líneas de acción en la realización de estudios y proyectos que permitan la evaluación del RENAPO con base en lo dispuesto en la Ley General de Población y su Reglamento, así como en los programas para la adopción y uso de la CURP, de modernización integral del registro civil y de integración del Registro Nacional de Población, para conocer de manera integral el avance y consecución de metas establecidas, a fin de identificar mejoras en el servicio que se presta a la ciudadanía. Diseñar mecanismos relativos al proceso de recopilación del marco normativo en materia de registro de población e identificación de las personas, para dar seguimiento a las obligaciones que se deberán cumplir en la materia. Determinar líneas específicas de acción en materia de análisis y sistematización del marco normativo vinculado al registro de personas, para asegurar que la actuación del RENAPO esté apegada a la Ley. Diseñar estrategias relativas al proceso de trámites y servicios al público que brinda el RENAPO, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley en la materia. Definir mecanismos de atención a las solicitudes requeridas por la unidad de acceso a la información, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Proponer y evaluar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos, para garantizar el funcionamiento óptimo del RENAPO. Elaborar los manuales de organización específicos y de procedimientos, para contar con el soporte documental de las funciones y actividades que realiza el RENAPO. Formular acuerdos de coordinación con autoridades del gobierno federal y estatal, para asegurar la recopilación de información que permita integrar el Registro Nacional de Población. Coordinar y supervisar los mecanismos de formulación de normas en materia de registro de población, para integrar el Registro Nacional de Población. Participar en la elaboración de normas relativas al funcionamiento del Registro Nacional de Población, para garantizar el fortalecimiento del proceso de estructuración y certificación de las bases de datos del registro. Establecer mecanismos de evaluación de programas, estudios y proyectos, para coadyuvar en la retroalimentación de los procesos de integración y operación del Registro Nacional de Población. Establecer lineamientos normativos y asesorías en materia de registro de población, a los registros civiles del país, para coadyuvar en el proceso de modernización de los mismos y obtener información de los actos registrales. Coordinar la operación del centro de documentación del Registro Nacional de Población, para contar con información que apoye el ejercicio de atribuciones del Registro Nacional de Población. Definir mecanismos relativos a la elaboración del sistema de información sobre los resultados y logros de la gestión de proyectos, para conocer los avances de los trabajos asignados al RENAPO. Asesorar a otras instancias del Gobierno Federal, así como proporcionar información relativa a las atribuciones y el marco normativo aplicable a los procesos de identificación de personas y asignación de la CURP, para contribuir a la homogeneidad de dichos procesos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).

Laborales: experiencia mínima de cinco años, en la administración pública y organización jurídica.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio. Con disponibilidad para viajar con poca frecuencia.

Capacidades técnicas: adopción y uso de la CURP: capacidad de negociar con las dependencias de la APF para que integren la CURP a sus registros de personas y utilicen la clave en aquellos procedimientos que tengan relación con esos registros de personas o padrones. Programas en materia de registro de población:

capacidad para instrumentar acciones en la propuesta de líneas de acción, coordinación, difusión y seguimiento de programas realizados en materia de registro de población en apego a la normatividad.

Otros conocimientos: Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) (grado de dominio del software: intermedio).

Inglés (traducción) (nivel básico).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15-06-2005
Registro de aspirantes	15-06-2005 al 28-06-2005
Publicación total de aspirantes	29-06-2005 al 30-06-2005
Revisión curricular	29-06-2005 al 30-06-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	1-07-2005
Presentación de documentos	4-07-2005 al 6-07-2005
Evaluación técnica	4-07-2005 al 6-07-2005
Evaluación de capacidades de Visión del Servidor Público, y Gerenciales o Directivas	11-07-2005 al 15-07-2005
Entrevista por el Comité de Selección	20-07-2005 al 27-07-2005
Resolución candidato	28-07-2005 al 29-07-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el día en el que se inicia con la aplicación de las evaluaciones de Visión del Servicio Público y las Gerenciales o Directivas, y que se establece en el punto 4 "Etapas el concurso" de las bases de esta convocatoria.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de 10 los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director de Proyectos de Desarrollo Social; número de vacantes: una; nivel administrativo: MC2; percepción ordinaria: \$73,163.63 (setenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 63/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Inversiones; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Promover el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión en los sectores asignados. **2.** Verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio, registro en cartera y seguimiento de los programas y proyectos de inversión, así como para la elaboración del documento de planeación y dictamen externo, en los sectores asignados. **3.** Elaborar en coordinación con el Director General Adjunto, los reportes necesarios para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión en los sectores asignados. **4.** Emitir las comunicaciones por los medios procedentes que le atribuya la normatividad, en particular, las relacionadas con el cumplimiento de normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión en los sectores asignados. **5.** Atender las consultas, requerimientos de información o asesoría que soliciten las dependencias y entidades, así como de otras áreas y unidades administrativas de esta Secretaría, relacionadas con los programas y proyectos de inversión de los sectores asignados. **6.** Analizar, en coordinación con las instancias competentes, nuevas modalidades de inversión de programas y proyectos en los sectores asignados. Apoyar las acciones de intercambio de información para el seguimiento de los programas y proyectos de inversión autorizados en los sectores asignados. **7.** Apoyar las labores de programación y presupuesto del gasto de inversión en los sectores asignados. **8.** Apoyar a la Dirección General Adjunta en los asuntos de los órganos colegiados y grupos de trabajo que se le asignen. **9.** Llevar el control y archivo de proyectos de las direcciones de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Inversión "A"; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía, titulado; laborales: cuatro años de experiencia en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Hacienda pública (presupuesto); teoría económica.- Teoría de la inversión; economía general.- Metodología económica; matemáticas: ciencia de los ordenadores.- Contabilidad, banco de datos; estadística.- Análisis de datos; capacidades gerenciales: negociación y liderazgo; capacidades técnicas: proyectos de inversión y economía; idioma: inglés: entender: 80%, hablar 80%, escribir 80%; conocimientos de software: nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint; otros: conocimientos de evaluación económica de proyectos para el Gobierno Federal.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Evaluación de Precios del Sector Petrolero C; número de vacantes: una; nivel administrativo: OA1; percepción ordinaria: \$17,046.24 (diez y siete mil cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Recopilar y preparar la información requerida de instituciones nacionales o internacionales para elaborar los estudios económicos y financieros. **2.** Elaborar estudios estadísticos y de análisis cuantitativo para evaluar la política de precios del sector petrolero, sobre regiones, estratos de población o sectores específicos del país. **3.** Elaborar estudios que permitan evaluar el impacto de cambio en la política de precios sobre los ingresos del sector público. **4.** Elaborar estudios que permitan dar atención a la problemática presentada por los diversos grupos y sectores sociales y que esté relacionada con el sector petrolero. **5.** Elaborar estudios de la situación del mercado interno del sector petrolero para la toma de decisiones. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía o Actuaría, titulado; laborales: dos años de experiencia en matemáticas: estadística, cálculo de estadística, análisis de datos, técnicas de asociación estadística; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: economía y finanzas y elaboración e interpretación de estadísticas en economía sectorial; idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel básico de Microsoft Office y Windows; otros: conocimiento de la problemática y mercado interno del sector petrolero.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica; número de vacantes: una; nivel administrativo: OA1; percepción ordinaria: \$16,686.80 (diez y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Política de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Identificar y proponer los elementos jurídicos necesarios para la resolución de las consultas legales, en materia de contribuciones, formuladas por las diversas áreas de la unidad de política de ingresos y participar en la elaboración de los proyectos de respuesta para firma del jefe de la unidad. **2.** Estudiar el fundamento jurídico y la motivación de los oficios y las resoluciones de la unidad, en materia de contribuciones, con el objeto de que no existan contradicciones jurídicas. **3.** Participar en la elaboración de las disposiciones legales, en materia de contribuciones, así como a los ordenamientos que regulan la competencia de la Unidad de Política de Ingresos en esta materia, para la obtención de proyectos de reforma. **4.** Participar en reuniones de trabajo con representantes de las entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de conocer

la problemática que presentan los diversos sectores de contribuyentes y así proponer medidas para lograr una mayor eficiencia en la aplicación de las disposiciones legales. **5.** Llevar un control de las publicaciones que se realizan en el **Diario Oficial de la Federación**, relacionadas con contribuciones, con el objeto de mantener actualizados a las diferentes áreas de la Unidad de Política de Ingresos. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: dos años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: técnica jurídica fiscal y análisis normativo; idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel básico de Microsoft Office y Windows.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis Impositivo del Sector Financiero "A"; número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$18,246.07 (diez y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Política de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Recopilar información de las sociedades de inversión, pensiones, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, uniones de crédito, entidades de ahorro y crédito popular e IPAB, para analizar el tratamiento fiscal que las rige. **2.** Realizar estudios sobre el régimen fiscal aplicable a las sociedades de inversión, pensiones, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, uniones de crédito, entidades de ahorro y crédito popular e IPAB, a fin de coadyuvar en la realización de recomendaciones en materia fiscal. **3.** Participar en la elaboración de anteproyectos de Ley en materia fiscal aplicable a las sociedades de inversión, pensiones, administradoras de fondo para el retiro, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, uniones de crédito, entidades de ahorro y crédito popular e IPAB, para adecuar el marco fiscal vigente. **4.** Participar en la elaboración de las respuestas a las consultas en materia fiscal que realizan otras áreas del sector público. **5.** Recopilar información de las sociedades de inversión, pensiones, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, uniones de crédito, entidades de ahorro y crédito popular e IPAB, para analizar su impacto económico. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía, titulado; laborales: dos años de experiencia en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Política fiscal y deuda pública nacionales; actividad económica.- Seguros, dinero y operaciones bancarias; economía sectorial.- Finanzas y seguros; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: economía y finanzas, elaboración e interpretación de estadísticas; idioma: inglés: entender: 60%, hablar 60%, escribir 60%; conocimientos de software: nivel básico de Microsoft Office y Windows; otros: experiencia en estudios sobre el régimen fiscal aplicable a las sociedades de inversión, pensiones, administradoras de fondo para el retiro, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, uniones de crédito, entidades de ahorro y crédito popular e IPAB.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Resolución de Consultas; número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$17,710.77 (diez y siete mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Legislación Tributaria; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Realizar estudios en materia aduanera para la formulación de resoluciones de consultas. **2.** Elaborar y analizar las resoluciones de consultas en materia aduanera con el fin de regular administrativamente las diversas disposiciones aduaneras. **3.** Formular proyectos de opinión respecto a las diversas consultas en materia aduanera remitidas a la subdirección para esclarecer el sentido de las disposiciones aduaneras. **4.** Proponer diversos proyectos y estudios para resolver las consultas en materia aduanera para la aprobación superior. **5.** Analizar que los procedimientos instrumentados en los regímenes aduaneros sean acordes con las políticas aduaneras. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: tres años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho mercantil; ciencias económicas: actividad económica.- Comercio exterior; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: materia aduanera, comercio exterior; idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 5%; conocimientos de software: nivel básico de Microsoft Office y Windows.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o, en su caso, certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la

inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	15 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Hasta 28 de junio de 2005
Revisión curricular	Hasta 29 de junio de 2005
Presentación de documentos	Hasta 4 de julio de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 8 de julio de 2005
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 13 de julio de 2005
Entrevista por Comité de Selección	Hasta 21 de julio de 2005

Nota: las etapas, así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del medio de comunicación mencionado, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA 005/2005
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 8 DE JUNIO DE 2005

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la siguiente nota aclaratoria de la convocatoria 005/2005 publicada el pasado 8 de junio de 2005 en el **Diario Oficial de la Federación** en los siguientes apartados:

Vacante/apartado		Dice:	Debe decir:
Jefe de Departamento de Capacitación en línea	Perfil y requisitos académicos	Titulado de la Licenciatura en Computación e Informática	Pasante de la Licenciatura en Computación e Informática
Jefe de la Unidad de Fomento Sectorial en la Delegación en el Estado de Baja California	Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Fomento Sectorial	Jefe de Departamento de Fomento Sectorial
	Nivel administrativo	NB1	OB1
	Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	\$19,432.72 mensual bruto
Subdelegado de Administración e Innovación en el Estado de Baja California	Perfil y requisitos académicos	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Contaduría y Economía	Titulado de las Licenciaturas en Administración y Contaduría
Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes en la Delegación en el Estado de San Luis Potosí	Perfil y requisitos laborales	Dos años de experiencia	Un año de experiencia
Cierre de la convocatoria		El Presidente del Comité de Selección-Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública.- "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"	El Presidente del Comité de Selección-Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección en la Semarnat
Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández
Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
ACLARACION A LA CONVOCATORIA CNV/III/2005, PUBLICADA
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE JUNIO

Plaza 1. Subdirección Ejecutiva de Supervisión Operativa. Perfil y requisitos académicos:

Dice:	Debe decir:
Título profesional en las siguientes carreras: Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales y Relaciones Industriales, Economía, Sociología y Derecho.	Título profesional en las siguientes carreras: Biología, Farmacología, Medicina, Ingeniería, Química, Bioquímica y Químico Biólogo Parasitólogo.

Plaza 10. Gerencia de capacitación y Desarrollo. Experiencia laboral:

Dice:	Debe decir:
Dos años en establecer los perfiles de puestos y modelos con base en competencias del personal operativo para definir las características demandadas de cada puesto o de grupos de puestos, en cuanto a conocimientos, habilidades y productos generados necesarios para el mejor desempeño del trabajo; coordinar el diseño y poner en operación los programas de capacitación técnico administrativo (administración pública, organización y dirección de empresas para TrabajaEn).	Dos años en establecer los perfiles de puestos y modelos con base en competencias para definir las características demandadas de cada puesto o de grupos de puestos, en cuanto a conocimientos, habilidades y productos generados necesarios para el mejor desempeño del trabajo; coordinar el diseño y poner en operación los programas de capacitación técnico administrativo (administración pública, organización y dirección de empresas para TrabajaEn).

Atentamente
México, D.F., a 7 de junio de 2005.
El Presidente de los Comités de Selección
C.P. José Luis Ramírez Martínez

Rúbrica.
Secretaría de Energía
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Responsable de Recursos Financieros; vacante: 01; nivel: MB2; percepción ordinaria: \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.); funciones principales: participar en la programación del presupuesto anual de las unidades administrativas que se coordinan y, en su caso, proponer los ajustes necesarios. Analizar el presupuesto asignado a las diversas áreas, para determinar las ampliaciones y afectaciones presupuestarias que se requieran para cumplir con las metas establecidas por las unidades administrativas y coadyuvar en la utilización eficiente de los recursos autorizados. Verificar el manejo y control del fondo rotatorio asignado a la Oficialía Mayor, efectuando las conciliaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes. Controlar el ejercicio de los recursos autorizados a través de comisionado habilitado y supervisar los reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación. Supervisar la operación de los registros presupuestales y evaluar el cumplimiento del programa de ahorro establecido conforme a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal. Validar y, en su caso, integrar la información que se requiera para las reuniones de conciliación del ejercicio del presupuesto. Supervisar que se gestione el pago oportuno a proveedores y prestadores de servicios, cumpliendo con los plazos establecidos en la normatividad aplicable. Verificar el trámite y entrega de los pasajes y viáticos al personal comisionado, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Establecer los mecanismos necesarios para verificar que la comprobación de viáticos se efectúe en el plazo establecido en los lineamientos aplicables y, en su caso, se realicen los reintegros procedentes a TESOFE. Supervisar el cumplimiento de los contratos que se celebren para el suministro de boletos de avión nacionales e internacionales, a fin de verificar que el prestador de servicios cumpla con las condiciones establecidas, así como con los beneficios que se generen para la Secretaría; con adscripción en la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima cuatro años; área de experiencia: actividad económica, economía general, economía sectorial; nivel académico: Maestría en Contaduría o Economía; capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: liderazgo y visión estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint y Outlook (nivel avanzado) e idioma inglés (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: denominación: Dirección de Información y Análisis Energético; vacante: 01; nivel: MB1; percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.); funciones principales: orientar la participación de particulares nacionales y extranjeros en el subsector electricidad para facilitar e incrementar la inversión privada en este sector. Recibir, canalizar y atender de manera especializada las iniciativas de proyectos de inversión privada en el subsector electricidad. Asistir a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios que sean necesarios ante otros organismos. Identificar posibles nuevos nichos de negocios en el subsector electricidad. Realizar análisis y estudios de información técnica, legal, política, económica y social que faciliten la participación de inversionistas privados en proyectos de electricidad. Comunicar a las instancias competentes el punto de vista de los inversionistas privados para tomar acciones que lleven a incrementar las inversiones en el subsector. Elaborar propuestas para adecuaciones legales, regulatorias y administrativas sobre aspectos que inhiban y/o impidan al sector privado la realización de proyectos de inversión. Coordinar con CFE la preparación, actualización y difusión de proyectos para mejorar e incrementar la participación de inversionistas en el subsector electricidad.; con adscripción en la Dirección General de Información y Análisis Energético de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima dos años; área de experiencia: organización industrial y políticas gubernamentales. Relaciones internacionales. Economía general. Evaluación de proyectos y finanzas; nivel académico: Licenciatura en Economía o Finanzas; capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación

10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado) e idioma inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: denominación: Dirección de Normalización y Supervisión de Instalaciones Eléctricas; vacante: 01; nivel: MA1; percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); funciones principales: supervisar la correcta aplicación de los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen a la industria eléctrica en las áreas de distribución y abastecimiento de energía eléctrica consideradas servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas y proponer al director general, en su caso, criterios de aplicación. Elaborar para aprobación del director general los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y, en su caso, de regulación relativas al servicio público de energía eléctrica que deberán ser cumplidas y observadas por las entidades paraestatales, en materias de distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público, así como por todas las personas físicas o morales que intervengan en el proceso productivo. Realizar el análisis y preparar la autorización para la aprobación del director general de los programas que propongan las entidades paraestatales en materia de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público. Elaborar el análisis y dictamen de aprobación de las especificaciones que expidan las entidades paraestatales en materia de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público, sobre obras e instalaciones eléctricas necesarias para la prestación de dicho servicio. Elaborar y someter a aprobación del director general las disposiciones administrativas de carácter técnico, incluyendo normas oficiales mexicanas que rijan a la industria eléctrica en las áreas de distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público y las que rijan en materia de instalaciones eléctricas. Preparar, diseñar y llevar a cabo las acciones inherentes a la revisión, adecuación y modificación de las normas oficiales mexicanas que rijan a la industria eléctrica en las áreas de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público y las que rijan en materia de instalaciones eléctricas de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Elaborar el programa anual de verificación, su aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas y someterlo a aprobación del director general. Analizar y proponer los criterios de evaluación de la conformidad con respecto de las normas oficiales mexicanas en materia de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público y en materia de instalaciones eléctricas, así como llevar la aprobación y registro de las personas acreditadas que se requieran para llevar a cabo dicha evaluación. Elaborar para aprobación del director general los lineamientos de aprovechamiento de los bienes y recursos para distribuir y abastecer electricidad que constituyan servicio público; con adscripción en la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral de tres años; área de experiencia: elaboración y aplicación de normas en materia de electricidad, elaboración de proyectos de leyes de materia de energía, participación en la elaboración u opinión sobre disposiciones jurídicas de carácter general, experiencia en derecho administrativo o regulatorio, con conocimientos de derecho procesal administrativo; nivel académico: título de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años y título de maestría en Ciencias Económicas Administrativas o Derecho o Energía; capacidades gerenciales con ponderación 55% sobre el total de la evaluación: visión estratégica y liderazgo, calificación mínima aprobatoria 70; capacidades técnicas específicas con ponderación 35% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 60; capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: idioma inglés (nivel avanzado: mínimo 570 puntos del TOEFEL o equivalente), Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

D) Plaza: denominación: Subdirección de Formulación de Balances; vacante: 01; nivel: NB1; percepción ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); funciones principales: asesorar en la asistencia de inversionistas privados en la agilización de trámites para la obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios necesarios ante otros organismos. Administrar de manera especializada las iniciativas de proyectos de inversión privada en el subsector gas natural. Analizar estudios de información técnica, política, económica y social que faciliten la participación de inversionistas privados en el desarrollo de proyectos del subsector gas natural. Elaborar propuestas para adecuaciones legales, regulatorios y administrativas sobre aspectos que inhiban y/o impidan al sector privado la realización de proyectos de inversión. Coordinar con el director de área y CFE, la preparación, actualización y difusión de proyectos para mejorar e incrementar la participación de inversiones en el subsector; con adscripción en la Dirección de Apoyo A de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima un año; área de experiencia: tecnología energética y evaluación de proyectos; nivel académico: título de Ingeniería Mecánica o Ingeniería Industrial; capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado) e idioma inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

E) Plaza: denominación: Subdirección de Información Sectorial; vacante: 01; nivel: NB1; percepción ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); funciones principales: administrar el sistema sectorial de información energética y mantenerlo en un esquema de mejora continua. Expedir el reporte de actualización de la base de datos del sistema sectorial de información energética y tomar las acciones correctivas pertinentes para mantener actualizada la base de datos. Coordinar las actividades relacionadas con el sistema de calidad de la Secretaría a fin de atender las auditorías que se realizan de manera periódica. Coordinar las actividades del Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica. Coordinar las actividades relacionadas con los administradores del sistema sectorial de información energética de cada entidad, comisión e instituto. Supervisar los mecanismos de seguridad del sistema sectorial de información energética; con adscripción en la Dirección de información y Análisis Energético de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima dos años; área de experiencia: estadística, investigación operativa, tecnología de los ordenadores e informática; nivel académico: Maestría en Sistemas o Ciencias; capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado), SQL 50% e idioma inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

F) Plaza: denominación: Subdirección de Programas Sectoriales; vacante: 01; nivel: NB1; percepción ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); funciones principales: realizar las actividades preparatorias y elaborar los documentos necesarios para establecer convenios, programas y apoyos específicos de carácter regional, estatal y municipal relacionados con el medio ambiente y promoción de energías renovables en el ámbito del sector energía. Formular los proyectos de los mecanismos necesarios para vincular los programas nacionales con las estrategias ambientales de cooperación internacional, con el fin de apoyar las energías renovables en México. Atender solicitudes de requerimientos de información técnica provenientes de las agencias internacionales sobre los temas de energías renovables, medio ambiente y cambio climático, entre otros y que sean competencia de la Sener y sus entidades sectorizadas. Contribuir en la elaboración de los instrumentos que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, derivadas de las actividades del sector energía que apoyen la mitigación del cambio climático global. Participar en las sesiones de trabajo con las instancias responsables de los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en apoyo a las zonas aisladas. Desarrollar las actividades previstas por la normatividad ambiental que le sea aplicable a la Secretaría de Energía y coordinar las acciones encomendadas a las entidades del sector. Verificar el cumplimiento del programa sectorial de energía en materia ambiental y de energías renovables. Participar en las actividades previas a la expedición de normas oficiales mexicanas, en aquellas materias que involucren las actividades e instalaciones de las entidades del sector energía; con adscripción en la Dirección de Formulación de Programas Energéticos de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima dos años; área de experiencia: ingeniería y tecnología del medio ambiente, tecnología energética química ambiental; nivel académico: Maestría en Química o Energía o Medio Ambiente; capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado) e idioma inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

G) Plaza: denominación: Coordinación Técnica y de Apoyo Logístico; vacante: 01; nivel: NB1; percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); funciones principales: fungir como punto de contacto de la Secretaría con entidades coordinadas, instituciones y representaciones del exterior. Llevar el control de gestión de los asuntos de la Dirección General. Gestionar ante las instancias respectivas los servicios de mantenimiento, vigilancia, seguridad, telefonía y electricidad. Llevar el control de los artículos de papelería y gestionar ante las instancias correspondientes cuando así se requiera la adquisición de material necesario para el desarrollo del trabajo. Tramitar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo e instalaciones de las distintas áreas de la Dirección General. Apoyar la organización de reuniones, seminarios, congresos y conferencias de carácter internacional en temas prioritarios del sector. Fungir como enlace para asuntos administrativos ante la Coordinación Administrativa de la oficina del C. Secretario; con adscripción en la Dirección General de Asuntos Internacionales de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima dos años; área de experiencia: administración pública; nivel académico: Licenciatura en Relaciones Internacionales; capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima

aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio) e idioma inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

H) Plaza: denominación: Auxiliar de Contabilidad; vacante: 01; nivel: OC1; percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); funciones principales: gestionar las afectaciones presupuestarias entre partidas que se requieran para cubrir las necesidades de las unidades administrativas coordinadas. Realizar el trámite, registro y control de las solicitudes de suficiencia presupuestal e informar al área solicitante de la decisión que recaiga sobre sus peticiones y, en su caso, de la conclusión del trámite. Elaborar y operar los controles que resulten necesarios, para cumplir con la normatividad aplicable en materia de ejercicio del gasto, así como con los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal. Formular el informe mensual de avance en el ejercicio presupuestal para cada una de las unidades administrativas coordinadas. Dar trámite a los reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación y llevar el registro y control de los mismos. Gestionar el trámite, registro y control de las solicitudes de pago a proveedores y prestadores de servicio, así como de reposición de fondo rotatorio. Validar y, en su caso, elaborar la información que se requiera para las reuniones mensuales de conciliación del ejercicio del presupuesto con la Dirección de Programación y Presupuesto Central; con adscripción en la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima dos años; área de experiencia: áreas económico administrativas; nivel académico: Licenciatura en Economía o Administración (título o pasante); capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint y Outlook (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

I) Plaza: denominación: Departamento de Coordinación Administrativa; vacante: 01; nivel: OC1; percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); funciones principales: coordinar para eventos específicos los servicios generales, materiales y financieros que requieran las oficinas titulares de la Secretaría para colaborar en el éxito de los mismos. Participar con las áreas de la Coordinación Administrativa en la justificación y comprobación de los gastos efectuados para la realización de los eventos y/o la contratación de bienes y servicios en los que intervenga. Apoyar en la detección de necesidades de servicios de mantenimiento de las oficinas de mandos superiores, así como del mobiliario y equipo que tengan asignado. Proponer a su jefe inmediato las acciones para mejorar los procesos que se realizan en la Coordinación Administrativa, con base en la problemática reportada por los clientes de la Oficialía Mayor. Participar en la elaboración de la propuesta de los indicadores para evaluar las actividades del área, así como en la formulación de los reportes e informes que se le soliciten. Llevar el registro y control de los servicios que se gestionen en el área, para evitar retrasos e incumplimiento en los niveles de servicio establecidos; con adscripción en la Coordinación Administrativa de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima dos años; área de experiencia: áreas económico administrativas; nivel académico: título de Licenciatura en Contaduría o Economía o Administración; capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint y Outlook (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del

cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página Web: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página web de esta [Secretaría de Energía: www.energia.gob.mx](http://www.energia.gob.mx) y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	15 de junio de 2005
Registro de aspirantes	15 al 29 de junio de 2005
Revisión curricular	30 de junio al 1 de julio 2005
Presentación de documentos	4 al 11 de julio de 2005
Evaluación de capacidades	13 al 22 de julio de 2005
Evaluación técnica	26 de julio al 1 de agosto de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	3 al 5 de agosto de 2005
Resolución	8 de agosto de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de la [Secretaría de Energía](http://www.energia.gob.mx), cuya dirección electrónica es: www.energia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de [Secretaría de Energía](http://www.energia.gob.mx), el día y la hora que se le informe (identificándose con el número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 50006016, extensiones 3145, 3113 y 3142 o en Río Becerra esquina con Pennsylvania, colonia Nápoles, en la Subdirección de Organización, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de: igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia. Sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 9 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Roberto Ramírez Villarreal

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMO OCTAVA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 34 capítulo III del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; emite el siguiente:

Comunicado a todos los interesados en participar en las siguientes plazas:

Denominación: Director General de Apoyo al Financiamiento Rural; vacante: 1, nivel: KC02; percepción ordinaria bruta: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.); adscripción: Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel Académico: Licenciatura con título profesional en las carreras de Finanzas, Economía, Administración en Agronegocios; experiencia laboral: siete años en áreas relacionadas con: gestión financiera, administración de recursos financieros, teoría del crédito, organización y dirección de empresas; esquemas de financiamiento, manejo y/o operación de crédito al sector agropecuario y sector rural para la pequeña y mediana empresa, de la banca de desarrollo y operación de fideicomisos de fomento; operación y manejo de financiamiento con intermediarios financieros bancarios y no bancarios; constitución de entidades financieras rurales de microfinanzas, de microcrédito; constitución, negociación y obtención de fondos de inversión de capital de riesgo ante entidades multilaterales; promoción, manejo, y supervisión de fideicomisos de financiamiento y de garantías para la microempresa del sector rural; otorgamiento y administración de crédito; implementación de programas de recuperación de cartera; promoción e implantación de normas prudenciales en organismos de la banca social, desarrollo e implementación de esquemas de financiamiento; promoción, negociación y concertación con los gobiernos federal y estatal; planeación estratégica; capacidades gerenciales: **1. Liderazgo; 2. Visión estratégica, y 3. Orientación a resultados;** capacidades técnicas específicas: **1. Crédito y administración de crédito; 2. Análisis financieros; 3. Planeación estratégica;** idioma: sí, inglés (hablar 40%, traducir 40%, escribir 40%); paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Denominación: Director General Adjunto de Administración de Riesgos; vacantes: 01; nivel: LC01; percepción ordinaria bruta: \$113,558.10 (ciento trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.); adscripción: Dirección General de Administración de Riegos y Proyectos de Inversión; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel Académico: Licenciatura con título profesional en las carreras de Finanzas, Química o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: cuatro años en áreas de organización y dirección de empresas, gestión financiera, administración de recursos financieros, contabilidad financiera, producción, teoría del crédito, operaciones comerciales internacionales, estudios de mercado, planeación estratégica, esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo para las micro, pequeñas y medianas empresas, promoción de instrumentos de administración de riesgos en esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo; banca de desarrollo y fondos de fomento, fideicomisos de fomento, descuento de crédito con intermediarios financieros bancarios y no bancarios; garantías con intermediarios financieros bancarios; incorporación de intermediarios financieros no bancarios que operen los programas crediticios y de garantías de la banca de desarrollo y de los fondos de fomento; administración y recuperación de crédito; banca social, cajas populares, cooperativas de ahorro y préstamo, establecimiento e implantación de normas prudenciales y unidades de supervisión y control, autorregulación que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular; evaluación de proyectos de inversión para participar con capital de riesgo en el capital social de pequeñas y medianas empresas; capacidades gerenciales: **1. Liderazgo; 2. Visión estratégica; 3. Orientación a resultados;** capacidades técnicas específicas: **1. Promoción de esquemas de administración de riesgos en financiamiento, garantías y capital de riesgo; 2. Evaluación y administración de proyectos de inversión; 3. Análisis de crédito;** idioma: sí; inglés (hablar 30%, traducir 30%, escribir 30%), paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Se les comunica que queda sin efecto.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 004

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Secretario de Junta Especial o de Acuerdos		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Proyectar conforme a derecho y a las instrucciones de los auxiliares o el presidente los proyectos de acuerdos y las resoluciones incidentales que deban emitir la junta, el presidente o el auxiliar. • Autorizar con su firma dando fe de las comparecencias de las partes o interesados, de las actuaciones y resoluciones de toda clase que emita la junta especial respectiva, el presidente o el auxiliar de la misma, así como de las constancias relativas al trámite de exhortos. • Expedir las certificaciones o copias certificadas que ordene la junta o el presidente. • Practicar las notificaciones por el boletín o estrados que la propia junta disponga; requerir y, en su caso, certificar la negativa a votar de resolución de los representantes de los trabajadores y de los patrones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Abogado o el equivalente en las instituciones del Sistema Educativo Nacional (titulado) (consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en el: • Conocimiento, aplicación y actualización de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de Amparo; estudio de bibliografía especializada y documentos oficiales sobre Ley, jurisprudencia y disposiciones de impacto laboral. • Aplicación de criterios aprobados por el pleno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Prácticas de elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones incidentales. • Dos años de experiencia profesional habiendo sido servidor público investido de fe pública (deseable).	
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Marco jurídico de la JFCA. • Conciliación.	
	Idiomas:	No aplica.	

	Otros:	Word básico Haber tomado cursos en materia de derecho procesal, adjetivo y amparo en materia del trabajo durante los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
--	---------------	--

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Curriculum vitae detallado y actualizado en dos cuartillas. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el portal: www.trabajaen.gob.mx. Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	
Publicación de convocatoria	15 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Del 15 al 29 de junio de 2005
Publicación total de folios	30 de junio de 2005
* Revisión curricular	15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOF hasta el 6 de julio de 2005
* Presentación de documentos	Hasta el 7 de julio
* Evaluación técnica y de capacidades	Hasta el 25 de julio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 8 de agosto de 2005
* Resolución candidato	11 de agosto de 2005

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: reclutamiento@stps.gob.mx y los números telefónicos 30-67-30-00, Exts. 3050, 3052 y 3053, y 30-00-27-00, Ext. 2772, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría de Turismo

El Comité de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre		Director General de Desarrollo de la Cultura Turística	
de	la plaza		
Número de vacantes		Una	Nivel administrativo KA001 Director General
Percepción ordinaria		\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta 45/100 M.N.) mensual bruto	
Adscripción		Subsecretaría de Operación Turística	Sede México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Encauzar y promover acciones de vinculación orientadas a elevar la calidad de la educación turística y difundir la cultura turística, de manera que la sociedad esté mejor preparada para comprender, implicarse y participar en el desarrollo de la actividad turística; 2. Someter a consideración de las autoridades competentes, opiniones técnicas sobre la solicitud de instituciones de enseñanza turística para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las normas y lineamientos para la supervisión y regulación de las instalaciones con que deben contar los establecimientos en los que se imparta educación y capacitación turísticas; 3. Fomentar la profesionalización del factor humano para el turismo a través de la coordinación de acciones de capacitación turística, del fomento a la certificación bajo normas técnicas de competencia laboral en el sector turismo, y del impulso de una cultura de calidad, higiene y seguridad en el manejo higiénico de los alimentos, en función de los requerimientos regionales, estatales y municipales; 4. Conciliar y proponer la firma de acuerdos, convenios y alianzas de colaboración entre los sectores público y privado para generar sinergias y optimizar recursos destinados a la difusión de la cultura turística y el aseguramiento de una planta educativa turística competitiva; 5. Dirigir, aprobar y coordinar las diversas acciones comprendidas en el Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas, tendientes a propiciar mejores niveles de calidad en los servicios turísticos y una mayor rentabilidad de las mismas; 6. Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las acciones de vinculación, educación, difusión de la cultura turística, capacitación y modernización realizadas a nivel federal, estatal y municipal; 7. Participar en la creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia; 8. Impulsar entre los prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas una cultura de mejora continua de calidad e higiene en la prestación de los servicios, e 9. Instrumentar mecanismos de coordinación para vincular a empresas y escuelas de turismo para adecuar planes y programas de estudios de acuerdo a las necesidades del desarrollo y modernización turística.
-------------------------------------	--

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: Administración de Empresas, Turismo, Pedagogía, Psicología Industrial, Administración Pública y Relaciones Industriales, o maestría terminada en alguna de estas áreas.
	Laborales:	Seis años de experiencia en las siguientes áreas: procesos administrativos de capacitación, planeación y diagnóstico de necesidades de capacitación, coordinación de proyectos de capacitación y normatividad turística.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Legislación federal. • Administración pública. • Proceso administrativo de capacitación.
	Idiomas	Inglés, lectura nivel avanzado.
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Nombre de la plaza	Director General de Mejora Regulatoria		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	KA001 Director General
Percepción ordinaria	\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta 45/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Subsecretaría de Operación Turística	Sede	México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Diseñar e instrumentar los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de las acciones en materia de facilitación, normalización, certificación y verificación con los sectores público, social y privado; 2. Elaborar los anteproyectos de las normas oficiales mexicanas en materia turística y someterlos a la consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística; 3. Coordinar el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística; 4. Difundir y aplicar las normas oficiales mexicanas en materia turística; 5. Evaluar y dar seguimiento a las actividades convenidas entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas y municipales, que incidan en la facilitación, normalización, certificación y verificación para la prestación de servicios turísticos; 6. Promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo y su Reglamento y, en su caso, expedir las constancias correspondientes a prestadores de servicios; 7. Fomentar y verificar el debido cumplimiento, por parte de los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo directamente, o por conducto de unidades de verificación acreditadas y aprobadas para tal efecto; 8. Dictaminar jurídicamente las verificaciones a prestadores de servicios turísticos realizadas por la Secretaría de Turismo; 9. Iniciar y desahogar las etapas procesales de los procedimientos administrativos de infracción en contra de los prestadores de servicios turísticos por presuntas irregularidades a la normatividad turística y, en su caso, determinar e imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia turística, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos; 10. Aprobar las unidades de verificación, organismos de certificación y organismos nacionales de normalización turística, así como dar seguimiento a los trabajos desarrollados por dichas instancias, e 11. Aprobar los dictámenes relativos a la acreditación de guías de turistas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.
-------------------------------------	---

requisitos	Perfil y	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: Derecho, Economía y Ciencias Políticas y Administración Pública o Maestría terminada en alguna de estas áreas.
		Laborales:	Seis años de experiencia en las siguientes áreas: Procesos de normalización mexicana en materia de turismo. Aplicación de procedimientos jurídico-administrativos. Análisis y elaboración de propuestas de disposiciones jurídicas.
		Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.
		Capacidades técnicas:	• Derecho administrativo. • Legislación federal. • Administración pública. • Dominio pleno de la legislación turística.
		Idiomas:	Inglés, lectura nivel avanzado.
		Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Bases

Requisitos de participación	1a. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último lo podrá bajar de: www.sectur.gob.mx, en el icono: bolsa de trabajo). * La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la Sectur, así como en el portal: www.trabajaen.gob.mx .
--	---

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15/06/05
Registro de aspirantes	Del 15/06/05 al 28/06/05
* Revisión curricular	29/06/05
* Presentación de documentos	1/07/05 y 4/07/05
* Evaluación técnica	Del 7/07/05 al 8/07/05
* Evaluación de capacidades	Del 13/07/05 al 26/07/05
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 29/07/05 al 1/08/05
* Resolución candidato	1/08/05

* **Nota:** esas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en www.sectur.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller No. 138, P.H. 1, o en Presidente Masaryk No. 172, piso 11, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, Ext. 5032 en horario de 9:30 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: psaldana@sectur.gob.mx .
Principios del concurso	8a. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

- 1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
 - 2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
 - 3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
 - 4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
 - 5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
 - 6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

Consejo Nacional de Población

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Comité de Profesionalización y Selección

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
CONVOCATORIA PUBLICA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION EN POBLACION Y DESARROLLO
Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

El Comité de Selección del Consejo Nacional de la Población, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Dirección General de Planeación en Población y Desarrollo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza:	Dirección General de Planeación en Población y Desarrollo
Número de vacantes:	Una
Nivel administrativo:	LB1
Percepción ordinaria:	\$98,772.26 (noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.)
Adscripción:	Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Sede:	México, D.F.

Funciones principales:

1. Establecer directrices y prioridades de investigaciones y estudios sobre la población y el desarrollo, con referencia territorial, que amplíen el conocimiento e información sobre estos fenómenos para contribuir a una mejor comprensión entre la dinámica demográfica y el desarrollo regional sustentable.

2. Diseñar y coordinar la elaboración de estudios e investigaciones sobre población y desarrollo que generen insumos, criterios y consideraciones sociodemográficas para su inclusión en los planes y programas de la Administración Pública Federal.

3. Dirigir los estudios e investigaciones sobre la movilidad de la población en el territorio nacional y de mexicanos en el exterior y su relación con los contextos sociales, económicos y demográficos para contribuir al diseño y evaluación de políticas y programas en estas materias.

4. Promover que los resultados de los estudios e investigaciones apoyen el proceso de integración de la política demográfica en los programas y políticas públicas para lograr un mejor equilibrio entre la dinámica de la población y el desarrollo regional sustentable.

5. Proponer los términos y criterios para la celebración de acuerdos, convenios y concertaciones entre el Consejo Nacional de Población y dependencias e instituciones públicas, sociales, privadas e internacionales para la elaboración de estudios y políticas de población y desarrollo sustentable.

6. Coordinar la asistencia técnica en población y desarrollo a otras instituciones y organismos públicos, sociales, privados e internacionales para contribuir al desarrollo de capacidades y de fortalecimiento institucional en esta materia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Postgrado en Economía, Demografía, Estadística y Desarrollo Regional.

Laborales: Cuatro años de experiencia en áreas de economía, demografía, estadística o desarrollo regional.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de

manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Implementa efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas:

1. Estudios en materia de población: capacidad para diseñar y coordinar estudios e investigaciones, así como la propuesta de acuerdos, convenios y concertaciones en materia de población y desarrollo que permitan la integración de políticas y programas en esta materia.

2. Asesoría en materia de población: capacidad para asesorar y atender técnicamente las solicitudes en materia de población y desarrollo a entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos públicos, sociales e internacionales; instituciones educativas públicas y privadas, con el fin de contribuir al desarrollo de capacidades y de fortalecimiento institucional en la materia.

Idiomas: inglés, leer, hablar y escribir (grado de dominio: intermedio).

Otros conocimientos: Office (grado de dominio: intermedio).

2. Jefatura de Departamento de Desarrollo Sustentable, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefatura de Departamento de Desarrollo Sustentable

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Elaborar estudios, proyectos de investigación, diagnósticos y materiales de difusión sobre desarrollo regional desde la perspectiva de la sustentabilidad para contribuir a definir y orientar la política demográfica nacional, en cumplimiento con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Población.

2. Generar índices e indicadores de desarrollo sustentable, así como sus análisis y evaluación a partir de distintas fuentes de información estadística, documental y cartográfica para contar con elementos que contribuyan a la toma de decisiones en temas de distribución territorial.

3. Analizar y evaluar fuentes de información sobre población y desarrollo sustentable para promover la inclusión de criterios demográficos en los programas de las dependencias y entidades de la administración pública.

4. Brindar asesoría y atender las solicitudes en materia de población y medio ambiente para apoyar la difusión en estos temas y así contribuir en el acervo bibliohemerográfico de la Administración Pública Federal y organismos no gubernamentales.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Economía, Geografía, Urbanismo o Planeación Territorial (con título).

Laborales: dos años de experiencia en áreas relacionadas con economía, geografía, urbanismo o planeación territorial.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros del equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

1. Elaboración de índices e indicadores de desarrollo sustentable: capacidad para analizar y evaluar fuentes de información sobre población y desarrollo sustentable con el fin de promover la inclusión de criterios e insumos sociodemográficos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

2. Asesoría en materia de población: capacidad para asesorar y atender técnicamente las solicitudes en materia de población y medio ambiente a entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos públicos, sociales e internacionales; instituciones educativas públicas y privada, con el fin de contribuir al desarrollo de capacidades y de fortalecimiento institucional en la materia.

Idiomas: inglés, leer, hablar y escribir (grado de dominio: básico).

Otros conocimientos: Office. (grado de dominio: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de los titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Intranet de: www.conapo.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15/06/2005
Registro de aspirantes	15/06/2005 al 28/06/2005
Publicación total de aspirantes	29/06/2005
Revisión curricular	29/06/2005 al 1/07/2005
Presentación de documentos	4/07/2005 al 8/07/2005
Evaluación de capacidades técnicas	4/07/2005 al 8/07/2005
Evaluación de capacidades de visión del servidor público y gerenciales o directivas	11/07/2005 al 15/07/2005
Entrevista por el Comité de Selección	18/07/2005 al 20/07/2005
Resolución candidato	21/07/2005 al 22/07/2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión del servidor público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación y/o a las oficinas de la

Secretaría General del Consejo Nacional de Población, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 5488-8411 el cual estará funcionando de 9:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

Disposiciones generales:

1.- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. **2.-** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.-** Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso" emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades, la competencia por mérito, reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el día en el que se inicia con la aplicación de las evaluaciones de Visión del Servicio Público y las Gerenciales o Directivas, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria.

4.- En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior. **5.-** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **6.-** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **7.-** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **8.-** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría General del Consejo Nacional de Población
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Director de Administración del CONAPO
Presidente del Comité de Profesionalización y Selección

C. Héctor Raúl Luna Reyes

Rúbrica.

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Subdirector de Cadenas Productivas; vacante: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria: \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: analizar el comportamiento de los mercados para conocer las tendencias de consumo, precios y características de los productos demandados por los consumidores; determinar las oportunidades comerciales específicas para ofrecer a productores opciones de comercialización a los productos de las cadenas productivas pesqueras y acuícolas tanto en el mercado nacional como internacional; revisar, supervisar nichos de mercado para proporcionar a productores alternativas de colocación de productos pesqueros y acuícolas; coordinar acciones de fomento al consumo de productos al consumo de productos pesqueros y acuícolas a nivel nacional y estatal; adscripción: Dirección General de Organización y Fomento de este Organismo Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciatura en Administración, Economía, Mercadotecnia, Comercio, Finanzas, Bioquímica, Biología, Pesca y Desarrollo Agropecuario, titulado, con diplomado o especialidad relacionada; experiencia laboral: tres años de experiencia en organización industrial y políticas gubernamentales, organización y dirección de empresas, economía sectorial, peces y fauna silvestre, tecnología bioquímica y tecnología de alimentos; capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: conocimiento de la normatividad: Ley de Desarrollo Sustentable, Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006; idioma: inglés 50%; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

B) Plaza: denominación: Subdirector de Programas de Prevención; vacante: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria: \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: diseñar estrategias de prevención y correctivas a nivel nacional para disminuir las prácticas no autorizadas o prohibidas por la normatividad en materia acuícola y pesquera y supervisar las operaciones acuáticas y terrestres; elaborar diagnósticos, investigar y realizar actividades de inteligencia, a fin de ubicar los puntos críticos del proceso de captura, tráfico y comercialización, contrabando de productos pesqueros y acuícolas que requieran de atención especial para el combate a la pesca ilegal; programar las actuaciones de los oficiales federales de pesca, mediante presencia persuasiva en los campos pesqueros, esteros, mares, marismas, lagos, lagunas, presas, cuerpos de agua a fin de evitar la comercialización ilegal del producto pesquero y acuícola; adscripción: Dirección General de Inspección y Vigilancia de este Organismo Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciatura en Biología, titulado, con diplomado o especialidad relacionada; experiencia laboral: tres años de experiencia peces y fauna silvestre; capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: conocimiento de la normatividad: Ley de Pesca y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, normas oficiales mexicanas, en materia de pesca y acuacultura; idioma: no indispensable; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar.

C) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Pesquerías Sur; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: elaborar dictámenes y opiniones técnicas de los proyectos que requieren de concesión acuícola o

permisos de acuacultura de fomento, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los objetivos y metas del ordenamiento pesquero y acuícola; elaborar guías de información por especie como apoyo a los productores o inversionistas interesados en incursionar en el sector acuícola, a fin de apoyar la toma de decisiones para nuevas inversiones; promover la maricultura mediante la apropiación y diversificación tecnológica, a fin de incrementar las posibilidades de ingreso, a los pobladores de las zonas costeras e incrementar la oferta de productos pesqueros en el mercado nacional; adscripción: Dirección General de Organización y Fomento de este Organismo Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciado en Biología, Oceanografía, titulado; experiencia laboral: dos años de experiencia en biología animal e hidrología; capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: conocimiento de la normatividad: Carta Nacional Pesquera, Ley de Pesca y su Reglamento, Manual de Sanidad Piscícola, Manual Técnico para la Operación de Centros Acuícolas Productores de Trucha; idioma: no indispensable; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sagarpa.gob.mx/conapesca y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	15/06/2005
Registro de aspirantes	Del 15/06/2005 al 29/06/2005
* Revisión curricular	30/06/2005
* Publicación de folios	1/07/2005
* Presentación de documentos	Hasta el 7/07/2005
* Evaluación de capacidades	Del 11/07/2005 al 13/07/2005
* Evaluación técnica	Del 14/07/2005 al 15/07/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 20/07/2005 al 22/07/2005
* Resolución del candidato	28/07/2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx con al menos dos días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 15 de junio de 2005.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistemas de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0014 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos de Vigilancia		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC3
Percepción ordinaria	\$28,790.43 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vigilancia	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Analizar la estructura de la organización de las empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR, con base en la normatividad aplicable y en caso de requerirse proponer modificaciones; 2. Analizar y proponer lineamientos sobre los cuales deben elaborarse los títulos de concesión para las empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR; 3. Elaborar los informes de avances sobre las modificaciones efectuadas, en su caso, a la estructura de organización de las empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR; 4. Realizar los análisis económicos necesarios para sustentar las propuestas de modificación a la estructura de la organización de las empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR; 5. Identificar debilidades y anticipar e iniciar acciones para resolver posibles problemas operativos que se relacionen con la estructura de las empresas operadoras de la base de datos del SAR; 6. Elaborar estudios de organización industrial, consultas y demás actividades que permitan definir los criterios y los instrumentos para mejorar la estructura de las empresas de operación del Sistema de Ahorro para el Retiro y sus participantes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado del área de Economía.	
	Laborales:	Experiencia de tres años en: organización industrial, microeconomía, análisis estadístico, estadística matemática, desarrollo de modelos de supervisión, reingeniería de procesos operativos.	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a resultados (nivel 2). - Trabajo en equipo (nivel 2).	
	Capacidades técnicas:	- Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro. - Conocimiento de la normatividad en el sistema de pensiones mexicano. - Conocimiento de los procesos operativos del sistema de ahorro para el retiro. - Conocimiento del funcionamiento del sistema de ahorro para el retiro, normatividad del sistema de ahorro para el retiro.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel avanzado.	
	Otros:	Manejo de: Office, SPSS, SAS, E-VIEWS, Stata, Gams, Project, Visio, Outlook.	

Bases

Requisitos de Participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.																		
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 15 hasta el 28/06/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>15 de junio de 2005</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 15 de junio al 28 de junio de 2005</td></tr><tr><td>• Revisión curricular</td><td>Hasta el 29 de junio de 2005</td></tr><tr><td>• Evaluación de capacidades técnicas específicas</td><td>Hasta el 5 de julio de 2005</td></tr><tr><td>• Presentación de documentos</td><td>Hasta el 5 de julio de 2005</td></tr><tr><td>• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales</td><td>Del 29 de junio al 11 de julio de 2005</td></tr><tr><td>• Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 14 de julio de 2005</td></tr><tr><td>• Resolución de candidato(s)</td><td>Hasta el 15 de julio de 2005</td></tr></table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	15 de junio de 2005	Registro de aspirantes	Del 15 de junio al 28 de junio de 2005	• Revisión curricular	Hasta el 29 de junio de 2005	• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 5 de julio de 2005	• Presentación de documentos	Hasta el 5 de julio de 2005	• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Del 29 de junio al 11 de julio de 2005	• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14 de julio de 2005	• Resolución de candidato(s)	Hasta el 15 de julio de 2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	15 de junio de 2005																		
Registro de aspirantes	Del 15 de junio al 28 de junio de 2005																		
• Revisión curricular	Hasta el 29 de junio de 2005																		
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 5 de julio de 2005																		
• Presentación de documentos	Hasta el 5 de julio de 2005																		
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Del 29 de junio al 11 de julio de 2005																		
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14 de julio de 2005																		
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 15 de julio de 2005																		
* Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																			
Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx.
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-004 15/06/2005

Los Comités de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, Enlace "C" Coordinador Estatal Cons. 381		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Dirección General de Salud Animal-Dirección de Campañas Zoonosanitarias		
Funciones principales	Coordinar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis con la Delegación Estatal de la Sagarpa y los organismos auxiliares.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos a tres años en ciencias agrarias, ciencias veterinarias. Sanidad bovina, caprina y ovina.	
	Capacidades:	Orientación a resultados, y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimiento de la normatividad zoonosanitaria y de epidemiología en tuberculosis y brucelosis y contar con constancia vigente como médico veterinario responsable en el área de rumiantes, conocimiento del marco legal y administrativo.	
	Idiomas:	Inglés, nivel intermedio.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, Enlace "C" Supervisor Regional Cons. 378		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Villaflores, Chiapas
Adscripción	Dirección General de Salud Animal-Dirección de Campañas Zoonosanitarias		
Funciones principales	Supervisar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis en los distritos de desarrollo rural.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de uno a dos años en ciencias agrarias, ciencias veterinarias. Sanidad bovina, caprina y ovina.	
	Capacidades:	Orientación a resultados, y trabajo en equipo.	

	Técnicos:	Conocimiento de la normatividad zoosanitaria y de epidemiología en tuberculosis y brucelosis y contar con constancia vigente como médico veterinario responsable en el área de rumiantes, conocimiento del marco legal y administrativo.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, Enlace "C" Supervisor Regional Cons. 379		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Palenque, Chiapas
Adscripción	Dirección General de Salud Animal-Dirección de Campañas Zoosanitarias		
Funciones principales	Supervisar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis en los distritos de desarrollo rural.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de uno a dos años en ciencias agrarias, ciencias veterinarias. Sanidad bovina, caprina y ovina.	
	Capacidades:	Orientación a resultados, y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimiento de la normatividad zoosanitaria y de epidemiología en tuberculosis y brucelosis y contar con constancia vigente como médico veterinario responsable en el área de rumiantes, conocimiento del marco legal y administrativo.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, Enlace "C" Supervisor Regional Cons. 380		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Pichucalco, Chiapas
Adscripción	Dirección General de Salud Animal-Dirección de Campañas Zoosanitarias		
Funciones principales	Supervisar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis en los distritos de desarrollo rural.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de uno a dos años en ciencias agrarias, ciencias veterinarias. Sanidad bovina, caprina y ovina.	
	Capacidades:	Orientación a resultados, y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimiento de la normatividad zoosanitaria y de epidemiología en tuberculosis y brucelosis y contar con constancia vigente como médico veterinario responsable en el área de rumiantes, conocimiento del marco legal y administrativo.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, Enlace "B" Supervisor Regional Cons. 27		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Dirección General de Salud Animal-Dirección de Campañas Zoonosanitarias		
Funciones principales	Supervisar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis en los distritos de desarrollo rural.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de uno a dos años en ciencias agrarias, ciencias veterinarias. Sanidad bovina, caprina y ovina.	
	Capacidades:	Orientación a resultados, y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimiento de la normatividad zoonosanitaria y de epidemiología en tuberculosis y brucelosis y contar con constancia vigente como médico veterinario responsable en el área de rumiantes, conocimiento del marco legal y administrativo.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, Enlace "B" Supervisor Regional Cons. 28		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Tonalá, Chiapas
Adscripción	Dirección General de Salud Animal-Dirección de Campañas Zoonosanitarias.		
Funciones principales	Supervisar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis en los distritos de desarrollo rural.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de uno a dos años en ciencias agrarias, ciencias veterinarias. Sanidad bovina, caprina y ovina.	
	Capacidades:	Orientación a resultados, y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimiento de la normatividad zoonosanitaria y de epidemiología en tuberculosis y brucelosis y contar con constancia vigente como médico veterinario responsable en el área de rumiantes, conocimiento del marco legal y administrativo.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Bases

Primera. Requisitos de participación	1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
---	--

Segunda. Documentación requerida	2. Los aspirantes deberán presentar: • Una impresión de la información curricular que subió al portal: www.trabajaen.gob.mx. • Solicitud de empleo con fotografía. • Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. - Cédula profesional. - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). - Clave Unica de Registro de Población. - Documentación que acredite y soporte la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema. - Comprobante de domicilio, y - Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. - Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.																		
Tercera. Registro de candidatos	3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 10 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx.																		
Cuarta. Etapas del concurso	4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>15/06/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>del 15/06/2005 al 28/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación curricular</td><td>29/06/2005</td></tr> <tr> <td>Publicación de folios</td><td>30/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>6/07/2005 y 7/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>6/07/2005 y 7/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>del 13/07/2005 al 15/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>del 13/07/2005 al 15/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación de la resolución</td><td>16/07/2005</td></tr> </table>	Publicación de convocatoria	15/06/2005	Registro de aspirantes	del 15/06/2005 al 28/06/2005	Evaluación curricular	29/06/2005	Publicación de folios	30/06/2005	* Evaluación técnica	6/07/2005 y 7/07/2005	* Evaluación de capacidades	6/07/2005 y 7/07/2005	* Presentación de documentos	del 13/07/2005 al 15/07/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	del 13/07/2005 al 15/07/2005	* Publicación de la resolución	16/07/2005
Publicación de convocatoria	15/06/2005																		
Registro de aspirantes	del 15/06/2005 al 28/06/2005																		
Evaluación curricular	29/06/2005																		
Publicación de folios	30/06/2005																		
* Evaluación técnica	6/07/2005 y 7/07/2005																		
* Evaluación de capacidades	6/07/2005 y 7/07/2005																		
* Presentación de documentos	del 13/07/2005 al 15/07/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	del 13/07/2005 al 15/07/2005																		
* Publicación de la resolución	16/07/2005																		
Nota 1: * Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Nota 2: los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales o directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo del conocimiento del Comité Técnico de Selección correspondiente, a través de un correo electrónico a la dirección: spc@senasica.sagarpa.gob.mx, mismo que deberá incluir el número de folio y los datos de la plaza que concurra.																			
Quinta. Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica: www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		

Sexta. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, extensión 21052 y el correo electrónico: spc@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 489, piso 15, de la Dirección de Administración de Personal, de 9:00 a 15:00 horas.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 9 de junio de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio
Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Javier Esquinca Andrade

Rúbrica.

